



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Mazatlán



2025



Municipio de Mazatlán, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

Índice

	Página
Presentación	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría	5
III.- Criterios de Selección	5
IV.- Objetivo	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Resultados de la Revisión Financiera	7
VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública	95
VIII.- Resultados de la Revisión de Desempeño.....	211
IX.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres.....	221
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada	222
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	222
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones.....	225
XIII.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	225
XIV.- Impacto de las Observaciones.....	226
XV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	227
XVI.- Dictamen	228
XVII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	230



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Mazatlán
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

	2025	2024		2025	2024
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	194,580,294.36	210,713,372.76	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	210,607,428.38	132,641,437.10
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	20,676,695.96	18,797,174.52	Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,211.28	3,211.28
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	66,498,982.50	66,391,327.79	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	91,709,985.28
Almacenes	114,490,279.29	7,643,192.36	Total de Pasivos Circulantes	\$210,610,639.66	\$224,354,633.66
Total de Activos Circulantes	\$396,246,252.11	\$303,545,067.43			
			Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Deuda Pública a Largo Plazo	74,404,623.95	105,034,433.36
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,951,645,330.68	1,951,645,330.68			
Bienes Muebles	609,005,843.78	542,613,989.78	Total de Pasivos No Circulantes	\$74,404,623.95	\$105,034,433.36
Activos Intangibles	36,694,133.80	36,650,053.80			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(388,216,501.62)	(329,505,049.02)	Total del Pasivo	\$285,015,263.61	\$329,389,067.02
Total de Activos No Circulantes	\$2,209,128,806.64	\$2,201,404,325.24			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	226,605,710.50	226,605,710.50
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	187,267,673.34	(82,756,193.81)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,457,068,379.74	1,582,292,777.40
			Revalúos	449,418,031.56	449,418,031.56
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,320,359,795.14	\$2,175,560,325.65
Total del Activo	\$2,605,375,058.75	\$2,504,949,392.67	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,605,375,058.75	\$2,504,949,392.67

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en el que se advierte que el importe de (\$82,756,193.81) de la cuenta Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), registrado en el ejercicio 2024, difiere del reflejado en el Estado de Actividades, situación relacionada con la observación del resultado 08.



Estado de Actividades

Municipio de Mazatlán Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en Pesos)		
	2025	2024
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	1,127,914,857.32	1,149,176,463.53
Derechos	200,841,648.94	277,032,217.50
Productos	18,357,511.98	27,697,882.03
Aprovechamientos	56,247,866.41	52,582,826.41
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,851,128,090.24	1,772,686,375.95
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	9,083.55	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$3,254,499,058.44	\$3,226,592,939.01
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	1,608,918,667.84	1,548,424,951.74
Materiales y Suministros	227,361,788.13	389,962,703.69
Servicios Generales	437,104,193.53	429,509,308.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	285,585,282.26	263,993,848.55
Subsidios y Subvenciones	69,764,493.17	83,217,231.88
Ayudas Sociales	52,352,053.26	38,105,666.24
Pensiones y Jubilaciones	2,356,891.02	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	13,246,860.47	15,534,492.95
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	58,738,694.04	61,412,167.57
Disminución de Inventarios	7,171,256.38	13,886,587.73
Otros Gastos	20,688,922.19	35,706,802.73
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	283,942,282.81	482,178,198.01
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$3,067,231,385.10	\$3,361,931,959.23
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$187,267,673.34	(\$135,339,020.22)

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: AFD-015/2026.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades a las que se les aprobó un presupuesto de egresos mayor o igual a 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que ejecuten obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Licitación pública: Las entidades que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (educación, salud, seguridad pública, desarrollo social, vivienda y las que impulsan al sector agropecuario y/o pesquero).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar: los estados financieros, los recursos públicos recaudados y recibidos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	176,286,494.40	174,946,702.73	99.24
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,659,308.05	2,659,308.05	100.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	87,696.00	87,696.00	100.00
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	134,720,800.03	134,720,800.03	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	215,436,975.74	215,436,975.74	100.00
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	74,404,623.95	74,404,623.95	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	136,949,767.16	136,949,767.16	100.00
Totales		\$740,545,665.33	\$739,205,873.66	99.82%

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	169,158,784.48	115,082,064.18	68.03
4	Derechos	7,393,288.40	7,393,288.40	100.00
6	Aprovechamientos	7,836,090.08	7,836,090.08	100.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,846,876,923.82	1,846,876,923.82	100.00
Totales		\$2,031,265,086.78	\$1,977,188,366.48	97.34%

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	1,366,841,097.73	954,358,131.87	69.82
2000	Materiales y Suministros	161,177,841.13	79,842,078.76	49.54
3000	Servicios Generales	372,671,697.46	303,942,735.11	81.56
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	389,044,223.87	315,952,435.89	81.21
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	65,312,065.42	65,312,065.42	100.00
6000	Inversión Pública	283,942,282.81	97,247,039.00	34.25
9000	Deuda Pública	44,011,162.52	44,011,162.52	100.00
Totales		\$2,683,000,370.94	\$1,860,665,648.57	69.35%

Gastos Contables No Presupuestarios				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
5591	Gastos de Ejercicios Anteriores	\$3,520,663.20	\$3,520,663.20	100.00%

VI.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar en tres componentes algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control	
1.	No se tienen formalmente establecidos Comités en materia de auditoría de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad, entre otros.
2.	No se han implantado programas formales de capacitación y actualización para los servidores públicos del Municipio.
Evaluación de Riesgos	
1.	No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico de su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.
Supervisión	
1.	De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 62 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se ubica en un nivel medio, ya que aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

- II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:



Ambiente de Control	
Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos	
Fortalezas: - Se cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos. - Cuentan con un departamento (Oficialía Mayor en coordinación con el Órgano Interno de Control) específico de capacitación definido del H. Ayuntamiento. - Los miembros del H. Ayuntamiento muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos. Debilidades: - Existen denuncias laborales en contra del Municipio, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones de tipo de responsabilidades administrativas. - La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, en algunas ocasiones no aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	
Estructura de la Organización	
Fortalezas: Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.	
Funcionamiento del Municipio	
Debilidades: Las erogaciones que realiza el H. Ayuntamiento de Mazatlán no son autorizadas por el Presidente Municipal y visadas por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.	
Métodos para asignar autoridad y responsabilidad	
Fortalezas: - Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quién tiene la autoridad y responsabilidad en cada área. - Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable: - Estado de Actividades - Informe sobre Pasivos Contingentes - Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	
Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna	
Fortalezas: - Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos. - El encargado de ejercer las funciones del Órgano Interno de Control es el Titular de dicho Órgano. - El Órgano Interno de Control, reporta a la Síndica Procuradora. - Se respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan. - Expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.	
Políticas y prácticas del personal	
Fortalezas: - Se tienen procedimientos y/o políticas por escrito para reclutar, controlar, promover y compensar al personal del Municipio. - Cuenta con expedientes individuales del personal. - Cuenta con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.	
Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad	
Fortalezas: Cuenta con un área (Órgano Interno de Control) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, o de algún funcionario en específico.	
Sistemas de Información y Comunicación	
Fortalezas: - Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad. - El sistema contable adoptó e implantó el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal. - El sistema contable refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiero. - El sistema registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. - Los registros contables de auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables, que permiten realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. - El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado. - El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y de otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas.	



9. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultados de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances. 10. Se registra en los sistemas, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones emitidas por el CONAC. Debilidades: 1. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, en algunos casos, no están ajustados a sus respectivos catálogos de cuentas, ni alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.
Procedimientos de Control
Fondos Fijos Fortalezas: 1. Los reembolsos y comprobaciones del gasto y reposición del fondo fijo de caja chica se realizan de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente. 3. Los pagos del fondo fijo están soportados por comprobación documental, debidamente aprobada. 4. Cuando se reponen los fondos fijos, se cancela con el sello de "Pagado" la comprobación documental, para evitar el pago duplicado.
Efectivo y Bancos Debilidades: 1. No se investigan las partidas en conciliación ni registran los ajustes que de ellas derivan.
Inversiones en Valores Fortalezas: 1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta bancarios de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito. 2. Todos los valores están depositados en bancos, o de manera física que ofrezca seguridad. 3. Se estudia estrictamente la adquisición de inventarios y valores que mejor convenga para la entidad.
Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta Fortalezas: 1. Se exige comprobación detallada de los gastos efectuados, en los gastos de anticipos para viajes. 2. Se cuenta con un formato específico para que se relacionen y adjunten la comprobación por los gastos de viáticos. Debilidades: 1. Se otorgan anticipos de sueldo al personal del Municipio. 2. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
Anticipo a Proveedores y Prestadores de Servicios y Depósitos en Garantía Fortaleza: 1. Los depósitos en garantía son otorgados con base en contratos y son recuperados después de que expiran los plazos respectivos.
Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Fortalezas: 1. Cuenta con resguardos de los bienes muebles e inmuebles. 2. Para la baja de los bienes muebles e inmuebles se cuenta con autorización del cabildo. 3. Tiene bajo estricto control presupuestal las adquisiciones de activos fijos. 4. Las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad de los bienes muebles e inmuebles se encuentran resguardados en Oficialía Mayor. 5. Se tienen identificados los bienes muebles con un número de control. Debilidades: 1. Los inventarios de bienes muebles no están conciliados con los importes reflejados en la Cuenta Pública Municipal.
Proveedores Fortalezas: 1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido. 2. Se realizan trasposos oportunos a la cuenta de proveedores cuando existen anticipos y son liquidadas totalmente las facturas. 3. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.
Compras Fortalezas: 1. El comité de adquisiciones lo integran el Oficial Mayor, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos, Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, Síndico Procurador y el Titular del Órgano Interno de Control. 2. Se tiene conocimiento de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones en circulares internas, respecto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. 3. El departamento de compras está debidamente separado de contabilidad. 4. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.
Pago de Impuestos Fortalezas: 1. Enteran en tiempo y forma los impuestos federales y estatales. 2. Se tiene un área que determine los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio. 3. La persona responsable que determina los impuestos realiza las siguientes funciones: • Preparar la información a enterar con los datos de la contabilidad. • Determina los impuestos que debe enterar.



• Autoriza la presentación de los enteros. 4. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales. Debilidades: 1. No vigila el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
Personal y Nómina Fortalezas: 1. Se tienen celebrados contratos de trabajo. 2. Las nóminas antes de su pago son verificadas con respecto a los sueldos, deducciones, cálculos y sumas. 3. Las nóminas son firmadas antes de su pago por personas que las preparan, revisan y autorizan. 4. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.
Tecnología de Información Fortalezas: 1. Se cuenta con el paquete contable SADMUN, el cual es adecuado a las necesidades del H. Ayuntamiento.
Vigilancia Fortalezas: 1. El Órgano Interno de Control cuenta con un programa anual de auditoría. 2. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las actividades siguientes: • Evalúa los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento. • Revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros. • Examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales. • Revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas. • Participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas. • Analiza y opina sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación. • Programa la capacitación al personal de auditoría. • Vigila el cumplimiento de las medidas correctivas. • Elabora y actualiza los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales. • Controla las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías. • Da seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en su página oficial de internet y de Gobierno del Estado de Sinaloa, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera trimestral, así como su presentación anual.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Al analizar el Balance Presupuestario-LDF (formato 4) proporcionado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se constató que cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, generó un Balance Presupuestario Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$124,272,161.27, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Devengado

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	3,284,489,974.89
Egresos Presupuestarios (B)	3,160,217,813.62
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$124,272,161.27

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción II, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

Al analizar el Balance Presupuestario-LDF (formato 4) proporcionado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se constató que cumplió con el principio de sostenibilidad respecto a sus ingresos de libre disposición, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$877,045.25, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Devengado

Concepto	Importe
Ingresos de Libre Disposición (A)	2,692,192,034.86
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	(61,666,666.67)
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	2,629,648,322.94
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	\$877,045.25

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se comprobó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2025, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, por importe de \$3,366,830,199.00, el cual fue aprobado por acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 07, celebrada el día 27 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 001 el día 01 de enero de 2025, cuyo importe es coincidente con la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37, 40, 41, 60, 61, 63 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 6 segundo párrafo, 17, 18, 19, 27, 30 último párrafo, 31, 55 segundo párrafo, 62, 63, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones II y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Revisión en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; asimismo, verificar que dentro de la estructura organizacional exista paridad de género, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 07 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, se constató que el Municipio, a través de la Unidad de Capacitación, Vinculación y Desarrollo Humano del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, implementó programas consistentes en la impartición de conferencias, capacitaciones y talleres presenciales y en línea, dirigidos al personal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; en estas actividades se abordaron temas relacionados con promover la voz y acción de las mujeres en la vida pública y laboral, impulsar el crecimiento personal y profesional, perspectiva de género y derechos humanos, libertad de expresión, consolidar una cultura de respeto e inclusión, ejercicios que promueven la salud física e inclusiva, fortaleciendo la salud y el autocuidado como herramienta de bienestar, prevención de violencia desde un enfoque jurídico, psicológico y comunitario, de lo cual proporcionó un informe detallado de las actividades realizadas, acompañado de listas de asistencia y evidencia fotográfica de las mismas; sin embargo, se observa que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en lo relativo a las contrataciones del personal de mandos medios y superiores realizadas durante el ejercicio fiscal 2025, no existió paridad de género, ya que no existe una proporción entre el número de hombres y mujeres que fueron contratados para dichos puestos. A continuación se detallan:

No.	Plaza/Puesto	Hombres	Mujeres
1	Secretario	1	0
2	Contralor	1	0
3	Jefe de Departamento	13	5
4	Coordinador	5	1
5	Administrador	1	0
Totales		21	6

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracción VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 5 fracciones IV y V y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones IV y V, 6, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 3 segundo párrafo fracción II, 27, 27 Ter, 27 Quáter y 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-07-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 08 Con Observación

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal, se observa lo siguiente:

- I. El formato del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la columna del ejercicio 2024, presentó la suma aritmética incorrecta en el concepto "Total de Ingresos y Otros Beneficios", como a continuación se detalla:

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025		
Concepto	2025	2024
Ingresos de Gestión	1,403,361,884.65	1,506,489,389.47
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,851,128,090.24	1,772,686,375.95
Otros Ingresos y Beneficios	9,083.55	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios s/A.S.E.	\$3,254,499,058.44	\$3,279,175,765.42
Total de Ingresos y Otros Beneficios s/Municipio	3,254,499,058.44	3,226,592,939.01
Diferencia	\$0.00	\$52,582,826.41

- II. El formato del Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la columna del ejercicio 2024, en el concepto “Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)”, presentó un importe de (\$135,339,020.22), mismo que no coincide con lo presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en la columna del ejercicio 2024, por importe de (\$82,756,193.81), observándose que existe una diferencia por importe de (\$52,582,826.41).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 44, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 y 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-08-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 09 Sin Observación

Se analizaron los saldos presentados en los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2025, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, constatando que éstos son coincidentes; asimismo, se comprobó que el resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) determinado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 44, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 y 47 fracción III incisos b) y c) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con el capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consolidación de la Información Financiera”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado Núm. 10 Con Observación

Se revisó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, sean coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y de haber diferencias, que éstas correspondan a los ingresos y gastos contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables, observándose la siguiente diferencia:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Ingresos				
Impuestos	\$1,127,914,857.32	\$1,127,914,857.32	\$0.00	\$0.00
Derechos	200,841,648.94	200,841,648.94	0.00	0.00
Productos	18,357,511.98	18,357,511.98	0.00	0.00
Aprovechamientos	56,247,866.41	56,247,866.41	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,851,128,090.24	1,851,128,090.24	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios 1)	9,083.55	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos 2)	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00
Egresos				
Servicios Personales	\$1,608,918,667.84	\$0.00	\$1,608,918,667.84	\$0.00
Materiales y Suministros	227,361,788.13	0.00	341,635,023.84	(114,273,235.71)
Servicios Generales	437,104,193.53	0.00	437,104,193.53	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	410,058,719.71	0.00	410,058,719.71	0.00
Intereses de la Deuda Pública	13,246,860.47	0.00	13,246,860.47	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones 3)	58,738,694.04	0.00	0.00	0.00
Disminución de Inventarios 3)	7,171,256.38	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos 3)	20,688,922.19	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable 3)	283,942,282.81	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 4)	0.00	0.00	65,312,065.42	0.00
Inversión Pública 4)	0.00	0.00	283,942,282.81	0.00
Amortización de la Deuda Pública 4)	0.00	0.00	122,339,794.69	0.00

1) Ingresos Contables No Presupuestarios

2) Ingresos Presupuestarios No Contables

3) Gastos Contables No Presupuestarios

4) Egresos Presupuestarios No Contables



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 92 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-10-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 11 Con Observación

Al analizar las Analíticas de Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se observan cuentas contables que reflejan saldos contrarios a su naturaleza contable por importe total de (\$195,985.80), ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad. A continuación, se detallan:

Subcuenta		Saldo al 31/12/2025
Código	Concepto	
1123-2-000002-505252		(3,041.66)
1123-3-000004-007957		(912.00)
2117-1-000001-000037	Prestamos Sindicato (fondo)	(173,946.73)
2119-1-000002-001598	Las Cervezas Modelo en el Pacifico, S. de R.L. de C.V.	(2,264.11)
2119-5-000007-001399		(270.00)
2119-5-000007-001409		(5.00)
2119-5-000007-001438		(2,593.50)
2119-5-000015-008071		(12,952.80)
Total		(\$195,985.80)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de manejo de Cuentas; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-11-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 12 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya implementado el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cumpliendo con la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión, se detectaron pólizas en las que registran diversos conceptos, observándose que realizaron registros contables incorrectos por importe total de \$235,304.86. A continuación, se detallan:

Póliza de Afectación Contable			Concepto	Cuenta Contable Registrada	Cuenta Contable que debió registrar según Plan de Cuentas CONAC
Número	Fecha	Importe			
D0000046	13/03/2025	22,000.00	Compra de prótesis auditivas tipo mini ric evolv 312 de tecnología digital programable, marca starkey.	5137 Servicios de Traslado y Viáticos	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
DD0000221	12/06/2025	49,855.06	Compra de malla sombra para área de trabajo en taller municipal.	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
DD0000432	22/07/2025	52,751.00	Compra de bolsas para vivero municipal.	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
DD0000465	26/09/2025	60,320.00	Hechura de toldos para carpas árabes para diferentes eventos y apoyos que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de Mazatlán.	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación



Póliza de Afectación Contable			Concepto	Cuenta Contable Registrada	Cuenta Contable que debió registrar según Plan de Cuentas CONAC
Número	Fecha	Importe			
DD0000578	19/12/2025	50,378.80	Compra de rollos de manguera para las pipas con la finalidad de realizar el regado de áreas verdes.	5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
Total		\$235,304.86			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-12-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2025, por un importe de \$210,610,639.66; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Al analizar los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2025, se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado para cubrir los mismos. Se detallan a continuación:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	234,357,692.77	47,081,359.23
2. Pasivos de Corto Plazo	172,336,641.91	38,273,997.75
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$0.00	\$0.00

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	250,000.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	129,822,595.90	46,463,898.50
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	18,043,799.96	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	7,321,746.33	604,992.33
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	12,432,824.68	0.00
1124	Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	211.80	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	66,486,514.10	12,468.40
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo 2)	0.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$234,357,692.77	\$47,081,359.23

Nota (1): No se consideró para este análisis el importe de la subcuenta 1123-3 Por Gastos a Comprobar por importe de \$316,920.82, debido a que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación.

Nota (2): No se considera la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo por \$114,490,279.29, en virtud de que no representan efectivo o cuentas por cobrar.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	19,131,232.64	35,165,522.01
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	47,351,211.79	103,845.32
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	30,284,352.39	3,004,630.42
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	75,566,633.81	0.00
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,211.28	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$172,336,641.91	\$38,273,997.75

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Revisión de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa

Al verificar que las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se hayan celebrado con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 14 Sin Observación

Del análisis realizado al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones, se constató que mediante el Decreto Municipal número 32, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 079 de fecha 30 de junio de 2023, se reformó el artículo 12 y el primer párrafo del artículo 14 de dicho ordenamiento, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 12. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente del Comité. - OFICIAL MAYOR.*
- II. Secretario Técnico. - JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.*
- III. Tesorero del Comité. - TESORERO MUNICIPAL.*
- IV. Primer Vocal. - SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.*
- V. Segundo Vocal. - DIRECTOR DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.*
- VI. Tercer Vocal. - REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA.*
- VII. Cuarto Vocal. - REGIDOR COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.*
- VIII. Testigo de Calidad. - SÍNDICO PROCURADOR.*
- IX. Comisario. - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.*

El Titular de la dependencia solicitante participará en las sesiones del comité con el carácter de invitado, con voz, pero sin voto.

Todos los integrantes del Comité podrán nombrar representantes para que los suplan en su ausencia, dicho suplente debe tener un nivel jerárquico inmediato anterior a su titular; teniendo voz y voto todos los integrantes, con excepción de los señalados en los incisos VIII y IX, quienes tendrán voz, pero sin voto.

Asimismo, la persona que sea designada para suplir a algún miembro del Comité deberá presentar el oficio de designación firmado por el Titular, en donde se deleguen las facultades para el efecto, el cual se agregará al acta correspondiente que se emita.

Artículo 14.- El Comité tendrá por lo menos dos sesiones ordinarias al mes, pudiendo tener las extraordinarias que los miembros consideren convenientes, dichas reuniones serán de carácter público y transmitidas mediante los medios electrónicos oficiales del Municipio de Mazatlán, salvo las excepciones que este ordenamiento estipule; y serán convocados con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación por el Oficial Mayor.

No podrán llevarse a cabo las reuniones del Comité, en ausencia del Presidente o del Presidente suplente.

Habrá quórum y serán válidas las sesiones del Comité cuando asistan por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.”

Derivado de lo anterior, se constató que en Acta de Sesión Extraordinaria 001/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, se realizó el acto protocolario de toma de protesta de los funcionarios públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las 31 actas de sesión y sus respectivas listas de asistencia, correspondientes al período comprendido del 14 de enero al 31 de julio del ejercicio fiscal 2025, con el propósito de verificar el cumplimiento del quórum mínimo requerido para la válida instalación y celebración de las sesiones del Comité, se advierte que el Tesorero del Comité, en este caso, el Tesorero Municipal, asistió a 4 reuniones, no obstante que en 23 reuniones nombró representantes para que lo suplan en su ausencia, teniendo que en 4 reuniones no asistió ni envió a representantes; asimismo, se comprobó que las ausencias fueron acreditadas mediante oficios de designación debidamente suscritos por el titular del cargo.

Respecto al Primer Vocal, en este caso el Secretario del Ayuntamiento, asistió a 14 reuniones, no obstante que en 10 reuniones nombró representantes para que lo suplan en su ausencia, teniendo que en 7 reuniones no asistió ni envió a representantes; asimismo, se comprobó que las ausencias fueron acreditadas mediante oficios de designación debidamente suscritos por el titular del cargo.

Respecto al Segundo Vocal, en este caso el Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos, asistió a 22 reuniones, no obstante que en 8 reuniones nombró representantes para que lo suplan en su ausencia, teniendo que en 1 reunión no asistió ni envió a representantes; asimismo, se comprobó que las ausencias fueron acreditadas mediante oficios de designación debidamente suscritos por el titular del cargo.

Respecto al Tercer Vocal, en este caso el Regidor Comisionado de Hacienda, asistió a 5 reuniones, teniendo que en 26 reuniones no asistió ni envió a representantes.

Respecto al Cuarto Vocal, en este caso el Regidor Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, asistió a 2 reuniones, teniendo que en 29 reuniones no asistió ni envió a representantes.

Respecto al Presidente del Comité y al Secretario Técnico, se constató que asistieron a las 31 reuniones del Comité celebradas en el periodo mencionado.

Por lo anterior, se concluye que, aun cuando no en todas las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, estuvieron presentes la totalidad de sus integrantes con voz y voto, se constató que en las 31 sesiones celebradas durante el período comprendido del 14 de enero al 31 de julio del ejercicio fiscal 2025, se acreditó la asistencia mínima requerida para integrar el quórum legal, por lo tanto, las sesiones fueron válidamente instaladas y celebradas de conformidad con la normatividad aplicable. A continuación se detallan:

No. Acta	Tipo	Fecha	Integrantes con derecho a voto							Asistentes presentes	Quórum requerido	Cumple
			Presidente (Oficial Mayor)	Secretario Técnico (Jefe Adquisiciones)	Tesorero (Tesorero Municipal)	1er. Vocal (Secretario del H. Ayto.)	2do. Vocal (Dir. Gob. y Asuntos Jurídicos)	3er. Vocal (Reg. Comis. Hacienda)	4to. Vocal (Reg. Comis. Transp. y Acc. Inf.)			
001/2025	Ordinaria	14/01/2025	1	1	0	1	1	0	1	5	4	Sí
002/2025	Ordinaria	28/01/2025	1	1	1*	1	1	1	0	6	4	Sí
003/2025	Ordinaria	06/02/2025	1	1	0	1	1*	0	0	4	4	Sí
004/2025	Extraordinaria	14/02/2025	1	1	1*	1*	0	1	0	5	4	Sí
005/2025	Extraordinaria	17/02/2025	1	1	1*	1*	1	0	0	5	4	Sí
006/2025	Ordinaria	21/02/2025	1	1	1*	1	1	1	0	6	4	Sí
007/2025	Extraordinaria	28/02/2025	1	1	1*	1	1	0	0	5	4	Sí
008/2025	Ordinaria	07/03/2025	1	1	1*	1	1*	1	0	6	4	Sí
009/2025	Extraordinaria	10/03/2025	1	1	1	1	1	0	0	5	4	Sí
010/2025	Extraordinaria	12/03/2025	1	1	1	1	1	1	0	6	4	Sí
011/2025	Extraordinaria	14/03/2025	1	1	1	1	1	0	0	5	4	Sí
012/2025	Extraordinaria	15/03/2025	1	1	1*	1	1	0	0	5	4	Sí
013/2025	Ordinaria	20/03/2025	1	1	1	1	1	0	0	5	4	Sí
014/2025	Extraordinaria	26/03/2025	1	1	1*	1*	1	0	0	5	4	Sí
015/2025	Extraordinaria	02/04/2025	1	1	1*	1	1	0	0	5	4	Sí
016/2025	Extraordinaria	08/04/2025	1	1	1*	1*	1	0	0	5	4	Sí
017/2025	Ordinaria	11/04/2025	1	1	0	1*	1	0	0	4	4	Sí
018/2025	Extraordinaria	16/04/2025	1	1	1*	1	1	0	0	5	4	Sí
019/2025	Ordinaria	25/04/2025	1	1	1*	1*	1	0	0	5	4	Sí
020/2025	Extraordinaria	02/05/2025	1	1	1*	1	1	0	0	5	4	Sí
021/2025	Ordinaria	15/05/2025	1	1	1*	1*	1	0	1	6	4	Sí
022/2025	Ordinaria	23/05/2025	1	1	1*	0	1	0	0	4	4	Sí
023/2025	Extraordinaria	26/05/2025	1	1	1*	0	1	0	0	4	4	Sí
024/2025	Ordinaria	05/06/2025	1	1	0	1*	1*	0	0	4	4	Sí
025/2025	Extraordinaria	10/06/2025	1	1	1*	0	1	0	0	4	4	Sí
026/2025	Ordinaria	19/06/2025	1	1	1*	1*	1	0	0	5	4	Sí
027/2025	Extraordinaria	23/06/2025	1	1	1*	0	1*	0	0	4	4	Sí
028/2025	Ordinaria	11/07/2025	1	1	1*	0	1*	0	0	4	4	Sí
029/2025	Ordinaria	15/07/2025	1	1	1*	1*	1*	0	0	5	4	Sí
030/2025	Ordinaria	24/07/2025	1	1	1*	0	1*	0	0	4	4	Sí
031/2025	Extraordinaria	31/07/2025	1	1	1*	0	1*	0	0	4	4	Sí
Totales			31	31	27	24	30	5	2			

* Representante mediante oficio de designación debidamente suscritos por el titular del cargo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13, 14 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de \$176,286,494.40, del cual se fiscalizó un importe de \$174,946,702.73, que representa el 99.24%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya administrado los recursos en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos y sus rendimientos, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan realizado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias y que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Saldo al 31/12/2025
1112-1-000002	HSBC, S.A.	04020580767	636,940.18
1112-1-000010	HSBC, S.A.	04049408214	138,645.87
1112-1-000017	HSBC, S.A.	04066640350	75,518.67
1112-1-000019	HSBC, S.A.	04069184760	1,803,425.09
1112-1-000020	HSBC, S.A.	04070773288	127,811.97
1112-2-000001	Banco del Bajío, S.A.	49673940201	493,406.11
1112-2-000002	Banco del Bajío, S.A.	49673940202	626,834.75
1112-3-000007	Banamex, S.A.	01147531482	1,738,035.87
1112-4-000008	Banorte, S.A.	00148409349	52,421,519.37
1112-4-000009	Banorte, S.A.	00148409228	6,306,663.66
1112-4-000010	Banorte, S.A.	00148409040	5,977,188.65
1112-4-000011	Banorte, S.A.	00148409170	11,295,031.90
1112-4-000013	Banorte, S.A.	00183031817	6,865,663.53
1112-4-000068	Banorte, S.A.	00277603805	32,991,977.09
1112-4-000109	Banorte, S.A.	1121781287	2,567,287.82
1112-4-000120	Banorte, S.A.	1210794239	3,360,840.81
1112-4-000121	Banorte, S.A.	1203774103	1,183,212.03
1112-4-000122	Banorte, S.A.	1214494340	0.00
1112-4-000123	Banorte, S.A.	1214492506	0.00
1112-4-000124	Banorte, S.A.	1214443665	0.00
1112-4-000126	Banorte, S.A.	1256396453	650,385.80
1112-4-000127	Banorte, S.A.	1256399717	39.50



Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Saldo al 31/12/2025
1112-4-000128	Banorte, S.A.	1256404657	0.00
1112-4-000129	Banorte, S.A.	1300905002	482,297.56
1112-4-000130	Banorte, S.A.	1300906205	754,517.63
1112-4-000131	Banorte, S.A.	1300902627	37,455,890.72
1112-4-000132	Banorte, S.A.	1309890503	782.03
1112-4-000133	Banorte, S.A.	1308531573	148.08
1112-4-000134	Banorte, S.A.	0300195227	46,968.73
1112-4-000135	Banorte, S.A.	1333318897	30.27
1112-5-000001	Scotiabank Inverlat, S.A.	11700479500	1,446,387.52
1112-6-000001	Santander Serfin, S.A.	52197072254	1,603,409.84
1112-6-000009	Santander Serfin, S.A.	22000205334	802,896.00
1112-6-000011	Santander Serfin, S.A.	65503133456	744,317.13
1112-6-000013	Santander Serfin, S.A.	65503791901	518,556.25
1112-7-000011	Cibanco/Banco Azteca	01720163041093	546,091.52
1112-8-000002	Interacciones- Banca Mifel- Intercam	199998400016	41,271.74
1112-9-000003	BBVA México, S.A.	00156309275	145,799.53
1112-9-000004	BBVA México, S.A.	00165662281	76,607.54
1112-9-000005	BBVA México, S.A.	00132234017	729,893.85
1112-9-000007	BBVA México, S.A.	00170567574	131,272.52
1112-9-000028	BBVA México, S.A.	00110243337	159,135.60
1112-9-000034	BBVA México, S.A.	00111367226	0.00
1112-9-000043	BBVA México, S.A.	0112664186	0.00
1112-9-000049	BBVA México, S.A.	0114617398	0.00
1112-9-000055	BBVA México, S.A.	0122264323	0.00
Total			\$174,946,702.73

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se comprobó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2025, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar las transferencias electrónicas de pagos, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, que no reflejan subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza; que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos por insuficiencia de fondos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 16 Con Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2025, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación que presentan antigüedad mayor a los 6 meses, las cuales se detallan a continuación:

Depósitos en tránsito/Depósitos no considerados por el banco				Antigüedad al 31/12/2025
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Importe	
HSBC, S.A.	4020580767	30/04/2024	3,000.00	20 meses
HSBC, S.A.	4020580767	31/07/2024	1,767.32	17 meses
HSBC, S.A.	4020580767	31/12/2024	4,173.18	12 meses
HSBC, S.A.	4020580767	28/04/2025	7,568.20	8 meses
HSBC, S.A.	4020580767	30/04/2025	7,657.76	8 meses
HSBC, S.A.	4020580767	16/05/2025	110,448.52	7 meses
HSBC, S.A.	4020580767	30/05/2025	6,282.00	7 meses
Banamex, S.A.	1147531482	05/08/2024	8,000.00	16 meses
Banamex, S.A.	1147531482	20/08/2024	7,206.54	16 meses
Banamex, S.A.	1147531482	30/11/2024	4,466.39	13 meses
Banamex, S.A.	1147531482	31/12/2024	17,420.44	12 meses
Banamex, S.A.	1147531482	11/03/2025	2,316.54	9 meses
Banamex, S.A.	1147531482	19/03/2025	65,121.33	9 meses
Banamex, S.A.	1147531482	21/03/2025	7,348.12	9 meses
Banamex, S.A.	1147531482	24/03/2025	28,269.88	9 meses
Banamex, S.A.	1147531482	09/04/2025	15,386.73	8 meses
Banamex, S.A.	1147531482	11/04/2025	126,935.32	8 meses
Banorte, S.A.	148409349	30/08/2024	312,559.33	16 meses
Banorte, S.A.	148409349	02/09/2024	105,627.46	15 meses
Banorte, S.A.	148409349	23/11/2024	34,428.27	13 meses
Banorte, S.A.	148409349	28/11/2024	38,679.76	13 meses
Banorte, S.A.	148409349	29/11/2024	31,169.17	13 meses
Banorte, S.A.	148409349	30/11/2024	48,489.47	13 meses
Banorte, S.A.	148409349	18/12/2024	28,948.05	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	03/12/2024	54,648.16	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	02/12/2024	930,634.34	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	04/12/2024	140,598.26	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	05/12/2024	285,380.50	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/12/2024	77,106.93	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	09/12/2024	274,474.87	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	09/12/2024	24,000.00	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	10/12/2024	292,307.31	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	11/12/2024	156,342.27	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	12/12/2024	266,146.04	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	12/12/2024	12,241.52	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	13/12/2024	295,832.86	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	16/12/2024	248,506.61	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	17/12/2024	583,264.58	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	18/12/2024	237,252.29	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	19/12/2024	221,569.50	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	20/12/2024	910,364.41	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	21/12/2024	37,955.36	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	23/12/2024	154,525.27	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	24/12/2024	24,976.19	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	26/12/2024	278,547.22	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	27/12/2024	125,799.73	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	30/12/2024	155,408.44	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	31/12/2024	84,151.47	12 meses
Banorte, S.A.	148409349	31/01/2025	25,236.64	11 meses
Banorte, S.A.	148409349	28/02/2025	20,587.00	10 meses



Depósitos en tránsito/Depósitos no considerados por el banco				Antigüedad al 31/12/2025
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Importe	
Banorte, S.A.	148409349	31/03/2025	12,852.19	9 meses
Banorte, S.A.	148409349	13/03/2025	22,000.00	9 meses
Banorte, S.A.	148409349	29/04/2025	60,000.00	8 meses
Banorte, S.A.	148409170	30/04/2025	299.99	8 meses
Banorte, S.A.	148409170	29/01/2025	320.00	11 meses
Banorte, S.A.	148409170	30/08/2024	1,117.00	16 meses
Banorte, S.A.	148409170	31/08/2024	2,400.00	16 meses
Banorte, S.A.	183031817	27/03/2024	32,453.11	21 meses
Banorte, S.A.	183031817	31/03/2024	213,739.76	21 meses
Banorte, S.A.	183031817	30/04/2024	55,300.63	20 meses
Banorte, S.A.	183031817	30/04/2024	65,452.74	20 meses
Banorte, S.A.	183031817	30/04/2024	61,087.27	20 meses
Banorte, S.A.	183031817	30/04/2024	24,300.59	20 meses
Banorte, S.A.	183031817	21/06/2024	36,065.35	18 meses
Banorte, S.A.	183031817	13/09/2024	50,000.00	15 meses
Banorte, S.A.	183031817	10/01/2025	102,338.21	11 meses
Banorte, S.A.	183031817	14/02/2025	29,160.12	10 meses
Banorte, S.A.	183031817	18/02/2025	224,834.28	10 meses
Banorte, S.A.	183031817	26/02/2025	101,084.96	10 meses
Banorte, S.A.	183031817	28/02/2025	122,453.44	10 meses
Banorte, S.A.	148409040	28/03/2025	1,846.75	9 meses
Banorte, S.A.	148409040	27/03/2025	2,849.85	9 meses
Banorte, S.A.	148409040	29/05/2025	2,297.67	7 meses
Banco Santander México, S.A.	52-19707225-4	20/12/2024	88,550.00	12 meses
Banco Santander México, S.A.	52-19707225-4	08/04/2025	31,851.75	8 meses
Scotiabank Inverlat, S.A.	11700479500	30/07/2024	1,271.72	17 meses
Scotiabank Inverlat, S.A.	11700479500	11/12/2024	16,169.12	12 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	31/07/2024	732,439.76	17 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	31/08/2024	302,063.12	16 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	31/08/2024	519,999.67	16 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	30/09/2024	871,876.56	15 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	30/09/2024	118,346.00	15 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	31/10/2024	33,257.81	14 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	31/12/2024	68,968.65	12 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	16/01/2025	21,780.00	11 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	16/01/2025	42,900.00	11 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	19/01/2025	162,203.41	11 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	26/01/2025	200,739.61	11 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	31/01/2025	617,043.08	11 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	21/02/2025	409,420.53	10 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	28/02/2025	19,759.65	10 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	06/03/2025	866,644.05	9 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	31/03/2025	168,602.51	9 meses
BBVA Bancomer, S.A.	156309275	31/03/2025	163,099.57	9 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	30/11/2024	2,073.95	13 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	30/11/2024	2,073.95	13 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	30/11/2024	2,073.95	13 meses
BBVA Bancomer, S.A.	0132234017	31/12/2024	7,370.77	12 meses
Total			\$13,635,960.65	

Cheques/Retiros en tránsito no considerados por el banco						Antigüedad al 31/12/2025
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Cheque	Concepto	Importe	
Banorte, S.A.	148409349	15/08/2024	2105	Registro de la cancelación	47,495.00	16 meses
Banorte, S.A.	148409349	09/10/2024	2366	Sistema Municipal para el D	110,616.00	14 meses
Banorte, S.A.	148409170	03/06/2025	89944		22,452.80	6 meses
Banorte, S.A.	148409170	23/06/2025	90181	Inmuebles, Proyectos y Ser	13,097.00	6 meses
Banorte, S.A.	148409170	26/06/2025	90224		38,816.16	6 meses
Banorte, S.A.	148409170	14/05/2025	89708		7,037.00	7 meses
Banorte, S.A.	148409170	14/05/2025	89710		4,051.18	7 meses
Banorte, S.A.	148409170	15/04/2025	89363		33,774.70	8 meses
Banorte, S.A.	148409170	31/03/2025	89115		4,533.08	9 meses
Total					\$281,872.92	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-16-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación

Se obtuvo manifiesto mediante oficio número TM/123/2026 de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; sin embargo, al revisar las conciliaciones bancarias, en el concepto denominado “Depósitos no Considerados por Nosotros”, se observan depósitos bancarios por importe total de \$4,984,513.22, que no fueron registrados por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2025. A continuación, se detallan:

Depósitos no considerados por nosotros (Municipio)				Antigüedad al 31/12/2025
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Importe	
HSBC, S.A.	4020580767	25/04/2025	3,204.69	8 meses
HSBC, S.A.	4020580767	30/04/2025	1,812.00	8 meses
Banamex, S.A.	1147531482	17/01/2025	17,172.92	11 meses
Banamex, S.A.	1147531482	31/01/2025	91,520.80	11 meses
Banamex, S.A.	1147531482	17/02/2025	13,652.48	10 meses
Banamex, S.A.	1147531482	21/02/2025	13,664.36	10 meses
Banamex, S.A.	1147531482	24/02/2025	10,000.00	10 meses
Banamex, S.A.	1147531482	03/03/2025	42,672.68	9 meses
Banamex, S.A.	1147531482	28/03/2025	6,200.00	9 meses
Banamex, S.A.	1147531482	03/04/2025	7,032.67	8 meses
Banamex, S.A.	1147531482	03/04/2025	8,905.38	8 meses
Banamex, S.A.	1147531482	07/04/2025	27,673.00	8 meses
Banamex, S.A.	1147531482	28/04/2025	5,187.84	8 meses



Depósitos no considerados por nosotros (Municipio)				Antigüedad al 31/12/2025
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Importe	
Banamex, S.A.	1147531482	13/06/2025	35,161.54	6 meses
Banorte, S.A.	148409349	30/06/2025	681,363.61	6 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	15,557.43	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	15,999.90	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	15,999.90	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	11,999.69	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	11,999.69	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	11,999.69	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	9,999.60	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	8,498.47	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	18,470.70	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	25,829.68	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	06/08/2025	18,225.16	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	07/04/2025	126,935.32	8 meses
Banorte, S.A.	148409349	01/07/2025	23,000.00	5 meses
Banorte, S.A.	148409349	12/08/2025	10,413.36	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	11/03/2025	23,186.68	9 meses
Banorte, S.A.	148409349	20/03/2025	48,000.00	9 meses
Banorte, S.A.	148409349	13/02/2025	224,834.28	10 meses
Banorte, S.A.	148409349	20/02/2025	275,325.00	10 meses
Banorte, S.A.	148409349	25/02/2025	10,688.87	10 meses
Banorte, S.A.	148409349	28/02/2025	20,587.70	10 meses
Banorte, S.A.	148409349	15/01/2025	17,505.31	11 meses
Banorte, S.A.	148409349	22/08/2025	21,311.53	4 meses
Banorte, S.A.	148409349	09/06/2025	111,139.12	6 meses
Banorte, S.A.	183031817	31/01/2025	6,507.28	11 meses
Banorte, S.A.	183031817	31/01/2025	95,897.81	11 meses
Banorte, S.A.	183031817	10/02/2025	19,338.72	10 meses
Banorte, S.A.	183031817	25/02/2025	32,424.92	10 meses
Banorte, S.A.	183031817	26/02/2025	22,641.20	10 meses
Banorte, S.A.	183031817	26/02/2025	41,002.76	10 meses
Banorte, S.A.	183031817	28/02/2025	98,104.88	10 meses
Banorte, S.A.	183031817	06/03/2025	104,548.35	9 meses
Banorte, S.A.	183031817	01/04/2025	17,905.09	8 meses
Banorte, S.A.	183031817	30/05/2025	10,000.00	7 meses
Banorte, S.A.	183031817	30/05/2025	13,085.08	7 meses
Banorte, S.A.	183031817	30/06/2025	15,566.99	6 meses
Banco Santander México, S.A.	52-19707225-4	30/01/2025	37,556.08	11 meses
Banco Santander México, S.A.	52-19707225-4	31/01/2025	11,827.68	11 meses
Banco Santander México, S.A.	52-19707225-4	31/01/2025	17,057.08	11 meses
Banco Santander México, S.A.	52-19707225-4	31/03/2025	31,508.49	9 meses
Banco Santander México, S.A.	52-19707225-4	23/06/2025	26,800.00	6 meses
Banco Santander México, S.A.	65503791901	11/02/2025	1,989.60	10 meses
BBVA México, S.A.	156309275	07/01/2025	1,015,217.29	11 meses
BBVA México, S.A.	156309275	01/04/2025	222,933.22	8 meses
BBVA México, S.A.	156309275	01/04/2025	342,048.39	8 meses
BBVA México, S.A.	156309275	24/04/2025	66,000.00	8 meses
BBVA México, S.A.	156309275	02/05/2025	35,641.06	7 meses
BBVA México, S.A.	156309275	13/05/2025	39,113.92	7 meses
BBVA México, S.A.	156309275	15/05/2025	25,523.05	7 meses
BBVA México, S.A.	156309275	15/05/2025	29,527.24	7 meses
BBVA México, S.A.	156309275	27/05/2025	16,783.89	7 meses
BBVA México, S.A.	156309275	11/07/2025	40,167.56	5 meses
BBVA México, S.A.	132234017	16/01/2025	13,484.77	11 meses
BBVA México, S.A.	132234017	27/02/2025	197,230.90	10 meses
BBVA México, S.A.	132234017	29/04/2025	25,202.00	8 meses
BBVA México, S.A.	132234017	29/05/2025	91,782.64	7 meses



Depósitos no considerados por nosotros (Municipio)				Antigüedad al 31/12/2025
Banco	Núm. Cuenta	Fecha	Importe	
BBVA México, S.A.	132234017	29/05/2025	14,137.80	7 meses
BBVA México, S.A.	132234017	29/05/2025	42,428.62	7 meses
BBVA México, S.A.	170567574	24/01/2025	12,370.28	11 meses
BBVA México, S.A.	170567574	30/01/2025	16,940.00	11 meses
BBVA México, S.A.	170567574	28/02/2025	5,540.00	10 meses
BBVA México, S.A.	170567574	19/08/2025	26,576.00	4 meses
BBVA México, S.A.	170567574	25/08/2025	59,371.53	4 meses
Total			\$4,984,513.22	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-17-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Con Observación

Al revisar los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se detectaron cuentas de las cuales realizaron retiros por importe total de \$207,730.11, observándose que no se encuentran registrados contablemente durante el ejercicio fiscal 2025; asimismo, se observa que omiten la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el uso y/o destino de estos recursos, derivado de una incorrecta administración y control de los pagos realizados. Se detallan a continuación:

Retiros y/o Cargos hechos por el banco				
Banco	Núm. Cuenta	Tipo de Recurso	Fecha de cobro en Estado de Cuenta Bancario	Importe del retiro bancario
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	Gasto Corriente	15/01/2025	3,951.98
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	Gasto Corriente	13/03/2025	1,418.15
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	Gasto Corriente	05/06/2025	811.50
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	Gasto Corriente	29/07/2025	811.50
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0148409349	Gasto Corriente	18/11/2025	9,248.18



Retiros y/o Cargos hechos por el banco				
Banco	Núm. Cuenta	Tipo de Recurso	Fecha de cobro en Estado de Cuenta Bancario	Importe del retiro bancario
Banco Santander México, S.A.	65503791901	Predial	31/07/2025	2,580.00
Banco Santander México, S.A.	65503791901	Predial	08/09/2025	17,937.16
Banco Santander México, S.A.	65503791901	Predial	09/09/2025	5,846.34
Banco Santander México, S.A.	65503791901	Predial	18/09/2025	1,464.80
Banco Santander México, S.A.	65503791901	Predial	01/10/2025	320.00
Banco Santander México, S.A.	65503791901	Predial	30/10/2025	1,606.14
Banco Santander México, S.A.	65503791901	Predial	30/11/2025	3,775.50
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	3,236.48
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	2,706.76
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	1,790.13
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	1,353.03
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	2,369.67
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	2,277.46
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	7,116.21
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	2,372.07
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	3,558.10
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	4,010.26
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	6,583.41
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	1,418.15
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	1,341.20
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	5,026.57
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	3,542.74
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	1,584.63
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	4,199.53
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	27/06/2025	2,297.67
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	02/05/2025	14,183.96
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	07/05/2025	2,297.67
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	07/05/2025	2,954.82
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	11/03/2025	1,535.66
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	02/01/2025	16,775.63
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	03/01/2025	12,531.77
Banorte, S.A.	148409040	Sueldos	09/01/2025	50,895.28
Total				\$207,730.11

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-18-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$207,730.11 (doscientos siete mil setecientos treinta pesos 11/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el uso y/o destino de estos recursos, además de que no fueron registrados contablemente durante el ejercicio fiscal 2025.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-18-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, recibió y administró recursos públicos para un fin específico, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 4069184760 del Banco HSBC México, S.A., la cual fue productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos públicos y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer y cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 21 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, recibió y administró recursos públicos para un fin específico, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual fue productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos públicos y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer y cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 22 Sin Observación

Se comprobó que los recursos públicos de la cuenta bancaria número 4069184760 del Banco HSBC México, S.A., y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2025, que no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, por importe de \$500,866.24, se reintegraron a la Tesorería en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables. A continuación, se detallan:

Ingresos a Recibir según POE 026 del 28/02/2025	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Total Devengado al 31/12/2025 (b)	Importe que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago al 31/12/2025, fueron reintegrados a la Tesorería (C)= a-b
\$72,446,974.00	\$12,921.83	\$72,459,895.83 1)	\$71,959,029.59	\$500,866.24

- 1) Se hace constar que el importe de \$72,459,895.83, se encuentra depositado en la cuenta bancaria número 4069184760 del Banco HSBC México, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se comprobó que los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2025, por importe de \$489,283,589.11, fueron devengados y vinculados a compromisos y obligaciones, en los términos que establecen las disposiciones aplicables.

Ingresos a Recibir según POE 014 del 31/01/2025	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Total Devengado al 31/12/2025 (b)	Importe que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago al 31/12/2025 (c)= a-b
\$488,325,612.00	\$957,977.11	\$489,283,589.11 1)	\$489,283,589.11	\$0.00

- 1) Se hace constar que el importe de \$489,283,589.11, se encuentra depositado en la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 24 Sin Observación

Se comprobó que los recursos públicos de la cuenta bancaria número 4069184760 del Banco HSBC México, S.A., devengados al 31 de diciembre de 2025, que no fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, fueron reintegrados a la Tesorería en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 25 Sin Observación

Se comprobó que los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., devengados al 31 de diciembre de 2025, fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en los términos que establecen las disposiciones aplicables.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de \$2,659,308.05, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de \$2,456,484.05 y abonos por importe de \$202,824.00, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Movimientos	
Código	Concepto	Cargo	Abono
1123-1-000001-001355		54,000.00	27,000.00
1123-1-000001-001622		39,500.00	0.00
1123-2-000002-006029		575,395.00	175,824.00
1123-2-000002-507140		73,671.93	0.00



Cuenta Contable		Movimientos	
Código	Concepto	Cargo	Abono
1123-7-000007-002008	Secretaría de Administración y Finanzas ZOFEMAT del Gobierno del Estado de Sinaloa	1,713,917.12	0.00
Totales		\$2,456,484.05	\$202,824.00

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 26 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000001-001355 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$54,000.00, por concepto de anticipo de sueldo a personal sindicalizado, del cual se recuperó un importe de \$27,000.00, constatándose que dicho anticipo está estipulado en el contrato colectivo de trabajo, hasta por el equivalente a un mes de salario, según cláusula 71 fracción IV; sin embargo, se observa que prestaron en cantidad mayor a la establecida en dicho contrato colectivo, además, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, el importe de \$27,000.00, asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
EZ003100	26/09/2025	54,000.00	0.00	Anticipo de sueldos de personal sindicalizado en base a cláusula 71 fracción IV del contrato colectivo actual paquete #14.	Ch-91070	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170 26/09/2025
D000172	30/09/2025	0.00	27,000.00	Ficha de depósito para abono a cuenta de adelanto de sueldo clave [REDACTED]		
Totales		\$54,000.00	\$27,000.00			
Saldo por recuperar al 31/12/2025		\$27,000.00				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula 71 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán de fecha 20 de diciembre de 2024.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio proporcionó oficio número TM-815/2026 de fecha 12 de junio de 2026 y copia certificada de recibos de nómina del C. [REDACTED], correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de mayo de 2026 y auxiliar de la cuenta 1123-1-000001-001355 [REDACTED] de enero a diciembre de 2026, solventando parcialmente la observación en lo relativo a que prestaron en cantidad mayor a la establecida en el contrato colectivo y a las gestiones de cobro; sin embargo, la respuesta es insuficiente, toda vez que omitió proporcionar las pólizas de registro contable del descuento al trabajador, el cheque, transferencia o dispersión bancaria en la que se refleje el importe pagado al trabajador, así como, los estados de cuenta bancarios donde se reflejen los pagos de nómina, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-26-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago por concepto de anticipo de sueldo otorgado a trabajador sindicalizado, sin haberlo recuperado al 31 de diciembre de 2025.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-26-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-1-000001-001622 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$39,500.00, por concepto de anticipo de sueldo a personal sindicalizado, constatándose que dicho anticipo está estipulado en el contrato colectivo de trabajo, hasta por el equivalente a un mes de salario, según cláusula 71 fracción IV; sin embargo, se observa que prestaron en cantidad mayor a la establecida en dicho contrato colectivo, además, no se ha comprobado su aplicación al presupuesto o recuperado al 31 de diciembre de 2025, asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
EZ003965	17/12/2025	\$39,500.00	\$0.00	Anticipo de sueldos de personal sindicalizado en base a cláusula 71 fracción IV del contrato colectivo actual paquete #14	Ch-91934	Banco Mercantil del Norte, S.A. Cta. 0148409170 22/12/2025

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula 71 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán de fecha 20 de diciembre de 2024.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio proporcionó oficio número TM-815/2026 de fecha 12 de junio de 2026 y copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, de la [REDACTED], correspondientes a las nóminas de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026 y auxiliar de la cuenta 1123-1-000001-001622 [REDACTED] de enero a junio de 2026, solventando parcialmente la observación en lo relativo a que prestaron en cantidad mayor a la establecida en el contrato colectivo y a las gestiones de cobro; sin embargo, la respuesta es insuficiente, toda vez que omitió las pólizas de registro contable del descuento a la trabajadora, el cheque, transferencia o dispersión bancaria en la que se refleje el importe pagado a la trabajadora, así como, los estados de cuenta bancarios donde se reflejen los pagos de nómina, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-27-03 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago por concepto de anticipo de sueldo otorgado a trabajador sindicalizado, sin haberlo recuperado al 31 de diciembre de 2025.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-27-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 28 Sin Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-2-000002-006029 [REDACTED], se detectó que en póliza de Ingreso IA0000006 de fecha 23 de junio de 2025, registran cargo por importe de \$575,395.00, por responsabilidades por el desempeño irregular de funciones, de los cuales se recuperó un importe de \$175,824.00, quedando pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2025, un importe de \$399,571.00, mismo que continúa siendo recuperado mediante descuentos efectuados conforme al Plan de Reparación del Daño de fecha 20 de enero de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 29 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-2-000002-507140 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$73,671.93, por responsabilidades de esta deudora quien es la encargada de concentración de valores en el área de cajas, por haber registrado la ficha de depósito por importe de \$73,671.93, como parte del corte de caja de fecha 17 de agosto de 2023, misma ficha que ya se había considerado en el corte de caja de fecha 14 de julio de 2023, correspondiente al recibo oficial de ingresos número B2016312, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no ha sido reintegrado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro para hacer exigible su recuperación, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos por responsabilidades. A continuación, se detallan:



Póliza				Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
D0000203	30/09/2025	\$73,671.93	\$0.00	Faltante en corte de póliza ICA0000017 de fecha 17/08/2023

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-29-04 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$73,671.93 (setenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 93/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por faltante en depósito por la cobranza de impuestos que no enteró la [REDACTED] [REDACTED] ya que de manera indebida duplicó la ficha de depósito como parte del corte de caja, de fecha 17 de agosto de 2023, el cual ya se había considerado en el corte de caja de fecha 14 de julio de 2023, correspondiente al recibo oficial de ingresos número B2016312, mismo que al 31 de diciembre de 2025, no ha sido reintegrada por el deudor ni recuperado por el Municipio.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-29-11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-7-000007-002008 Secretaría de Administración y Finanzas ZOFEMAT del Gobierno del Estado de Sinaloa, se detectó que registran cargos por importe de \$1,713,917.12, por concepto de 30% del recurso ZOFEMAT al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no ha sido recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar



la evidencia de las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Número de Transferencia	Banco, número de cuenta y fecha de cobro
EW0001949	03/11/2025	146,368.23	0.00	Pago de ZOFEMAT correspondiente al mes de octubre de 2025.	102025	Cuenta núm. 0148409349 Ordinaria 03/11/2025
EW0002191	04/12/2025	1,567,548.89	0.00	Pago de ZOFEMAT correspondiente al mes de noviembre del 2025.	112025	Cuenta núm. 0148409349 Ordinaria 04/12/2025
Totales		\$1,713,917.12	\$0.00			
Saldo pendiente por recuperar al 31/12/2025		\$1,713,917.12				

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000044 de fecha 29 de enero de 2026, en la que registran el depósito del importe de \$146,368.23 y póliza de diario D0000083 de fecha 20 de marzo de 2026, en la que registran el depósito del importe de \$1,567,548.89, anexan estados de cuenta bancaria número 0277603805 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de los meses de enero y marzo de 2026, a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, donde se reflejan los depósitos de los importes observados, así como auxiliar de la cuenta 1123-7-000007-002008 Secretaría de Administración y Finanzas ZOFEMAT del Gobierno del Estado de Sinaloa de los meses de enero y marzo de 2026, donde se refleja la recuperación del importe de \$1,713,917.12; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 31 Con Observación

Se analizaron selectivamente los saldos que al 31 de diciembre de 2025, presentan las subcuentas que integran la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por importe de \$259,660.45, constatando que los registros contables provienen de ejercicios anteriores, observándose que éstos no presentan recuperación durante el ejercicio fiscal 2025; asimismo, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, omitió proporcionar la



documentación que acredite que realizaron las gestiones de cobro para hacer exigible su recuperación. A continuación, se detallan:

Subcuenta		Saldo inicial al 01/01/2025	Movimientos		Saldo final al 31/12/2025	Antigüedad
Código	Concepto		Cargo	Abono		
1123-1-000001-001860		4,125.00	0.00	0.00	4,125.00	2021
1123-1-000001-002052		6,250.00	0.00	0.00	6,250.00	2018
1123-1-000001-005153		9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	2023
1123-1-000001-006866		8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	2015
1123-2-000002-002653		16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	2017
1123-2-000002-004393		4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	2023
1123-2-000002-004403		16,289.26	0.00	0.00	16,289.26	Anterior 2015
1123-2-000002-007160		10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	2016
1123-2-000002-008332		15,505.70	0.00	0.00	15,505.70	2018
1123-2-000002-009418		17,665.08	0.00	0.00	17,665.08	2016
1123-2-000002-009422		38,844.01	0.00	0.00	38,844.01	2016
1123-2-000002-009604		99,321.40	0.00	0.00	99,321.40	2015
1123-2-000002-009606		14,660.00	0.00	0.00	14,660.00	2016
Totales		\$259,660.45	\$0.00	\$0.00	\$259,660.45	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-31-12 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

De la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de \$87,696.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las aplicaciones presupuestales se encuentren autorizadas y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, según la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 32 Con Observación

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1131-1-000001-002300 [REDACTED], se detectó que en póliza de egreso EIM0001543 de fecha 31 de diciembre de 2025, registran cargo por importe de \$87,696.00, por concepto de anticipo a proveedores para compra de refacciones mecánicas, observándose que dicho importe corresponde a los recursos públicos para un fin específico de la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el cual es improcedente, toda vez que dicho recurso no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, además, no fue reintegrado a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026, derivado de una incorrecta supervisión y administración del manejo de los recursos públicos de la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

El pago se realizó mediante transferencia número 1653 de fecha 31 de diciembre de 2025, por importe de \$309,380.12, cobrado el 31 de diciembre de 2025, según estado de cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 primer y sexto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 59, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-32-05 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$87,696.00 (ochenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por concepto de anticipo a proveedores para compra de refacciones mecánicas, los cuales no fueron comprometidos, devengados ni recuperados al 31 de diciembre de 2025, ni reintegrados a la Tesorería a más tardar el 15 de enero de 2026.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-32-13 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

De la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de \$134,720,800.03, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de \$70,506,455.01 y los abonos por importe de \$64,214,345.02, verificándose los controles de entradas y salidas de los almacenes del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos de los almacenes se hayan realizado de conformidad con el marco normativo aplicable, que el registro de entradas de almacén esté soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que las adquisiciones de materiales se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y que las salidas cuenten con la documentación justificativa correspondiente; además, verificar los saldos contables debidamente conciliados con la información emitida por los almacenes, los cuales se integran de la siguiente manera:

Subcuenta		Movimientos	
Código	Concepto	Cargo	Abono
1151-3-000001	Alumbrado Público	21,610,800.00	25,398,672.06
1151-4-000001	Hospital Municipal	45,828,071.72	35,003,489.22



Subcuenta		Movimientos	
Código	Concepto	Cargo	Abono
1151-5-000001	Taller Municipal (Combustibles)	2,548,544.21	2,642,636.13
1151-8-000001	Taller Municipal (Refacciones)	519,039.08	1,169,547.61
Totales		\$70,506,455.01	\$64,214,345.02

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 33 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, registró cargos en la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, seleccionando para su revisión un monto de \$70,506,455.01, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a la adquisición de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del Municipio, comprobándose que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que las adquisiciones de materiales se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

Resultado Núm. 34 Con Observación

Al verificar que las subcuentas 1151-3-000001 Alumbrado Público, 1151-4-000001 Hospital Municipal, 1151-5-000001 Taller Municipal (Combustibles) y 1151-8-000001 Taller Municipal (Refacciones), se encuentren conciliadas con los inventarios físicos, mismos que fueron proporcionados por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que éstos reflejan diferencias entre lo registrado en contabilidad y los inventarios físicos al 31 de diciembre de 2025, de las subcuentas que a continuación se detallan:



Subcuenta		Saldo al 31/12/2025		Diferencia
Código	Concepto	s/Relaciones Analíticas	s/Inventario físico	
1151-4-000001	Hospital Municipal (Medicinas)	100,400,445.36	35,318,022.41	65,082,422.95
1151-5-000001	Taller Municipal (Combustibles)	1,229,922.09	1,280,742.48	(50,820.39)
1151-8-000001	Taller Municipal (Refacciones)	1,384,287.32	1,254,821.59	129,465.73
Totales		\$103,014,654.77	\$37,853,586.48	\$65,161,068.29

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-34-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2025, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 35 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realizó el inventario físico de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.mazatlan.gob.mx; sin embargo, se observa que el inventario de bienes muebles no fue conciliado contra los registros contables presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, en virtud de que éstos reflejan diferencias entre sí por importe de \$4,192,001.00. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2025		Diferencia
Código	Concepto	S/Analítica de Saldos	S/Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	
1240	Bienes Muebles	\$609,005,843.78	\$604,813,842.78	\$4,192,001.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-35-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 36 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles y bienes intangibles propiedad del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de \$215,436,975.74, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de \$106,957,598.00 y los abonos por importe de \$108,479,377.74, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Movimientos	
Código	Concepto	Cargos	Abonos
2117-1-000001-000006	I.S.R. Retención Salarios	105,457,346.00	106,397,609.96
2117-1-000001-000059	1.25% Retención RESICO (Honorarios)	97,061.78	134,278.65
2117-1-000001-000060	1.25% Retención RESICO (Arrendamiento)	14,044.31	14,704.01
2117-1-000001-000061	1.25% Retención RESICO	226,601.26	235,275.32
2117-1-000002-000001	Honorarios Profesionales	736,372.04	1,265,308.53
2117-1-000002-000002	Honorarios por Arrendamientos	426,172.61	432,201.27
Totales		\$106,957,598.00	\$108,479,377.74

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 37 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 2117-1-000001-000006 I.S.R. Retención Salarios, por importe de \$106,397,609.96, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 38 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado de Confianza, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000001-000059 1.25% Retención RESICO (Honorarios) por importe de \$134,278.65, 2117-1-000001-000061 1.25% Retención RESICO por importe de \$235,275.32 y 2117-1-000002-000001 Honorarios Profesionales por importe de \$1,265,308.53, sumando un total de \$1,634,862.50, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 100, 106 primer y último párrafo, 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 39 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000001-000060 1.25% Retención RESICO (Arrendamiento), por importe de \$14,704.01 y 2117-1-000002-000002 Honorarios por Arrendamientos, por importe de \$432,201.27, sumando un total de \$446,905.28, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 113-E, 113-J, 114 fracción I y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 40 Sin Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2025, refleja un saldo por importe de \$74,404,623.95, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) de los créditos número 6805, 6807, 13157 y 13276, comprobando que el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2025 es coincidente con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se constató la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que reflejan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 29 de diciembre de 2025, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2025
Código	Concepto	
2233-1-000001-000006	Banobras crédito 6805 (Reestructura)	18,765,878.33
2233-1-000001-000008	Banobras crédito 6807 Presa Picachos	7,452,398.08
2233-1-000001-000011	Banobras crédito 13157 (Reestructuración)	34,533,242.08
2233-1-000001-000012	Banobras crédito 13276 Por Rastro TIF	13,653,105.46
Total		\$74,404,623.95

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 41 Sin Observación

De la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando un monto de \$136,949,767.16, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por cargos por importe de \$131,087,082.41 y abonos por importe de \$5,862,684.75, comprobándose que los movimientos están soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$169,158,784.48, del cual se fiscalizó un importe de \$115,082,064.18, que representa el 68.03%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	141,000,075.96	96,701,187.91	68.58
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,951,122.21	1,951,122.21	100.00
4118	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	26,207,586.31	16,429,754.06	62.69
Totales		\$169,158,784.48	\$115,082,064.18	68.03%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 42 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para su revisión un monto de \$141,000,075.96, del cual se fiscalizó un importe de \$96,701,187.91, que representa el 68.58%, comprobándose que los ingresos recaudados se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentran en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2025, verificando selectivamente que los cobros de estos impuestos, se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 43 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,951,122.21, el cual se fiscalizó al 100.00%; se realizó la conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2025, por parte de Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, comprobándose que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago, seleccionando para su revisión un monto de \$26,207,586.31, del cual se fiscalizó un importe de \$16,429,754.06, que representa el 62.69%, comprobándose que los ingresos recaudados se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, verificando selectivamente que los cobros de rezagos del Impuesto Predial Urbano, se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 5, 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



4 Derechos

3% de Inspección y Vigilancia

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió ingresos por concepto de Derechos, seleccionando para su revisión un monto de \$7,393,288.40, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado de la forma siguiente:

Subcuenta		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4143-4-430111	Inspección y Vigilancia de Obra 3% (LHM)	\$7,393,288.40	\$7,393,288.40	100.00%

De la subcuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 45 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que hayan recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y el convenio de colaboración administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que omitió presentar los informes mensuales correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2025.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, firmado el 18 de diciembre de 2020.



AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-45-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 46 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 4143-4-430111 Inspección y Vigilancia de Obra 3% (LHM), por importe de \$7,393,288.40, hayan sido enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$916,474.48, correspondiente al mes de diciembre de 2025. A continuación, se detallan:

Mes/2025	4143-4-430111 Inspección y Vigilancia de Obra 3% (LHM)	Total Retenciones dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado (Art. 90-H LHMES)	Pago efectuado retención de dos terceras partes destinadas al H. Congreso del Estado de Sinaloa	Importe pendiente de enterar
Diciembre	\$2,972,981.31	\$1,981,987.54	\$1,065,513.06	\$916,474.48

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusulas tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, firmado el 18 de diciembre de 2020.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-46-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los

servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 47 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aperturó la cuenta bancaria productiva y específica número 1210794239 del Banco Mercantil del Norte, S.A., para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual fue suscrita a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con la denominación “3% Derechos de Inspección y Vigilancia de Obra”, según Cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, firmado el 18 de diciembre de 2020, en la cual depositaron las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, firmado el 18 de diciembre de 2020.

Resultado Núm. 48 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya puesto a disposición del público en general, en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, se observa que el Municipio omitió publicar en su página de internet dicha información mensual y anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de

Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, firmado el 18 de diciembre de 2020.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-48-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

6 Aprovechamientos

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos por concepto de Aprovechamientos, seleccionando para revisión un monto de \$7,836,090.08, el cual se fiscalizó al 100.00%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4169	Otros Aprovechamientos	\$7,836,090.08	\$7,836,090.08	100.00%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

4169 Otros Aprovechamientos**Resultado Núm. 49 Sin Observación**

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos, seleccionando para su revisión un monto de \$7,836,090.08, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que los ingresos recaudados se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del Municipio a más tardar el día hábil siguiente de su captación, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, mismos que se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, además del cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 102 y 103 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,846,876,923.82, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	1,241,811,305.83	1,241,811,305.83	100.00
4212	Aportaciones	560,772,586.00	560,772,586.00	100.00
4213	Convenios	44,293,031.99	44,293,031.99	100.00
Totales		\$1,846,876,923.82	\$1,846,876,923.82	100.00%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$1,241,811,305.83, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



4212 Aportaciones

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose para su revisión un monto de \$560,772,586.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Código	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4212-8-820101-000001	72,446,974.00	72,446,974.00	100.00
4212-8-820201-000001	488,325,612.00	488,325,612.00	100.00
Totales	\$560,772,586.00	\$560,772,586.00	100.00%

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 33, 35 último párrafo, 36 inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión un monto de \$44,293,031.99, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden a ingresos ZOFEMAT, a los recursos del Programa de Desarrollo Regional y apoyos financieros de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados; así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830101	Ingresos ZOFEMAT	20,738,586.99	20,738,586.99	100.00
4213-8-830905	Desarrollo Regional Ramo 33	554,445.00	554,445.00	100.00
4213-8-835007	Saneamiento Financiero del Municipio	23,000,000.00	23,000,000.00	100.00
Totales		\$44,293,031.99	\$44,293,031.99	100.00%

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo, 56 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,366,841,097.73, del cual se fiscalizó un importe de \$954,358,131.87, que representa el 69.82%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	511,038,175.17	464,124,762.85	90.82
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	27,805,993.75	10,547,704.60	37.93
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	276,460,136.72	149,811,684.43	54.19
5114	Seguridad Social	10,709,272.37	10,709,272.37	100.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	539,157,359.72	317,494,547.62	58.89
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,670,160.00	1,670,160.00	100.00
Totales		\$1,366,841,097.73	\$954,358,131.87	69.82%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 53 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$511,038,175.17, del cual se fiscalizó un importe de \$464,124,762.85, que representa el 90.82%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, de carácter permanente, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2025 y las plazas incorporadas están debidamente autorizadas, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, se comprobó mediante inspección física selectiva, que el personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, se encontró en sus

áreas de adscripción, realizando sus funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado, además del cumplimiento de la normativa aplicable. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007/C.P.2025 de fecha 14 de mayo de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 segundo párrafo fracción V, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer y segundo párrafo, 10 fracción II, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XLII, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 55 segundo párrafo, 68 fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IX, 3, 6, 8, 12, 13 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 6, 28, 29, 30 y 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$27,805,993.75, del cual se fiscalizó un importe de \$10,547,704.60, que representa el 37.93%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se formalizó la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuenta con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$276,460,136.72, del cual se fiscalizó un importe de \$149,811,684.43, que representa el 54.19%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, por concepto de liquidaciones por terminación laboral, aguinaldos e incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 55 Con Observación

Al analizar las pólizas proporcionadas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, afectadas a la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, por importe de \$149,811,684.43, se constató que los pagos al personal por concepto de aguinaldo, bono de puntualidad y otras percepciones se ejercieron de acuerdo al presupuesto de egresos, que se encuentran soportados mediante recibos de nómina debidamente firmados y respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; sin embargo, se detectó que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos no se encuentra gravado el excedente que rebasa el tope establecido como exento en el artículo 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a 30 veces la UMA, el cual suma un importe de \$3,394.20, observándose que un importe de \$1,145,551.63, no se consideró para la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre la Renta por Salarios. A continuación, se detallan:

Número de Empleado	Puesto	Mes/2025	Aguinaldo Pagado	Impuesto Sobre la Renta Retenido según CFDI	Importe que debieron gravar para ISR	Folio Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso
12000	Presidente Municipal	Noviembre	55,406.40	0.00	52,012.20	N-1410504
12017	Síndico Procurador	Noviembre	54,901.80	0.00	51,507.60	N-1410518
8403	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1409075
9529	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1409414
11324	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1410143
12027	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1410527
12028	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1410528
12029	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1410529



Número de Empleado	Puesto	Mes/2025	Aguinaldo Pagado	Impuesto Sobre la Renta Retenido según CFDI	Importe que debieron gravar para ISR	Folio Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso
12030	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1410530
12031	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1410531
12033	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1410532
12061	Regidor	Noviembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1410553
12000	Presidente Municipal	Diciembre	55,406.40	0.00	52,012.20	N-1423208
12017	Síndico Procurador	Diciembre	54,901.80	0.00	51,507.60	N-1423222
8145	Regidor	Diciembre	65,611.50	0.00	62,217.30	N-1421663
8403	Regidor	Diciembre	44,878.93	0.00	41,484.73	N-1421780
8515	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1421822
9529	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1422120
11324	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1422849
12027	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1423231
12028	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1423232
12029	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1423233
12030	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1423234
12031	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1423235
12033	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1423236
12061	Regidor	Diciembre	45,134.70	0.00	41,740.50	N-1423256
Totales			\$1,233,800.83	\$0.00	\$1,145,551.63	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 93 fracción XIV, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PE-55-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por importe de \$1,145,551.63 (un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.), por haber realizado pagos por concepto de aguinaldo, el cual no se consideró para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2025.



AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-55-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5114 Seguridad Social

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$10,709,272.37, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 56 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5114-1-141001 Cuotas IMSS, ISSSTE, la cual se ejerció con recursos públicos, se detectaron pólizas en las que registran pagos a favor del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por concepto de cuotas y aportaciones de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y vivienda del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por importe de \$1,007,396.75, anexan formatos de pago “Línea de captura RCV y Vivienda” emitidos por el Sistema Integral de Recaudación, autorización presupuestal y declaración de obligaciones de cuotas y aportaciones de seguridad social, observándose que omiten anexar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos. A continuación, se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
EBN0000009	18/03/2025	6092352	15/03/2025	213,177.45	Cuotas y aportaciones RCV y VIVIENDA primer bimestre de 2025 ISSSTE y FOVISSSTE, personal de seguridad pública/ISSSTE, FOVISSSTE
EBN0000015	16/05/2025	6092352	16/05/2025	213,177.45	Cuotas y aportaciones RCV y VIVIENDA segundo bimestre de 2025 ISSSTE y FOVISSSTE, personal de seguridad pública/ISSSTE, FOVISSSTE



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
EBN0000041	19/09/2025	6092352	18/09/2025	203,647.22	Cuotas y aportaciones RCV y VIVIENDA cuarto bimestre de 2025 ISSSTE y FOVISSSTE, personal de seguridad pública/ISSSTE, FOVISSSTE
EBN0000049	14/11/2025	6092352	14/11/2025	184,675.39	Cuotas y aportaciones RCV y VIVIENDA quinto bimestre de 2025 ISSSTE y FOVISSSTE, personal de seguridad pública/ISSSTE, FOVISSSTE
D0000237	31/12/2025	6092352	09/01/2025	192,719.24	Cuotas y aportaciones RCV y VIVIENDA sexto bimestre de 2025 ISSSTE y FOVISSSTE, personal de seguridad pública/ISSSTE, FOVISSSTE
Total				\$1,007,396.75	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-56-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$539,157,359.72, del cual se fiscalizó un importe de \$317,494,547.62, que representa el 58.89%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, de acuerdo con

las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,670,160.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del Municipio, que establecen las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de \$161,177,841.13, del cual se fiscalizó un importe de \$79,842,078.76, que representa el 49.54%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,647,388.20	1,372,475.75	83.31
5122	Alimentos y Utensilios	1,646,384.40	1,438,179.60	87.35
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	39,393,611.27	37,460,913.03	95.09
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,153,137.44	5,037,018.03	81.86
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	95,623,607.11	21,422,029.91	22.40
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	7,077,310.52	6,775,910.31	95.74
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	9,636,402.19	6,335,552.13	65.75
Totales		\$161,177,841.13	\$79,842,078.76	49.54%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$1,647,388.20, del cual se fiscalizó un importe de \$1,372,475.75, que representa el 83.31%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, materiales estadísticos, geográficos y de apoyo informativo, materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población; comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer

párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$1,646,384.40, del cual se fiscalizó un importe de \$1,438,179.60, que representa el 87.35%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.



5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$39,393,611.27, del cual se fiscalizó un importe de \$37,460,913.03, que representa el 95.09%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de materiales se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 61 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5124-2-249001 Otros Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó póliza de diario DD0000115 de fecha 30 de enero de 2025, en la que registran pasivo con el proveedor Lorena Vega Lizárraga, por importe de \$112,799.89, por concepto de adquisición de pintura para el mantenimiento de juegos infantiles y de la plazuela de Villa Unión, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, autorizaciones presupuestales, órdenes de compra y requisiciones, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de recepción de los materiales, bitácoras de trabajo, reportes de aplicación y evidencia fotográfica que permita verificar el destino y utilización de la pintura adquirida, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detallan:

Documento Comprobatorio			Concepto/Destino
Número	Fecha	Importe	
89297	20/01/2025	70,590.00	Esmalte ECO-DRY blanco brillante, P.A.B. Bermellón, Metalex amarillo cromo, Esmalte ECO-DRY verde esmeralda, Esmalte ECO-DRY azul eléctrico/pintado de juegos infantiles en el sector bosque.
89335	22/01/2025	42,209.89	Evolución Base Ultra Deep mate, Metalex verde punto de reunión, esmalte UR aluminio mediano, brochas doradas SW/pintado de plazuela en Villa Unión, mantenimiento vial.
Total		\$112,799.89	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

El pago de este pasivo fue registrado en póliza de egreso EW0000260 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante transferencia bancaria número 213444, a favor de [REDACTED], por importe de \$115,964.73, cobrado el 28 de febrero de 2025, según estado de cuenta bancaria número 0148409349, del Banco Mercantil del Norte, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio proporcionó copia certificada de oficio número NUM-DSP-PYJ-483/2026 de fecha 10 de junio de 2026, emitido por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, anexan evidencia de recepción de los materiales, bitácoras de trabajo, reportes de aplicación y evidencia fotográfica donde se detalla la utilización de la pintura adquirida; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 62 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5124-2-246005 Material Eléctrico y Electrónico, la cual se ejerció con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó póliza de diario DD0000161 de fecha 12 de febrero de 2025, en la que registran pasivo con el proveedor [REDACTED], por importe de \$66,440.25, por concepto de adquisición de 20 reflectores led RGB multicolor, para iluminación de la Laguna en el Parque Central, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 5-A de fecha 31 de enero de 2025, autorización presupuestal y orden de compra, observándose que omiten documentación justificativa del gasto, consistente en evidencia de recepción de los materiales, bitácoras de trabajo y evidencia fotográfica que permita verificar el destino y utilización de los reflectores adquiridos, derivado de una incorrecta administración y supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto.

El pago de este pasivo fue registrado en póliza de egreso EIM0000123 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante transferencia bancaria número 4627256, a favor de [REDACTED] por importe de \$105,346.65, cobrado el 28 de febrero de 2025, según estado de cuenta bancaria número 1300902627, del Banco Mercantil del Norte, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008/C.P.2025 de fecha 08 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio proporcionó copia certificada de oficio número DSPM-AP-341/2026 de fecha 10 de junio de 2026, emitido por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, anexan evidencia de recepción de los materiales, salidas de almacén, reportes de los trabajos realizados en Parque Central y evidencia fotográfica del estado previo, durante y posterior a la aplicación del material adquirido; por lo anterior, la observación se solventa.

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para su revisión un monto de \$6,153,137.44, del cual se fiscalizó un importe de \$5,037,018.03, que representa el 81.86%, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un monto de \$95,623,607.11, del cual se fiscalizó un importe de \$21,422,029.91, que representa el 22.40%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 65 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$7,077,310.52, del cual se fiscalizó un importe de \$6,775,910.31, que representa el 95.74%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y prendas de protección personal para elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se constató que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 66 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$9,636,402.19, del cual se fiscalizó un importe de \$6,335,552.13, que representa el 65.75%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de materiales se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$372,671,697.46, del cual se fiscalizó un importe de \$303,942,735.11, que representa el 81.56%, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	123,717,910.50	123,717,910.50	100.00
5132	Servicios de Arrendamiento	28,686,396.31	22,348,700.35	77.91
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	82,929,183.99	38,515,339.98	46.44
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	25,667,688.09	24,268,939.64	94.55
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	19,239,458.37	11,280,161.84	58.63
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,505,498.00	2,939,498.00	65.24
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	1,045,817.53	602,222.67	57.58
5138	Servicios Oficiales	6,847,642.10	4,939,070.61	72.13
5139	Otros Servicios Generales	80,032,102.57	75,330,891.52	94.13
Totales		\$372,671,697.46	\$303,942,735.11	81.56%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$123,717,910.50, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Municipio, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus



modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 68 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$28,686,396.31, del cual se fiscalizó un importe de \$22,348,700.35, que representa el 77.91%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1677, 1678, 1679, 1719 y 2280 del Código Civil del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 69 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$82,929,183.99, del cual se fiscalizó un importe de \$38,515,339.98, que representa el 46.44%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 70 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto \$25,667,688.09, del cual se fiscalizó un importe de \$24,268,939.64, que representa el 94.55%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir servicios bancarios, financieros y seguros

patrimoniales, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 71 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$19,239,458.37, del cual se fiscalizó un importe de \$11,280,161.84, que representa el 58.63%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de contratación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracciones III, IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023 y Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) y establecer las bases de coordinación para su planeación y operación, celebrado entre la Secretaría de Bienestar, Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 25 de agosto de 2025.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 72 Sin Observación

El Municipio Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$4,505,498.00, del cual se fiscalizó un importe de \$2,939,498.00, que representa el 65.24%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 73 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para revisión un monto de \$1,045,817.53, del cual se fiscalizó un importe de \$602,222.67, que representa el 57.58%, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, mismas que están respaldadas con solicitudes de viáticos donde se indican los lugares y motivos de la comisión, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 74 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$6,847,642.10, del cual se fiscalizó un importe de \$4,939,070.61, que representa el 72.13%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos de representación, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$80,032,102.57, del cual se fiscalizó un importe de \$75,330,891.52, que representa el 94.13%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relativos a este capítulo, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de

servicios se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 75 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5139-3-394001 Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, se detectó póliza de diario D0000105 de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante la cual registran pasivo a favor de la empresa Desarrolladora e Inmobiliaria Náutica El Cid, S.A. de C.V., por importe de \$4,581,970.53, derivado del convenio celebrado para dar cumplimiento de la sentencia firme dictada dentro del juicio de nulidad número 431/2023-III, advirtiéndose que se declaró la nulidad de los créditos fiscales determinados por concepto del Impuesto Predial Urbano, al considerar que la mecánica utilizada para la determinación del impuesto contravenía el principio de proporcionalidad tributaria previsto en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del análisis realizado, se observa que derivado de una incorrecta supervisión y administración en la determinación de los cobros del Impuesto Predial Urbano, el Municipio de Mazatlán fue condenado a restituir a la empresa Desarrolladora e Inmobiliaria Náutica El Cid, S.A. de C.V., la cantidad de \$2,221,699.81 por concepto del crédito fiscal declarado nulo, así como \$230,360.59 por actualizaciones y \$2,129,910.13 por intereses, resultando un importe total de \$4,581,970.53.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 35 fracción I, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio proporcionó copia certificada de la totalidad del expediente número 431/2023-III, del índice del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en ese sentido, del análisis a la documentación anexa a la respuesta, se constató que con los argumentos y la documentación proporcionada aclara y justifica la observación; por lo anterior, la observación se solventa.



4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para su revisión un monto de \$389,044,223.87, del cual se fiscalizó un importe de \$315,952,435.89, que representa el 81.21%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5212	Transferencias Internas al Sector Público	284,550,744.01	212,821,494.71	74.79
5231	Subsidios	69,764,493.17	69,764,493.17	100.00
5241	Ayudas Sociales a Personas	6,241,623.47	4,879,084.79	78.17
5242	Becas	14,141,248.22	14,141,248.22	100.00
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	14,346,115.00	14,346,115.00	100.00
Totales		\$389,044,223.87	\$315,952,435.89	81.21%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5212 Transferencias Internas al Sector Público

Resultado Núm. 76 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, seleccionando para su revisión un monto de \$284,550,744.01, del cual se fiscalizó un importe de \$212,821,494.71, que representa el 74.79%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a transferencias internas al sector público, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes públicos contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5231 Subsidios

Resultado Núm. 77 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5231 Subsidios, seleccionando para su revisión un monto de \$69,764,493.17, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa, que los apoyos se otorgaron de acuerdo a lo estipulado en los Certificados de Promoción Fiscal expedidos por Gobierno del Estado de Sinaloa, que en la expedición de licencias de construcción solo se aplicó por este concepto y no en deslindes, que los certificados estuvieron vigentes y que los impuestos adicionales fueron cobrados e ingresados a Tesorería Municipal, además, que coincidiera el nombre del contribuyente al que se expide el certificado, con el nombre a quien se expidió el recibo.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 25 y 29 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 fracción VI, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 78 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$6,241,623.47, del cual se fiscalizó un importe de \$4,879,084.79, que representa el 78.17%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios se efectuaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023.

5242 Becas

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5242 Becas, seleccionando para su revisión un monto de \$14,141,248.22, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 79 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5242-4-442001 Becas al Personal Sindicalizado, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egreso en las que registraron pagos por concepto de becas otorgadas a hijos de trabajadores sindicalizados, así como a hijos de jubilados y pensionados, observándose que el Municipio efectuó pagos improcedentes por importe de \$26,800.32, toda vez que los beneficiarios no acreditaron contar con el promedio mínimo de 8.0 (ocho) en apego a lo establecido en la cláusula 48 fracciones I, II y VI penúltimo párrafo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán, derivado



de una incorrecta supervisión y administración de la integración y verificación de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza		Documento Comprobatorio				Importe de la beca	Referencia de cobro s/estado de cuenta núm. 0148409170 de Banco Mercantil del Norte, S.A.		
Número	Fecha	Clave Trabajador	Nombre del beneficiario (hijo)	Mes/2025	Promedio		Importe	Núm. cheque	Fecha de cobro
EZ003001	10/09/2025	1275	██████████	Septiembre	7.5	2,233.36	987,145.12	CH- 90971	10/09/2025
		5742	██████████	Septiembre	s/p	2,233.36			
		6676	██████████	Septiembre	7.72	2,233.36			
EZ003170	01/10/2025	1275	██████████	Octubre	7.5	2,233.36	987,145.12	CH- 91140	01/10/2025
		5742	██████████	Octubre	s/p	2,233.36			
		6676	██████████	Octubre	7.72	2,233.36			
EZ003492	03/11/2025	1275	██████████	Noviembre	7.5	2,233.36	987,145.12	CH- 91462	04/11/2025
		5742	██████████	Noviembre	s/p	2,233.36			
		6676	██████████	Noviembre	7.72	2,233.36			
EZ003792	01/12/2025	1275	██████████	Diciembre	7.5	2,233.36	987,145.12	CH- 91761	02/12/2025
		5742	██████████	Diciembre	s/p	2,233.36			
		6676	██████████	Diciembre	7.72	2,233.36			
Total						\$26,800.32			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula 48 fracciones I, II y VI penúltimo párrafo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán de fecha 20 de diciembre de 2024.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-79-06 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$26,800.32 (veintiséis mil ochocientos pesos 32/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por concepto de becas otorgadas a hijos de trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados, sin haber acreditado el promedio mínimo en apego a lo establecido en la cláusula 48 fracciones I, II y VI penúltimo párrafo del Contrato Colectivo



de Trabajo celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-79-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5243 Ayudas Sociales a Instituciones

Resultado Núm. 80 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de \$14,346,115.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro, que contribuyan a la consecución de los objetivos del Municipio otorgante, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$65,312,065.42, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa; verificándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, que las adquisiciones se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	4,454,261.65	4,454,261.65	100.00
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	621,894.01	621,894.01	100.00
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,495,316.33	2,495,316.33	100.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	51,258,106.31	51,258,106.31	100.00
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	4,338,168.00	4,338,168.00	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,100,239.12	2,100,239.12	100.00
1254	Licencias	44,080.00	44,080.00	100.00
Totales		\$65,312,065.42	\$65,312,065.42	100.00%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 81 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$61,658,065.42, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, verificándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; que las adquisiciones se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	4,454,261.65	4,454,261.65	100.00
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	621,894.01	621,894.01	100.00
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,495,316.33	2,495,316.33	100.00



Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	47,604,106.31	47,604,106.31	100.00
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	4,338,168.00	4,338,168.00	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,100,239.12	2,100,239.12	100.00
1254	Licencias	44,080.00	44,080.00	100.00
Totales		\$61,658,065.42	\$61,658,065.42	100.00%

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2025 de fecha 30 de abril de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracciones III, IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción I, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 8, 12, 13 y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011 y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 148 de fecha 03 de diciembre de 2018 y número 079 de fecha 30 de junio de 2023 y Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) y establecer las bases de coordinación para su planeación y operación, celebrado entre la Secretaría de Bienestar, Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 25 de agosto de 2025.

Resultado Núm. 82 Con Observación

Al analizar la cuenta 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, la cual se ejerció con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., se detectó póliza de diario DD0000442 de fecha 27 de junio de 2025, en la que registran pasivo a favor del proveedor International Corporation Dansutol, S.A. de C.V., por concepto de adquisición de camión recolector compactador para basura marca Freightliner, modelo 2025, número de serie 3ALACYF32SDVU6227, por importe de \$3,654,000.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número A138 de fecha 08 de mayo de 2025, autorización presupuestal, oficio de solicitud suscrita por el Jefe de Departamento de Aseo Urbano y acta de sesión extraordinaria 011/2025 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 14 de marzo de 2025; sin embargo, al realizar la inspección física, se constató que el camión recolector dejó de funcionar desde el mes de abril de 2026 y desde entonces se encuentra en el taller de la

empresa Velocity Vehicles México, S.A. de C.V., en estado inoperante, por lo que se observa que no está siendo utilizado para los fines para los cuales fue solicitado, derivado de una deficiente administración y control en el uso de los bienes muebles del Ayuntamiento. Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2025 de fecha 30 de abril de 2026.

El pago de este pasivo fue registrado en póliza de egreso EIM0000572 de fecha 30 de junio de 2025, mediante transferencia bancaria número 7784354, a favor de International Corporation Dansutol, S.A. de C.V., por importe de \$3,654,000.00, cobrado el 30 de junio de 2025, según estado de cuenta bancaria número 1300902627, del Banco Mercantil del Norte, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo fracción I, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 37 fracción I de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-82-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,654,000.00 (tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pago por concepto de adquisición de camión recolector compactador para basura, el cual dejó de funcionar desde el mes de abril de 2026 y desde entonces se encuentra en el taller de la empresa Velocity Vehicles México, S.A. de C.V., en estado inoperante, por lo que no está siendo utilizado para los fines para los cuales fue solicitado.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-82-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando un monto de \$44,011,162.52, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	30,764,302.05	30,764,302.05	100.00
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	13,246,860.47	13,246,860.47	100.00
Totales		\$44,011,162.52	\$44,011,162.52	100.00%

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 83 Sin Observación

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, la cual se ejerció con recursos públicos de la cuenta bancaria número 1300902627 del Banco Mercantil del Norte, S.A., seleccionando para su revisión un monto de \$30,764,302.05, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que corresponden al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) de los créditos número 6805, 6807, 13157 y 13276, comprobándose que están autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses y que los pagos están soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha Institución.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 84 Sin Observación

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$13,246,860.47, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivados de los créditos número 6805, 6807, 13157 y 13276 contratados a plazo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) y del crédito quirografario contratado con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Gastos Contables No Presupuestarios

5591 Gastos de Ejercicios Anteriores

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, seleccionándose para su revisión un importe de \$3,520,663.20, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan al importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubrieron en el ejercicio actual, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 85 Con Observación

Al analizar la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas en las que registran pasivos por concepto de compra de materiales y servicios médicos, por importe de \$3,520,663.20, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, requisiciones, órdenes de compra y evidencia de entrega-recepción de los materiales y servicios, observándose que el registro contable del gasto no se efectuó en el ejercicio fiscal en que se devengó, independientemente de la fecha de pago, ya que la documentación comprobatoria corresponde a operaciones realizadas en ejercicios anteriores. A continuación se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
D0000161	28/02/2025	3340	31/12/2024	1,255,027.20	300 toneladas de asfalto mezcla asfáltica en caliente; 3,300 litros de emulsión asfáltica
D0000038	12/06/2025	MZT1626	31/10/2024	239,704.00	166 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1627	31/10/2024	180,500.00	125 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1628	31/10/2024	196,384.00	136 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1629	31/10/2024	228,152.00	158 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1630	31/10/2024	229,596.00	159 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1631	31/10/2024	215,156.00	149 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1632	31/10/2024	248,368.00	172 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1633	31/10/2024	238,260.00	165 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1634	31/10/2024	229,596.00	159 Hemodiálisis (con equipo 150012)
D0000038	12/06/2025	MZT1638	07/11/2024	259,920.00	180 Hemodiálisis (con equipo 150012)
Total				\$3,520,663.20	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Devengo Contable" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-85-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$283,942,282.81 y se fiscalizó un importe de \$97,247,039.00, que representa el 34.25%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 4 000910	213,405,109.28	65,863,848.23	30.86
1235 4 000911	70,537,173.53	31,383,190.77	44.49
Totales	\$283,942,282.81	\$97,247,039.00	34.25%

A continuación, se detalla la Relación de Obra Pública revisada:

Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
No. de Obra	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
1235-4-000910						
1	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-001	Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Mocorito entre calle Río Sanalona y Río Balsas, Col. Insurgentes; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	\$1,871,042.13	\$1,816,545.76	\$1,403,589.45
2	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-004	Construcción de pavimento hidráulico de calle Victoriano Mireles entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero. de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica.	1,905,842.78	1,850,332.80	1,850,327.37
3	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-008	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Banderas entre calle Bahía Puerto Viejo y calle Rodolfo G. Robles, Col. 12 de Mayo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1,851,435.60	1,797,510.29	1,632,327.79
4	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-013	Construcción de subestación de 75 kva, monofásica 13200 / 220-127 tipo pedestal en escuela ubicada en poblado El Vainillo.	1,075,072.47	1,043,759.67	968,371.19
5	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-019	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en calle Cerro de la Silla entre calle Cerro de la Silla y calle San Antonio, Fracc. Lomas de Mazatlán.	1,518,735.38	1,474,500.37	1,381,818.51
6	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-030	Remodelación de techumbre de concreto en cancha German Evers, colonia Centro.	1,968,162.05	1,910,836.94	1,869,655.79
7	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-026	Conservación de camellón central en Av. Leonismo entre Av. Insurgentes y Av. de los Deportes, Fracc. Antiguo Aeropuerto.	1,907,702.06	1,852,137.92	1,826,757.75
8	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-023	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por andador Gavilanes entre andador Topos y Av. Las Garzas, Fracc. Infonavit Alarcón.	1,144,184.51	1,110,858.75	1,096,041.72
9	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-038	Construcción de pavimento hidráulico en calle Ciudad del Maíz entre calle San Luis y cerrada, Col. Lomas de San Jorge; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	6,511,589.09	4,153,119.09	4,042,765.53
10	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-033	Construcción de pavimento hidráulico en calle Sahuaripa entre Av. de Las Flores y calle Walamo, Col. Villa Tutuli; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,239,749.22	2,830,848.84	1,865,269.66



Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
No. de Obra	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
11	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-035	Construcción de pavimento hidráulico en calle Antonio Toledo Corro entre calle Fidel Velázquez y Ángel Fierro, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	4,010,392.40	3,405,133.11	2,385,365.55
12	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-003	Construcción de pavimento hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre calle Tomas Urbina y calle Pascual Orozco, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1,890,411.55	1,835,351.03	926,581.01
13	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-018	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Osa Menor entre calle Orión y calle Juan de la Barrera, Fracc. Villa Galaxia.	1,768,753.69	1,717,236.59	963,948.27
14	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-044	Construcción de pavimento hidráulico en calle Artículo 27 entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,767,709.96	2,629,026.01	2,167,934.69
15	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-051	Construcción de techumbre metálica en gradas metálicas en pista de atletismo, campo deportivo Juárez, Col. Juárez.	3,116,511.03	2,795,720.01	2,590,227.53
16	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-043	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de calle Estero entre calle Rafael Madero y calle Lucio Blanco, colonia Inf. Playas.	1,905,788.45	1,050,439.36	1,050,439.37
17	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-079	Trabajos de infraestructura eléctrica en diferentes puntos de Hospital Margarita Maza de Juárez.	3,385,285.06	3,122,195.25	3,122,195.27
18	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-076	Construcción de pavimento hidráulico por calle Bahía Concepción entre calle Bahía Colotepec y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán III; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	4,493,901.83	3,798,307.72	3,363,772.41
19	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-097	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por calle Isla Venados entre calle Mar de Tortuga y Mar Patrimonial, Col. Hogar del Pescador.	2,562,122.96	2,060,166.60	1,860,628.52
20	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-068	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Fermín entre calle Fco. Solís y pozo intermedio, Col. Toreo.	1,137,606.79	1,110,029.50	1,100,570.69
21	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-095	Construcción de techumbre metálica 17.45 X 29.55 en telesecundaria No. 65, poblado Siqueros.	5,256,827.73	4,848,551.34	4,735,882.76
22	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-096	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Fco. I. Madero, poblado Escamillas.	4,809,303.06	4,435,764.95	4,152,998.87
23	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-090	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Playa El Tambor entre calle Santo Tomas y calle Ramón F. Iturbe, Infonavit Playas.	1,530,115.62	1,493,998.00	1,436,939.90
24	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-117	Construcción de pavimento por calle Ledón Márquez entre cerrada Blvd. Niños Héroes y calle Sixto Osuna, sindicatura de Villa Unión; incluye rehabilitación hidráulica y sanitaria.	5,163,415.81	4,460,099.82	3,859,914.60
25	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-RP-2025-102	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de calle Andrómeda entre calle Alisito y calle Alba, Col. Ex Hacienda del Conchi.	1,798,135.66	1,745,762.79	1,645,604.34
26	Licitación Pública	LP-MM-DOP-RP-2025-167	Rehabilitación de carpeta asfáltica en Av. Insurgentes entre Av. México 68 y Av. Internacional, Av. Insurgentes entre Av. Reforma y Av. La Marina, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y calle Franco, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y Playa Azul, calle 5 de Mayo entre José María Morelos y Pavón y Paseo Claussen, Av. Juan Pablo II entre calle Tauro y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Sagitario y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Leo y calle Sonora, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.	13,340,174.00	12,563,919.48	12,563,919.69



Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
No. de Obra	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
Sub-Total						\$65,863,848.23
1235-4-000911						
27	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-073	Construcción de pavimento hidráulico de calle Bahía Santa Ana entre Club Campestre y calle Bahía de San Jorge, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,178,172.47	2,852,036.29	2,136,780 95
28	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-078	Construcción de pavimento hidráulico de calle Orquídeas entre calle Noche Buena y Maravilla, Col. Loma Bonita; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,357,980.16	2,517,215.65	2,188,749 61
29	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-074	Construcción de pavimento hidráulico de calle Gustavo Rendon entre calle Las Palomas y Luis Donaldo Colosio Murrieta, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,388,765.00	3,125,559.95	1,794,652 81
30	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-080	Construcción de pavimento hidráulico de calles Hacienda de Urías y Callejón Milpa entre calle Graneros y calle Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	4,107,852.13	3,830,783.77	3,028,346 64
31	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-039	Construcción de pavimento hidráulico en calle Arcoiris entre calle Sol y Llanura, Col. Universo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	5,592,583.69	4,360,397.14	3,126,250.09
32	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-041	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Tequepan entre Bahía de La Paz y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán II; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,964,324.50	2,215,459.64	2,150,330 33
33	Adjudicación directa	AD-MM-DOP-FAISM-2025-011	Construcción de subestación eléctrica de 112.5 kva, trifásica 13200 / 220-127 norma J tipo pedestal en escuela secundaria Nueva Creación, Fracc. Santa Teresa.	1,075,072.47	1,043,759.67	1,011,484.00
34	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-115	Construcción de pavimento hidráulico en calle Palos Blancos entre Av. Acapulco y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,441,378.58	2,534,610.03	2,359,329 35
35	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-113	Construcción de pavimento de avenida Bahía Kino entre calle Bahía Vizcaino y calle Bahía de la Paz. Col. Rincón de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,725,693.93	3,786,069.74	3,702,047 32
36	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-094	Construcción de pavimento hidráulico de calle Ejido Tablón I entre calle San Francisquito y calle Bugambilia, Col. Valles del Ejido; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	5,419,936.03	4,220,817.83	3,566,230 69
37	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-139	Modernización del Cárcamo 1 Oriente.	6,318,991.34	6,318,991.34	6,318,988 98
Subtotal						31,383,190.77
Total						\$97,247,039.00

De lo anteriormente señalado se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

Resultado Núm. 86 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Mazatlán, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la obra pública que realizó el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación
Fortalezas: 1. Cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
Debilidades: 1. No se instrumentaron las medidas necesarias que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en el ejercicio del gasto en la obra pública, debido a que no realizó la contratación de 43 obras programadas y autorizadas originalmente, además, al 31 de diciembre de 2025, no ejerció ni erogó en su totalidad el gasto que fue comprometido en la mayoría de las obras públicas que integraron la muestra de auditoría. 2. El Municipio no tiene instrumentadas las medidas y controles suficientes para que los proyectos y presupuestos se elaboren con relación a las necesidades reales de las obras.
Programación
Fortalezas: 1. El Programa Anual de Obras 2025 proporcionado en la auditoría, se encontró autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, indicando el origen del recurso, el nombre del proyecto y el lugar de destino de la inversión identificando la localidad.
Debilidades: 1. El Programa Anual de Obras 2025 proporcionado en la auditoría, no se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable, ya que no considera las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes, así como tampoco, describe las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.
Presupuestación
Fortalezas: 1. Se elaboraron los presupuestos base de las obras que integraron la muestra de auditoría.
Comité de Obras Públicas
Fortalezas: 1. Se cuenta con un Comité de Obra Pública, debidamente integrado que participa en las asignaciones de obra por licitación pública, dejando constancia para ello en las actas apertura de propuestas, revisión y evaluación técnica-económica, dictámenes técnicos y actas de fallo.
Testigos Sociales
Fortalezas: 1. Se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participan en las etapas de los procedimientos de licitación pública.
Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"
Debilidades: 1. No tiene publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, la relación de personas inscritas en el Padrón de Contratistas actualizado. 2. No tiene publicado los presupuestos y estimaciones de algunas de las obras que integraron la muestra de auditoría.
Contratación
Debilidades: 1. Se le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no se aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 61.01% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2025, se adjudicaron directamente. 2. El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que en el ejercicio fiscal 2025, otorgó 51 contratos de obras públicas a solamente 12 contratistas por un importe total de \$53,897,894.07.
Ejecución
Debilidades: 1. No garantiza que las bitácoras de obras se elaboren correctamente de conformidad con la normativa aplicable, y de manera preferente por medios remotos de comunicación electrónica.



- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">2. No cuenta con mecanismos de control suficientes para que las obras se concluyan y operen convenientemente.3. No cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos de conceptos de obra no documentados, en exceso, no ejecutados y con mala calidad.4. El Municipio no cuenta con las medidas y controles suficientes para evitar modificaciones que rebasen el veinticinco por ciento los montos originalmente pactados. |
|---|

Entrega -Recepción de la Obra Pública

Debilidades:

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. No se cuenta con medidas de control suficientes, para verificar la debida terminación de los trabajos, ya que se formalizaron actas de entrega-recepción y finiquitos de obra sin haberse concluidos los mismos. |
|---|

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-86-02 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 87 Con Observación

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión autorizada de Obra Pública para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2025, se evaluó la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Eficacia del Programa Anual de Obra Pública

Se evaluó el cumplimiento en materia de contratación del Programa Anual de Obras 2025 que fue proporcionado en la auditoría, en comparación con las obras reportadas como contratadas en el citado ejercicio, detectándose lo siguiente:

El Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025 proporcionado por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, incluyó la realización y ejecución de 133 obras en su propuesta inicial, por un monto total de \$323,102,521.62; sin embargo, con base en el reporte de obras contratadas que fue proporcionado en la auditoría, se constató:

1. La contratación y realización de 90 obras, lo que implicó una eficacia del 67.67% con respecto a las obras programadas originalmente, a continuación, se detalla:



Eficacia en el cumplimiento del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025		
Obras		%
Obras Contratadas	90	67.67%
Obras Programadas	133	

Cabe señalar, que las 43 obras programadas inicialmente que no fueron contratadas en el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

Obras Programadas No Contratadas en el ejercicio fiscal 2025			
Núm.	Nombre	Lugar de Destino	Monto Aprobado
1	Calle prolongación San José del Cabo entre C. Bahía Banderas y C. Puerto Peñasco; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Casa Redonda	\$6,730,099.08
2	Calle Altata entre calle Puerto Escondido y calle Playa Rosarito; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Casa Redonda	1,336,673.13
3	Calle Viva Villa entre calle Doroteo Arango y calle Coronel Fierro; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Libertad de Expresión.	5,516,466.52
4	Calle Juan Osuna entre calle Gonzalo Escobar y calle Ramon F. Iturbe; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Francisco I. Madero	3,110,911.65
5	calle Arnulfo R. Gómez entre Av. José María Pino Suarez y Marisma; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Francisco I. Madero	4,590,357.07
6	Calle del Tule entre Av. de Los Mangos y calle Mar Ártico; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Colonia Vistas del Mar	3,745,390.76
7	Calle Teresa de Jesús Páez entre calle Niebla y calle Atardecer; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Doña Chonita	3,471,489.54
8	Calle Culiacán entre calle Puerto Ángel y Puerto Vallarta; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Ampliación 20 de Noviembre	994,905.62
9	Calle Marte entre calle 2 de Abril y calle 20 de Noviembre; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Esperanza	3,435,236.09
10	Calle Capiro entre Blvd. Luis Donaldo Colosio y calle Cedro; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Díaz Ordaz	5,318,012.78
11	Calle Tiburón entre calle Cuauhtémoc y calle Ángel Flores; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. La Sirena	2,660,195.59
12	Avenida Lázaro Rubio Félix entre Av. Mutualismo y C. Valle de México; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Col. Lomas del Ébano	2,672,383.12
13	Calle ángel flores entre calle loma y arroyo.	Poblado de Siqueros	2,371,330.70
14	Calle Benito Juárez entre Sexta y calle Octava.	Poblado El Walamo	2,444,606.48
15	Calle de La Iglesia entre Av. Principal Plazuela y kínder.	Poblado de Cofradía	2,383,985.08
16	Plazuela en Miravalles.	Poblado Miravalles	3,420,621.27
17	Calle Benito Juárez entre Av. del Mar y Nicolás Bravo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Poblado Mármol	3,762,396.69
18	Calle Loma Ramón Corona entre pegue de pavimento y calle Miguel Hidalgo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	El Quelite	4,164,918.66
19	Calle Francisco I. Madero entre calle Principal y Cerrada; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	Poblado El Habal	2,652,261.92
20	Infraestructura hidráulica en calle de Las Rosas entre calle Bugambilia y calle Jacaranda.	Col. Flores Magón	310,497.85
21	Infraestructura sanitaria en calle 2da. Nuevo León entre calle privada Quintana Roo y Enrique Pérez Arce.	Col. Montuosa	113,535.41
22	Infraestructura sanitaria por calle Galileo entre calle Aristarco y calle Pitágoras.	Fracc. Villa Galaxia	828,196.33
23	Infraestructura sanitaria por calle 1 entre calle Ahome y calle s/n.	Fracc. Playa Azul	1,729,591.85
24	Infraestructura hidráulica y sanitaria de calle Higueras entre calle Cedros y calle Rosas.	Fracc. Jacarandas	699,534.06
25	Infraestructura sanitaria por calle Amapá entre calle Vista del Mar y calle Miravalles.	Inf. Conchi	2,016,676.75
26	Infraestructura sanitaria en calle Albatros 622 entre calle Cuervo y Ejercito mexicano.	Fracc. Campo Bello	1,219,221.10
27	Infraestructura sanitaria avenida Paseo Lomas entre Cerro de Capulín y Cerro del Chiquihuite.	Fracc. Lomas de Mazatlán	434,875.60
28	Infraestructura sanitaria por calle Sinaloa entre calle Colima y calle Durango.	Col. 20 de Noviembre	1,030,596.83
29	Infraestructura sanitaria por calle Gaviotas entre Cuervo y Rio Florido.	Col. Independencia	1,086,120.55
30	Infraestructura sanitaria de la calle Caracol.	Col. Casa Redonda	656,424.00



Obras Programadas No Contratadas en el ejercicio fiscal 2025			
Núm.	Nombre	Lugar de Destino	Monto Aprobado
31	Rehabilitación de 173.06 metros del colector jabalines norte por el margen del arroyo jabalines y la cancha de futbol, entre la av. Manuel J. Clouthier y la calle Álamos. el proyecto consiste en suministro e instalación de 163.91 m de tubería de pvc de 76 cm de º y 9.15 m de 31.5 cm de diámetro, para alcantarillado de aguas negras sistema métrico serie 20, según norma de fabricación nmx-e-215/1-cncp-2012 incluye construcción de 6 pozos de visita especial que van desde la profundidad de 2.25 hasta 4.0 m, con su tapa de concreto reforzado cada uno.	Fracc. Infonavit La Foresta, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa	1,363,906.00
32	Rehabilitación de 548,55 metros del colector jabalines norte, ubicado por la calle Luis Nishizawa entre la calle Citlaltepec del fraccionamiento del Bosque del Arroyo y calle Santa Bárbara. suministro e instalación de 520.30 m de tubería de 80 cm de diámetro y 28.25 m de tubería de 20 cm de diámetro; sistema métrico serie 20, según norma de fabricación nmx-e-215/1-cncp-2012; incluye construcción de 16 pozos de visita tipo común, en profundidades de 3.25 hasta 4.50 metros.	Fracc. María Antonieta	6,899,969.00
33	Banqueta, muro de contención y barandal de herrería en puente vehicular Av. Oscar Pérez Escoboza, frente acceso Fracc. Villa Carey.	Fracc. Villa Carey	226,794.62
34	Puente peatonal Av. La Marina entre Eloy Cabazos y Rodolfo Gaona.	Fracc. El Toreo	577,532.22
35	Retorno en Av. Carlos Canseco.	Mazatlán, Sinaloa	500,000.00
36	Acceso a playa sobre calle Boca del Mar, ubicado en Zona Dorada.	Mazatlán, Sinaloa	239,509.47
37	Paseo de las estrellas en monumento Mujer Mazateca.	Mazatlán, Sinaloa	561,134.03
38	Monumento a Pedro Infante, Paseo Claussen.	Mazatlán, Sinaloa	87,604.05
39	Construcción de luces del Centenario, ubicado en Paseo del Centenario.	col. centro	3,162,402.46
40	Revestimiento de canales en diferentes puntos de la ciudad.	Mazatlán, Sinaloa	838,334.26
41	Regeneración mercado Pino Suárez.	Mercado Pino Suárez	2,500,000.00
42	Techumbre metálica en cancha de basquetbol unidad deportiva Sahop.	Frac. Tellería	5,220,133.53
43	Cancha de padel, unidad deportiva Sahop, unidad deportiva Sahop.	Frac. Tellería	4,281,568.42
Total			\$101,366,400.14

Cabe observar, que no se integra evidencia que motive, sustente y justifique las causas o razones por las cuales las 43 obras señaladas anteriormente, no fueron contratadas en el ejercicio fiscal 2025.

Eficacia en el ejercicio del gasto de la obra pública

Se evaluó el cumplimiento en materia de presupuestación y contratación de la obra pública que realizó el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con respecto al ejercicio del gasto efectuado al 31 de diciembre de 2025, de las 37 obras que integraron la muestra de auditoría, detectándose lo siguiente:

PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y GASTO DE LA OBRA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (MUESTRA DE AUDITORÍA)										
NÚMERO DE OBRA	AUTORIZACIÓN			CONTRATACIÓN			GASTO		SALDO	
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO ADICIONAL	AUTORIZADO FINAL	CONTRATADO	CONVENIO MONTO (INCREMENTO/ REDUCCIÓN)	CONTRATADO más CONVENIO MONTO	DEVENGADO	EROGADO	POR DEVENGAR	POR EROGAR
1	1,871,042.13	0.00	1,871,042.13	1,816,545.76	0.00	1,816,545.76	1,403,589.45	1,403,589.45	412,956.31	412,956.31
2	1,905,842.78	0.00	1,905,842.78	1,850,332.80	0.00	1,850,332.80	1,850,327.37	1,850,327.37	5.43	5.43
3	1,851,435.60	0.00	1,851,435.60	1,797,510.29	0.00	1,797,510.29	1,632,327.79	1,632,327.79	165,182.50	165,182.50
4	1,075,072.47	0.00	1,075,072.47	1,043,759.67	0.00	1,043,759.67	968,371.19	968,371.19	75,388.48	75,388.48
5	1,518,735.38	0.00	1,518,735.38	1,474,500.37	0.00	1,474,500.37	1,381,818.51	1,381,818.51	92,681.86	92,681.86
6	1,968,162.05	0.00	1,968,162.05	1,910,836.99	0.00	1,910,836.99	1,869,655.79	1,869,655.79	41,181.20	41,181.20
7	1,907,702.06	0.00	1,907,702.06	1,852,137.92	0.00	1,852,137.92	1,826,757.75	1,826,757.75	25,380.17	25,380.17
8	1,144,184.51	0.00	1,144,184.51	1,110,858.75	0.00	1,110,858.75	1,096,041.72	1,096,041.72	14,817.03	14,817.03
9	6,511,589.09	0.00	6,511,589.09	5,689,738.04	-1,536,618.95	4,153,119.09	4,042,765.53	4,042,765.53	110,353.56	110,353.56
10	3,239,749.22	0.00	3,239,749.22	2,830,848.84	0.00	2,830,848.84	1,865,269.66	1,865,269.66	965,579.18	965,579.18
11	4,010,392.40	0.00	4,010,392.40	3,504,226.37	-99,093.26	3,405,133.11	2,385,365.55	2,385,365.55	1,019,767.56	1,019,767.56
12	1,890,411.55	0.00	1,890,411.55	1,835,351.03	0.00	1,835,351.03	926,581.01	926,581.01	908,770.02	908,770.02
13	1,768,753.69	0.00	1,768,753.69	1,717,236.59	0.00	1,717,236.59	963,948.27	963,948.27	753,288.32	753,288.32
14	3,767,709.96	0.00	3,767,709.96	3,292,173.76	0.00	3,292,173.76	2,167,934.69	2,167,934.69	1,124,239.07	1,124,239.07
15	2,541,651.93	574,859.10	3,116,511.03	2,220,860.91	574,859.10	2,795,720.01	2,590,227.53	2,590,227.53	205,492.48	205,492.48
16	1,905,788.45	0.00	1,905,788.45	1,850,280.05	-799,840.69	1,050,439.36	1,050,439.37	1,050,439.37	-0.01	-0.01
17	3,385,285.06	0.00	3,385,285.06	3,122,350.30	-155.05	3,122,195.25	3,122,195.27	3,122,195.27	-0.02	-0.02



PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y GASTO DE LA OBRA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (MUESTRA DE AUDITORÍA)										
NÚMERO DE OBRA	AUTORIZACIÓN			CONTRATACIÓN			GASTO		SALDO	
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO ADICIONAL	AUTORIZADO FINAL	CONTRATADO	CONVENIO MONTO (INCREMENTO/REDUCCIÓN)	CONTRATADO más CONVENIO MONTO	DEVENGADO	EROGADO	POR DEVENGAR	POR EROGAR
18	4,493,901.83	0.00	4,493,901.83	4,144,860.90	-346,553.18	3,798,307.72	3,363,772.41	3,363,772.41	434,535.31	434,535.31
19	2,562,122.96	0.00	2,562,122.96	2,363,123.21	-302,956.61	2,060,166.60	1,860,628.52	1,860,628.52	199,538.08	199,538.08
20	946,820.43	190,786.36	1,137,606.79	919,243.14	190,786.36	1,110,029.50	1,100,570.69	1,100,570.69	9,458.81	9,458.81
21	5,256,827.73	0.00	5,256,827.73	4,848,551.34	0.00	4,848,551.34	4,735,882.76	4,735,882.76	112,668.58	112,668.58
22	4,809,303.06	0.00	4,809,303.06	4,435,764.95	0.00	4,435,764.95	4,152,998.87	4,152,998.87	282,766.08	282,766.08
23	1,240,038.46	290,077.16	1,530,115.62	1,203,920.84	290,077.16	1,493,998.00	1,436,939.90	1,436,939.90	57,058.10	57,058.10
24	5,163,415.81	0.00	5,163,415.81	4,762,982.31	-302,882.49	4,460,099.82	3,859,914.60	3,859,914.60	600,185.22	600,185.22
25	1,798,135.66	0.00	1,798,135.66	1,745,762.79	0.00	1,745,762.79	1,645,604.34	1,645,604.34	100,158.45	100,158.45
26	13,340,174.00	0.00	13,340,174.00	12,563,919.95	0.00	12,563,919.95	12,563,919.59	12,563,919.59	0.36	0.36
27	3,178,172.47	0.00	3,178,172.47	3,023,892.26	-171,855.97	2,852,036.29	2,136,780.95	2,136,780.95	715,255.34	715,255.34
28	3,357,980.16	0.00	3,357,980.16	3,097,166.16	-579,950.51	2,517,215.65	2,188,749.61	2,188,749.61	328,466.04	328,466.04
29	3,388,765.00	0.00	3,388,765.00	3,125,559.95	0.00	3,125,559.95	1,794,652.81	1,794,652.81	1,330,907.14	1,330,907.14
30	4,107,852.13	0.00	4,107,852.13	3,788,795.65	41,988.12	3,830,783.77	3,028,346.54	3,028,346.54	802,437.23	802,437.23
31	5,592,583.69	0.00	5,592,583.69	4,886,723.62	-526,326.48	4,360,397.14	3,126,250.09	3,126,250.09	1,234,147.05	1,234,147.05
32	3,964,324.50	0.00	3,964,324.50	3,463,972.86	-1,248,513.22	2,215,459.64	2,150,330.33	2,150,330.33	65,129.31	65,129.31
33	1,075,072.47	0.00	1,075,072.47	1,043,759.67	0.00	1,043,759.67	1,011,484.00	1,011,484.00	32,275.67	32,275.67
34	3,441,378.58	0.00	3,441,378.58	3,174,087.04	-639,477.01	2,534,610.03	2,359,329.35	2,359,329.35	175,280.68	175,280.68
35	3,725,693.93	0.00	3,725,693.93	3,436,319.64	349,750.10	3,786,069.74	3,702,047.32	3,702,047.32	84,022.42	84,022.42
36	5,419,936.03	0.00	5,419,936.03	4,998,970.18	-778,152.35	4,220,817.83	3,566,230.69	3,566,230.69	654,587.14	654,587.14
37	5,341,711.03	977,281.00	6,318,992.03	5,082,404.67	-1,236,586.67	6,318,991.34	6,318,988.98	6,318,988.98	2.36	2.36
Totales	\$124,467,718.26	\$2,033,003.62	\$126,500,721.88	\$115,029,329.57	-\$4,648,328.26	\$110,381,001.31	\$97,247,038.80	\$97,247,038.80	\$13,133,962.51	\$13,133,962.51

Por lo anterior, del análisis de las 37 obras verificadas, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. Con respecto al importe autorizado, inicialmente se autorizó un monto de \$124,467,718.26, constatándose que se realizaron contrataciones por un importe de \$115,029,329.57, el cual representa un importe menor al monto autorizado, obteniéndose economías por \$9,438,388.69.
2. Con respecto al importe contratado, inicialmente se contrató un monto de \$115,029,329.57, detectándose que para las obras número 9, 11, 15, 16, 17,18, 19, 20, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 37 se realizaron incrementos y reducciones a los montos originalmente pactados por un importe de (\$4,648,328.26), obteniéndose un monto total contratado de \$110,381,001.31.
3. Con respecto al importe devengado y erogado, se realizaron registros y erogaciones por un importe de \$97,247,038.80, el cual representa un importe menor al monto de las contrataciones celebrados de \$110,381,001.31, detectándose una diferencia o saldo por devengar y erogar de \$13,133,962.51, importe que fue cancelado mediante las actas de finiquito de las 37 obras que conforman la muestra de auditoría.
4. Cabe señalar, que las 37 obras cuentan con el acta de entrega recepción de los trabajos entre la contratante y los contratistas.

Por lo tanto, tomando de base los resultados obtenidos de los indicadores evaluados, se observa lo siguiente:



- En relación con la Eficacia del Programa Anual de Obra Pública, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no fue eficaz, debido a que no realizó la contratación de 43 obras programadas inicialmente.
- En relación con la Eficacia en el ejercicio del gasto de la obra pública, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no fue eficaz, debido a que, al 31 de diciembre de 2025, no ejerció ni erogó en su totalidad el gasto que fue comprometido en la mayoría de las obras públicas que integraron la muestra de auditoría.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-87-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas autorizados se ejecuten en tiempo y forma, asimismo, se instrumenten los mecanismos que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

Asignación de contratos de obras públicas

Resultado Núm. 88 Con Observación

Con base en el reporte de obras contratadas que fue proporcionado en la auditoría, se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que programó para el ejercicio fiscal 2025, con el fin de verificar si dichos contratos se adjudicaron por regla general a través del procedimiento de licitación pública y se hayan distribuido equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, obteniéndose los resultados siguientes:

Adjudicación directa

El 61.01% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 42.86% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Contratos otorgados por Adjudicación Directa

Evaluación de contratos otorgados por adjudicación directa respecto al total de contratos otorgados		
Número contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	97
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2025.	Denominador	159
	Indicador (%)	61.01%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto al total de inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	42
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	98
	Indicador (%)	42.86%

Cabe señalar, que 51 contratos de obras públicas que representan el 52.58% de los 97 otorgados por adjudicación directa, se otorgaron a solamente 12 contratistas por un monto total de \$53,897,894.07, a continuación se detalla:

Núm.	Contratista	Contratos Otorgados	Indicador (%)	Monto Total de los Contratos Otorgados
1	Contratista 1	5	5.15	8,353,811.46
2	Contratista 2	5	5.15	5,958,053.61
3	Contratista 3	5	5.15	3,672,754.98
4	Contratista 4	4	4.12	5,434,767.49
5	Contratista 5	4	4.12	5,391,543.99
6	Contratista 6	4	4.12	4,603,654.61
7	Contratista 7	4	4.12	4,174,847.42
8	Contratista 8	4	4.12	3,786,368.11
9	Contratista 9	4	4.12	3,622,562.19
10	Contratista 10	4	4.12	3,225,500.58
11	Contratista 11	4	4.12	3,045,831.41
12	Contratista 12	4	4.12	2,628,198.22
Número de contratos otorgados por adjudicación directa a 12 contratistas.		51		
Número de contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.		97	52.58%	\$53,897,894.07

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el ejercicio fiscal 2025, no realizó contrataciones de obras públicas bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 38.99% del total de los contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 24.49% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Contratos otorgados por Licitación Pública

Evaluación de contratos otorgados por licitación pública respecto al total de contratos otorgados		
Número contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	62
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2025.	Denominador	159
	Indicador (%)	38.99%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto al total de inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	24
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	98
	Indicador (%)	24.49%

Derivado de lo anterior, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 61.01% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2025 los asignó directamente, además, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y

asignación de las obras bajo esta modalidad, ya que adjudicó 51 contratos de obras públicas a solamente 12 contratistas por un importe total de \$53,897,894.07.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-88-04 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.

Compran Net-Sinaloa y Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”

Resultado Núm. 89 Con Observación

Se verificó la información publicada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, de las obras que integraron la muestra de auditoría, observándose que no difunden la siguiente documentación:

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
1	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-001	Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Mocerito entre calle Río Sanalona y Río Balsas, Col. Insurgentes; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
2	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-004	Construcción de pavimento hidráulico de calle Victoriano Mireles entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero. de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
3	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-008	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Banderas entre calle Bahía Puerto Viejo y calle Rodolfo G. Robles, Col. 12 de Mayo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
4	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-013	Construcción de subestación de 75 kva, monofásica 13200 / 220-127 tipo pedestal en escuela ubicada en poblado El Vainillo.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
5	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-019	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en calle Cerro de la Silla entre calle Cerro de la Silla y calle San Antonio, Fracc. Lomas de Mazatlán.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
6	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-030	Remodelación de techumbre de concreto en cancha German Evers, colonia Centro.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
7	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-026	Conservación de camellón central en Av. Leonismo entre Av. Insurgentes y Av. de los Deportes, Fracc. Antiguo Aeropuerto.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
8	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-023	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por andador Gavilanes entre andador Topos y Av. Las Garzas, Fracc. Infonavit Alarcón.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
9	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-038	Construcción de pavimento hidráulico en calle Ciudad del Maíz entre calle San Luis y cerrada, Col. Lomas de San Jorge; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
10	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-033	Construcción de pavimento hidráulico en calle Sahuaripa entre Av. de Las Flores y calle Walamo, Col. Villa Tutuli; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones. (Solventado en respuesta)



No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
11	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-035	Construcción de pavimento hidráulico en calle Antonio Toledo Corro entre calle Fidel Velázquez y Ángel Fierro, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
12	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-003	Construcción de pavimento hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre calle Tomas Urbina y calle Pascual Orozco, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
13	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-018	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Osa Menor entre calle Orión y calle Juan de la Barrera, Fracc. Villa Galaxia.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta)
14	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-044	Construcción de pavimento hidráulico en calle Artículo 27 entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta) 2) Estimaciones. (Solventado en respuesta)
15	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-051	Construcción de techumbre metálica en gradas metálicas en pista de atletismo, campo deportivo Juárez, Col. Juárez.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
16	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-043	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de calle Estero entre calle Rafael Madero y calle Lucio Blanco, colonia Inf. Playas.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
17	Licitación Pública.	LPD-MM-DOP-RP-2025-079	Trabajos de infraestructura eléctrica en diferentes puntos de Hospital Margarita Maza de Juárez.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
18	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-076	Construcción de pavimento hidráulico por calle Bahía Concepción entre calle Bahía Colotepec y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán III; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
19	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-097	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por calle Isla Venados entre calle Mar de Tortuga y Mar Patrimonial, Col. Hogar del Pescador.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
20	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-068	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Fermín entre calle Fco. Solís y pozo intermedio, Col. Toreo.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta) 2) Estimaciones.
21	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-095	Construcción de techumbre metálica 17.45 X 29.55 en telesecundaria No. 65, poblado Siqueros.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
22	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-096	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Fco. I. Madero, poblado Escamillas.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
23	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-090	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Playa El Tambor entre calle Santo Tomas y calle Ramón F. Iturbe, Infonavit Playas.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta) 2) Estimaciones.
24	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-117	Construcción de pavimento por calle Ledón Márquez entre cerrada Blvd. Niños Héroes y calle Sixto Osuna, sindicatura de Villa Unión; incluye rehabilitación hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. (Solventado en respuesta) 2) Estimaciones.
25	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-102	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de calle Andrómeda entre calle Alisito y calle Alba, Col. Ex Hacienda del Conchi.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
26	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-167	Rehabilitación de carpeta asfáltica en Av. Insurgentes entre Av. México 68 y Av. Internacional, Av. Insurgentes entre Av. Reforma y Av. La Marina, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y calle Franco, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y Playa Azul, calle 5 de Mayo entre José María Morelos y Pavón y Paseo Claussen, Av. Juan Pablo II entre calle Tauro y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Sagitario y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Leo y calle Sonora, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
27	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-073	Construcción de pavimento hidráulico de calle Bahía Santa Ana entre Club Campestre y calle Bahía de San Jorge, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra 2) Estimaciones.
28	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-078	Construcción de pavimento hidráulico de calle Orquídeas entre calle Noche Buena y Maravilla, Col. Loma Bonita; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
29	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-074	Construcción de pavimento hidráulico de calle Gustavo Rendon entre calle Las Palomas y Luis Donald Colosio Murrieta, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
30	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-080	Construcción de pavimento hidráulico de calles Hacienda de Urías y Callejón Milpa entre calle Graneros y calle Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.



No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
31	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-039	Construcción de pavimento hidráulico en calle Arcoíris entre calle Sol y Llanura, Col. Universo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
32	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-041	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Tequepan entre Bahía de La Paz y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán II; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
33	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-FAISM-2025-011	Construcción de subestación eléctrica de 112.5 kva, trifásica 13200 / 220-127 norma J tipo pedestal en escuela secundaria Nueva Creación, Fracc. Santa Teresa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
34	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-115	Construcción de pavimento hidráulico en calle Palos Blancos entre Av. Acapulco y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
35	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-113	Construcción de pavimento de avenida Bahía Kino entre calle Bahía Vizcaino y calle Bahía de la Paz. Col. Rincón de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
36	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-094	Construcción de pavimento hidráulico de calle Ejido Tablón I entre calle San Francisquito y calle Bugambilia, Col. Valles del Ejido; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.
37	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-139	Modernización del Cárcamo 1 Oriente.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimaciones.

Además, no difunden:

Compra Net-Sinaloa
1) Padrón de contratistas.

Sitio oficial de internet verificado: <https://compranet.sinaloa.gob.mx/h-ayuntamiento-de-mazatlan>

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 014OP/C.P. 2025 de fecha 05 de junio de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones XIII y XVIII, 5, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII y X, 27 primer párrafo, 79 primer párrafo y 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-89-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

Resultado Núm. 90 Con Observación

Se verificaron las etapas que integran la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública, observándose, que el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2025 proporcionado en la auditoría, y que se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, no se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable, ya que no considera lo siguiente:

1. Las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
2. Las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.
3. La terminación de obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracciones VI y XVI de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II y III, 18, 20, 21 fracciones IV, VII y VIII y 33 primer y segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 11 primer párrafo fracciones IV y VI y 13 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones VI, VIII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-90-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Bitácora de Obra

Resultado Núm. 91 Con Observación

Se verificó el uso de la bitácora de obra, como medio de comunicación oficial entre las partes que celebran un contrato, de las 37 obras que forman parte de la muestra de auditoría, detectándose que 36 se elaboraron de forma convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica; además, se observa que 28 bitácoras integradas no se elaboraron correctamente y 1 no se integró en el expediente proporcionado, a continuación se detalla:

Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
1	Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Mocerito entre calle Río Sanalona y Río Balsas, Col. Insurgentes; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	AD-MM-DOP-RP-2025-001	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
2	Construcción de pavimento hidráulico de calle Victoriano Mireles entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero. de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica.	AD-MM-DOP-RP-2025-004	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
3	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Banderas entre calle Bahía Puerto Viejo y calle Rodolfo G. Robles, Col. 12 de Mayo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	AD-MM-DOP-RP-2025-008	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. c) La terminación de los trabajos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimaciones. b) El aviso de terminación de los trabajos. 3. No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
4	Construcción de subestación de 75 kva, monofásica 13200 / 220-127 tipo pedestal en escuela ubicada en poblado El Vainillo.	AD-MM-DOP-RP-2025-013	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones.
5	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en calle Cerro de la Silla entre calle Cerro de la Silla y calle San Antonio, Fracc. Lomas de Mazatlán.	AD-MM-DOP-RP-2025-019	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
6	Remodelación de techumbre de concreto en cancha German Evers, colonia Centro.	AD-MM-DOP-RP-2025-030	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimaciones.
7	Conservación de camellón central en Av. Leonismo entre Av. Insurgentes y Av. de los Deportes, Fracc. Antiguo Aeropuerto.	AD-MM-DOP-RP-2025-026	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.



Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
8	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por andador Gavilanes entre andador Topos y Av. Las Garzas, Fracc. Infonavit Alarcón.	AD-MM-DOP-RP-2025-023	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
9	Construcción de pavimento hidráulico en calle Ciudad del Maíz entre calle San Luis y cerrada, Col. Lomas de San Jorge; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-038	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. c) La aprobación de cantidades adicionales. d) La autorización de convenios modificatorios. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de cantidades adicionales. b) La solicitud de convenios modificatorios.
10	Construcción de pavimento hidráulico en calle Sahuaripa entre Av. de Las Flores y calle Walamo, Col. Villa Tutuli; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-033	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones.
11	Construcción de pavimento hidráulico en calle Antonio Toledo Corro entre calle Fidel Velázquez y Ángel Fierro, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-035	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de cantidades adicionales. b) La solicitud de convenios modificatorios.
12	Construcción de pavimento hidráulico en calle Lázaro Cardenas entre calle Tomas Urbina y calle Pascual Orozco, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	AD-MM-DOP-RP-2025-003	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
13	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Osa Menor entre calle Orión y calle Juan de la Barrera, Fracc. Villa Galaxia.	AD-MM-DOP-RP-2025-018	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
14	Construcción de pavimento hidráulico en calle Artículo 27 entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-044	1. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimaciones.
15	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de calle Estero entre calle Rafael Madero y calle Lucio Blanco, colonia Inf. Playas.	AD-MM-DOP-RP-2025-043	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) La terminación de los trabajos. c) La autorización de convenios modificatorios. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) El aviso de terminación de los trabajos. b) La solicitud de convenios modificatorios. 3. No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
16	Trabajos de infraestructura eléctrica en diferentes puntos de Hospital Margarita Maza de Juárez.	LP-MM-DOP-RP-2025-079	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La terminación de los trabajos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimaciones. b) El aviso de terminación de los trabajos.
17	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Fermín entre calle	AD-MM-DOP-RP-2025-068	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de convenios modificatorio de importe.



Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
	Fco. Solís y pozo intermedio, Col. Toreo.		2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
18	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Playa El Tambor entre calle Santo Tomas y calle Ramón F. Iturbe, Infonavit Playas.	AD-MM-DOP-RP-2025-090	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) La autorización de convenios modificatorios 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
19	Construcción de pavimento por calle Ledón Márquez entre cerrada Blvd. Niños Héroes y calle Sixto Osuna, sindicatura de Villa Unión; incluye rehabilitación hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-117	1. No se integró en el expediente proporcionado, según consta en el Acta Administrativa número 014OP/C.P. 2025 de fecha 05 de junio de 2026.
20	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de calle Andrómeda entre calle Alisito y calle Alba, Col. Ex Hacienda del Conchi.	LP-MM-DOP-FAIS-2025-102	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones.
21	Rehabilitación de carpeta asfáltica en Av. Insurgentes entre Av. México 68 y Av. Internacional, Av. Insurgentes entre Av. Reforma y Av. La Marina, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y calle Franco, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y Playa Azul, calle 5 de Mayo entre José María Morelos y Pavón y Paseo Claussen, Av. Juan Pablo II entre calle Tauro y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Sagitario y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Leo y calle Sonora, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.	LP-MM-DOP-RP-2025-167	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. b) La terminación de los trabajos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimaciones. b) El aviso de terminación de los trabajos.
22	Construcción de pavimento hidráulico de calle Bahía Santa Ana entre Club Campestre y calle Bahía de San Jorge, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-073	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. b) La terminación de los trabajos. c) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. d) La autorización de convenios modificatorios. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) El aviso de terminación de los trabajos. b) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. c) La solicitud de convenios modificatorios.
23	Construcción de pavimento hidráulico de calle Orquídeas entre calle Noche Buena y Maravilla, Col. Loma Bonita; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-078	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. b) La autorización de convenios modificatorios. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
24	Construcción de pavimento hidráulico de calle Gustavo Rendon entre calle Las Palomas y Luis Donaldo Colosio Murrieta, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-074	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato.
25	Construcción de pavimento hidráulico de calles Hacienda de Urias y Callejon Milpa entre calle Graneros y calle	LP-MM-DOP-	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) La autorización de convenios modificatorios.



Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
	Lazaro Cardenas, Col. Hacienda de Urias; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	FAISM-2025-080	2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
26	Construcción de pavimento hidráulico en calle Arcoiris entre calle Sol y Llanura, Col. Universo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-039	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. c) La aprobación de cantidades adicionales. d) La autorización de convenios modificatorios. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de cantidades adicionales b) La solicitud de convenios modificatorios
27	Construcción de pavimento de avenida Bahía Kino entre calle Bahía Vizcaino y calle Bahía de la Paz. Col. Rincón de Urias; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-113	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
28	Construcción de pavimento hidráulico de calle Ejido Tablón I entre calle San Francisquito y calle Bugambilia, Col. Valles del Ejido; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-094	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. c) La autorización de convenios modificatorios. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
29	Modernización del Cárcamo 1 Oriente.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-130	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimaciones. b) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. c) La terminación de los trabajos. d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. e) La autorización de convenios modificatorios. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de aprobación de estimaciones. b) El aviso de terminación de los trabajos. c) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. d) La solicitud de convenios modificatorios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones II y IV, 33 primer párrafo, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I, 97, 100 fracción V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111, 113 y 119 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última



reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-91-26 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-91-05 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.

Ejecución de la Obra Pública

Resultado Núm. 92 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de 16 obras de pavimentación de vialidades a base de concreto hidráulico, que forman parte de la muestra de auditoría, observándose que no se encontraron concluidas ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicios requeridos, debido a que no cuentan con señalización vertical así como rampas y la señalización pertinente para las personas con discapacidad, mismos que resultan de relevancia y de aplicación obligatoria para este tipo de obras en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y de accesibilidad universal, a continuación se detalla:

No.	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Inspección Física de la Obra	Localización (Coord. Geog.)	Observación
1	Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Mocerito entre calle Río Sanalona y Río Balsas, Col. Insurgentes; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	AD-MM-DOP-RP-2025-001	23/03/2026	23°13'49.16"N 106°25'9.79"W	1. Falta señalización vertical.
2	Construcción de pavimento hidráulico de calle Victoriano Mireles entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero. de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica.	AD-MM-DOP-RP-2025-004	23/03/2026	23°16'25.31"N 106°24'31.34"W	1. Falta señalización vertical.



No.	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Inspección Física de la Obra	Localización (Coord. Geog.)	Observación
3	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Banderas entre calle Bahía Puerto Viejo y calle Rodolfo G. Robles, Col. 12 de Mayo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-008	17/03/2026	23°13'03.3"N 106°23'20.1"W	1. Falta señalización vertical.
4	Construcción de pavimento hidráulico en calle Ciudad del Maíz entre calle San Luis y cerrada, Col. Lomas de San Jorge; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-038	24/03/2026	23°15'16.0"N 106°23'18.8"W	1. Falta señalización vertical.
5	Construcción de pavimento hidráulico en calle Sahuaripa entre Av. de Las Flores y calle Walamo, Col. Villa Tutuli; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-033	24/03/2026	23°16'5.75"N 106°22'53.11"W	1. Falta señalización vertical.
6	Construcción de pavimento hidráulico en calle Antonio Toledo Corro entre calle Fidel Velázquez y Ángel Fierro, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-035	25/03/2026	23°14'48.48"N 106°24'23.84"W	1. Falta señalización vertical.
7	Construcción de pavimento hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre calle Tomas Urbina y calle Pascual Orozco, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	AD-MM-DOP-RP-2025-003	26/03/2026	23°14'55.4"N 106°24'20.5"W	1. Falta señalización vertical. 2. Faltan rampas para personas con discapacidad.
8	Construcción de pavimento hidráulico en calle Artículo 27 entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-044	17/03/2026	23°16'26.5"N 106°24'33.4"W	1. Falta señalización vertical. 2. Falta pintar las rampas para personas con discapacidad.
9	Construcción de pavimento hidráulico por calle Bahía Concepción entre calle Bahía Colotepec y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán III; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-RP-2025-076	27/03/2026	23°13'43.84"N 106°23'1.63"W	1. Falta señalización vertical. 2. Falta pintar rampa para personas con discapacidad.
10	Construcción de pavimento hidráulico en calle Arcoíris entre calle Sol y Llanura, Col. Universo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-039	26/03/2026	23°14'33.3"N 106°22'00.5"W	1. Falta señalización vertical. 2. Faltan rampas para personas con discapacidad.
11	Construcción de pavimento hidráulico de calle Orquídeas entre calle Noche Buena y Maravilla, Col. Loma Bonita; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-078	25/03/2026	23°14'40.84"N 106°22'8.89"W	1. Falta señalización vertical. 2. Faltan rampas para personas con discapacidad.
12	Construcción de pavimento hidráulico de calle Gustavo Rendon entre calle Las Palomas y Luis Donaldo Colosio Murrieta, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-074	19/03/2026	23°14'05.8"N 106°22'45.5"W	1. Falta señalización vertical. 2. Faltan rampas para personas con discapacidad.
13	Construcción de pavimento hidráulico de calles Hacienda de Urías y Callejón Milpa entre calle Graneros y calle Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-074	17/03/2026	23°13'31.8"N 106°22'31.2"W	1. Falta señalización vertical. 2. Faltan rampas para personas con discapacidad.
14	Construcción de pavimento hidráulico en calle Palos Blancos entre Av. Acapulco y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-115	06/04/2026	23°13'31.27"N 106°22'36.83"W	1. Falta señalización vertical. 2. Faltan rampas para personas con discapacidad.
15	Construcción de pavimento de avenida Bahía Kino entre calle Bahía Vizcaino y calle Bahía de la Paz, Col. Rincón de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-113	24/03/2026	23°14'17.7"N 106°23'12.4"W	1. Falta señalización vertical. 2. Falta pintar rampa para personas con discapacidad.
16	Construcción de pavimento hidráulico de calle Ejido Tablón I entre calle San Francisquito y calle Bugambilia, Col. Valles del Ejido; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	LP-MM-DOP-FAISM-2025-113	27/03/2026	23°16'38.6"N 106°24'02.6"W	1. Falta señalización vertical. 2. Falta pintar rampa para personas con discapacidad.

Cabe advertir, que en relación con las obras número 7, 11, 12, 13 y 14, las rampas para las personas con discapacidad si formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados, sin embargo, las señalizaciones verticales de las 16 obras no formaron parte de los mismos, observándose, que no se integra evidencia de las acciones y etapas necesarias para que las obras sean concluidas en su totalidad y operen en óptimas condiciones.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2025 cerrada con fecha 06 de abril de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción I, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones XIV y XLIX, 36 fracción II y 50 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 309, 310, 315, 316 fracciones I y II y 317 segundo párrafo fracción III de la Ley de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II, III, IV y VI, 18 fracción IV, 25, 26 fracciones I, VI y XIV, 66 fracciones V, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 89, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 primer párrafo, 97, 100 fracciones I, II y VI y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en los numerales 4.3. y 4.3.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación (Segunda Sección), de fecha 16 de noviembre de 2011.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-92-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-92-06 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las obras de pavimentación se concluyan en su totalidad y operen convenientemente, considerándose la ejecución de las señalizaciones verticales, la construcción de rampas, así como las señalizaciones pertinentes para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y de accesibilidad universal.

1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 4 000910	\$213,405,109.28	\$65,863,848.23	30.86%

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta contable 1235 4 000910, seleccionando para revisión un importe de \$213,405,109.28, del cual se fiscalizó un importe de \$65,863,848.23, que representa el 30.86%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No. de Obra	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
1	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-001	Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Mocorito entre calle Río Sanalona y Río Balsas, Col. Insurgentes; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	\$1,871,042.13	\$1,816,545.76	\$1,403,589.45
2	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-004	Construcción de pavimento hidráulico de calle Victoriano Mireles entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero. de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica.	1,905,842.78	1,850,332.80	1,850,327.37
3	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-008	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Banderas entre calle Bahía Puerto Viejo y calle Rodolfo G. Robles, Col. 12 de Mayo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1,851,435.60	1,797,510.29	1,632,327.79
4	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-013	Construcción de subestación de 75 kva, monofásica 13200 / 220-127 tipo pedestal en escuela ubicada en poblado El Vainillo.	1,075,072.47	1,043,759.67	968,371.19
5	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-019	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en calle Cerro de la Silla entre calle Cerro de la Silla y calle San Antonio, Fracc. Lomas de Mazatlán.	1,518,735.38	1,474,500.37	1,381,818.51
6	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-030	Remodelación de techumbre de concreto en cancha German Evers, colonia Centro.	1,968,162.05	1,910,836.94	1,869,655.79
7	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-026	Conservación de camellón central en Av. Leonismo entre Av. Insurgentes y Av. de los Deportes, Fracc. Antiguo Aeropuerto.	1,907,702.06	1,852,137.92	1,826,757.75



No. de Obra	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
8	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-023	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por andador Gavilanes entre andador Topos y Av. Las Garzas, Fracc. Infonavit Alarcón.	1,144,184.51	1,110,858.75	1,096,041.72
9	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-038	Construcción de pavimento hidráulico en calle Ciudad del Maíz entre calle San Luis y cerrada, Col. Lomas de San Jorge; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	6,511,589.09	4,153,119.09	4,042,765.53
10	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-033	Construcción de pavimento hidráulico en calle Sahuaripa entre Av. de Las Flores y calle Walamo, Col. Villa Tutuli; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,239,749.22	2,830,848.84	1,865,269.66
11	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-035	Construcción de pavimento hidráulico en calle Antonio Toledo Corro entre calle Fidel Velázquez y Ángel Fierro, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	4,010,392.40	3,405,133.11	2,385,365.55
12	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-003	Construcción de pavimento hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre calle Tomas Urbina y calle Pascual Orozco, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	1,890,411.55	1,835,351.03	926,581.01
13	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-018	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Osa Menor entre calle Orión y calle Juan de la Barrera, Fracc. Villa Galaxia.	1,768,753.69	1,717,236.59	963,948.27
14	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-044	Construcción de pavimento hidráulico en calle Artículo 27 entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,767,709.96	2,629,026.01	2,167,934.69
15	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-051	Construcción de techumbre metálica en gradas metálicas en pista de atletismo, campo deportivo Juárez, Col. Juárez.	3,116,511.03	2,795,720.01	2,590,227.53
16	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-043	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de calle Estero entre calle Rafael Madero y calle Lucio Blanco, colonia Inf. Playas.	1,905,788.45	1,050,439.36	1,050,439.37
17	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-079	Trabajos de infraestructura eléctrica en diferentes puntos de Hospital Margarita Maza de Juárez.	3,385,285.06	3,122,195.25	3,122,195.27
18	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-076	Construcción de pavimento hidráulico por calle Bahía Concepción entre calle Bahía Colotepec y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán III; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	4,493,901.83	3,798,307.72	3,363,772.41
19	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-097	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por calle Isla Venados entre calle Mar de Tortuga y Mar Patrimonial, Col. Hogar del Pescador.	2,562,122.96	2,060,166.60	1,860,628.52
20	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-068	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Fermín entre calle Fco. Solís y pozo intermedio, Col. Toreo.	1,137,606.79	1,110,029.50	1,100,570.69
21	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-095	Construcción de techumbre metálica 17.45 X 29.55 en telesecundaria No. 65, poblado Siqueros.	5,256,827.73	4,848,551.34	4,735,882.76
22	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-096	Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Fco. I. Madero, poblado Escamillas.	4,809,303.06	4,435,764.95	4,152,998.87
23	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-090	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Playa El Tambor entre calle Santo Tomas y calle Ramón F. Iturbe, Infonavit Playas.	1,530,115.62	1,493,998.00	1,436,939.90
24	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-117	Construcción de pavimento por calle Ledón Márquez entre cerrada Blvd. Niños Héroes y calle Sixto Osuna, sindicatura de Villa Unión; incluye rehabilitación hidráulica y sanitaria.	5,163,415.81	4,460,099.82	3,859,914.60
25	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-RP-2025-102	Rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de calle Andrómeda entre calle Alisito y calle Alba, Col. Ex Hacienda del Conchi.	1,798,135.66	1,745,762.79	1,645,604.34
26	Licitación Pública.	LP-MM-DOP-RP-2025-167	Rehabilitación de carpeta asfáltica en Av. Insurgentes entre Av. México 68 y Av. Internacional, Av.	13,340,174.00	12,563,919.48	12,563,919.69



No. de Obra	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
			Insurgentes entre Av. Reforma y Av. La Marina, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y calle Franco, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y Playa Azul, calle 5 de Mayo entre José María Morelos y Pavón y Paseo Claussen, Av. Juan Pablo II entre calle Tauro y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Sagitario y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Leo y calle Sonora, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.			
Total						\$65,863,848.23

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Río Mocorito entre calle Río Sanalona y Río Balsas, Col. Insurgentes; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-001, por un importe de \$1,816,545.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-259/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,871,042.13.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, por un importe de \$1,871,042.13.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de febrero de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-001, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,816,545.76, con fecha 07 de marzo de 2025, el cual establece como periodo de ejecución del 14 de marzo al 27 de abril de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4191-01230-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal y 02 Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 28 de abril de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción

de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 94 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Victoriano Mireles entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero. de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-004, por un importe de \$1,850,332.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-262/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,905,842.78.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, por un importe de \$1,905,842.78.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de febrero de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-004, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,850,332.80, con fecha 07 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 14 de marzo 27 de abril de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03815-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de abril de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 95 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Banderas entre calle Bahía Puerto Viejo y calle Rodolfo G. Robles, Col. 12 de Mayo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-008, por un importe de \$1,797,510.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-266/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,851,435 60.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, por un importe de \$1,851,435.60.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de febrero de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-008, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,797,510.29, con fecha 07 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 14 de marzo al 27 de abril de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1449-01844-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 27 de abril de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de subestación de 75 kva, monofásica 13200 / 220-127 tipo pedestal en escuela ubicada en poblado El Vainillo, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-013, por un importe de \$1,043,759.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-271/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,075,072.47. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, por un importe de \$1,075,072.47.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de febrero de 2025. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-013, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,043,759.67, con fecha 07 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 14 de marzo al 12 de mayo de 2025. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1449-01844-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 normal y 02 normal. No se pudo realizar la inspección física de la obra, debido a las condiciones que prevalecieron en la zona o sitio de los trabajos durante la ejecución de la auditoría, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 013OP/C.P. 2025, de fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 12 de mayo de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 97 Con Observación

Con la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de subestación de 75 kva, monofásica 13200 / 220-127 tipo pedestal en escuela ubicada en poblado El Vainillo, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-013, por un importe de \$1,043,759.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, se autorizó para pago las estimaciones números 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen los volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados por un importe de \$245,602.33, ya que omiten integrar la documentación que acrediten la gestión y realización de la tramitología, verificación y pagos ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), como a continuación se detalla:



Volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Documentada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
TRAMITOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y PAGOS								
TRAMITOLOGÍA								
19	PAGOS POR APORTACIÓN POR INTERCALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PCR-13C-600 CON ESTRUCTURA TS3G 13 KVA, INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$23,485.95	\$23,485.95	01 NORMAL
20	PAGOS POR APORTACIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE 110 MTS DE LÍNEA AÉREA DE MT IC-3F-4H13 KV-1/0- AWG-ACSR PARA CONEXIÓN DE ACOMETIDA DE MT AÉREA-SUBTERRÁNEA 1 C-1 F2H-13KV-1 /0-AWG-ALXLP. INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	64,783.59	64,783.59	01 NORMAL
21	PAGOS POR CONTRATACIÓN ANTE CFE, INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	13,518.44	13,518.44	02 NORMAL
22	PAGOS POR DEPÓSITOS EN GARANTÍAS ANTE CFE. INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	38,097.42	38,097.42	02 NORMAL
23	PAGOS POR SUPERVISIÓN ANTE CFE. INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	18,434.24	18,434.24	02 NORMAL
VERIFICACIÓN								
24	PAGO POR UNIDAD VERIFICADORA, INCLUYE: TRASLADOS A SITIO, ENTREGA DE CARTA DE VERIFICACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	46,454.28	46,454.28	02 NORMAL
PAGOS CFE								
25	PAGO POR ADQUISICIÓN DE MEDIDOR, INCLUYE: TRASLADOS A SITIO. ENTREGA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	6,952.23	6,952.23	02 NORMAL
Subtotal							\$211,726.15	
IVA							33,876.18	
Total							\$245,602.33	

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 012OP/C.P. 2025 de fecha 08 de abril de 2026.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 Normal	EW0000646	02/05/2025	\$670,045.36	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8846APR2202505024024887211	02/05/2025
02 Normal	EAB0000194	30/05/2025	295,821.42	0183031817		8846APR1202505304110927019	30/05/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II,



IV y VI, 17, 18 fracciones III y IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 89, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 primer párrafo fracción IV, 97, 100 fracciones I, VI, VII y XIV, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como en las cláusulas primera, décima, décima tercera, décima cuarta y décima octava del contrato de obra pública número AD-MM-DOP-RP-2025-013.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio argumentó y proporcionó la evidencia para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión la solventación de un importe de \$110,457.25, sin embargo, aún persisten volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados por un importe de \$135,145.08, a continuación se detalla:

Volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Documentada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
TRAMITOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y PAGOS								
TRAMITOLOGÍA								
21	PAGOS POR CONTRATACIÓN ANTE CFE, INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$13,518.44	\$13,518.44	02 NORMAL
22	PAGOS POR DEPÓSITOS EN GARANTÍAS ANTE CFE. INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	38,097.42	38,097.42	02 NORMAL
23	PAGOS POR SUPERVISIÓN ANTE CFE. INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	18,434.24	18,434.24	02 NORMAL
VERIFICACIÓN								
24	PAGO POR UNIDAD VERIFICADORA, INCLUYE: TRASLADOS A SITIO, ENTREGA DE CARTA DE VERIFICACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	46,454.28	46,454.28	02 NORMAL
Subtotal							\$116,504.38	
IVA							18,640.70	
Total							\$135,145.08	

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-97-08 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$135,145.08 (ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-97-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en calle Cerro de la Silla entre calle Cerro de la Silla y calle San Antonio, Fracc. Lomas de Mazatlán, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-019, por un importe de \$1,474,500.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-275/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,518,735.38.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025 por un importe de \$1,518,735.38.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 24 de febrero de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-019, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,474,500.37, con fecha 07 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 14 de marzo al 07 de abril de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 111386-00000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 Normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de abril de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de

Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 99 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Remodelación de techumbre de concreto en cancha German Evers, colonia Centro, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-030, por un importe de \$1,910,836.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-364/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,968,162.05.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como su modificación a través de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras de fecha 21 de febrero de 2025, por un importe de \$1,968,162.05.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 06 de marzo de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-030, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,910,836.94, con fecha 11 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 11 de abril al 09 de junio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 8271-00634-9 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 8271-00635-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal y 02 Normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 0010P/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 10 de junio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-

recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 100 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Conservación de camellón central en Av. Leonismo entre Av. Insurgentes y Av. de los Deportes, Fracc. Antiguo Aeropuerto, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-026, por un importe de \$1,852,137.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-360/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,907,702.06.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como su modificación a través de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras de fecha 21 de febrero de 2025, por un importe de \$1,907,702.06.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 06 de marzo de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-026, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,852,137.92, con fecha 11 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 11 de abril al 09 de junio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03819-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3529-03818-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal, 02 Normal, 03 Normal y 04 Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 10 de junio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 101 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Conservación de camellón central en Av. Leonismo entre Av. Insurgentes y Av. de los Deportes, Fracc. Antiguo Aeropuerto, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-026, por un importe de \$1,852,137.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, los trabajos de conservación del camellón central no se llevaron a cabo de forma completa, debido a que se carece de un sistema de abastecimiento de agua continuo para las cuatro cisternas ejecutadas, así como de un sistema de riego para la vegetación existente en el lugar, mediante los cuales se garantice el uso y operación de éstas.

Cabe advertir, que los sistemas de agua y de riego señalados como faltantes, no formaron parte de los alcances de los presupuestos aprobados ni del contrato celebrado, sin embargo, se observa que tampoco se integra evidencia de las acciones y etapas necesarias que garanticen su total conclusión y óptima operación de la obra.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2025 de fecha 26 de marzo de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II, III, IV y VI, 18 fracción IV, 26 fracción VI, 28 fracción VI, 33 primer párrafo, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción IV, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI y 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-101-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los

servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-101-07 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que las cisternas ejecutadas se usen, funcionen y operen en óptimas condiciones, considerándose la ejecución de una red de abastecimiento de agua continuo, así como de un sistema de riego para la vegetación existente en el lugar, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por andador Gavilanes entre andador Topos y Av. Las Garzas, Fracc. Infonavit Alarcón, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-023, por un importe de \$1,110,858.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-355/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,144,184.51.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como su modificación a través de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras de fecha 21 de febrero de 2025, por un importe de \$1,144,184.51.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 06 de marzo de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-023, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,110,858.75, con fecha 11 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 18 de marzo al 01 de mayo de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0245313 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 06 de mayo de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo

párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 103 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Ciudad del Maíz entre calle San Luis y cerrada, Col. Lomas de San Jorge; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-038, por un importe de \$5,689,738.04 y un convenio especial, por un importe de (\$1,536,618.95), generando un total de \$4,153,119.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-351/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$6,511,589.09.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como su modificación a través de la segunda sesión extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fecha 30 de junio de 2025, por un importe de \$4,153,119.09.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 23 de abril de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2024-038, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$5,689,738.04, con fecha 30 de abril de 2025, el cual establece como período de ejecución del 08 de mayo al 06 de julio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3023778 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de abril de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3023787 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de abril de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-038 celebrado en fecha 30 de junio de 2025, por un importe de (\$1,536,618.95).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 Normal, 02 Normal y 03 Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de junio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 104 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Sahuaripa entre Av. de Las Flores y calle Walamo, Col. Villa Tutuli; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-033, por un importe de \$2,830,848.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-350/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,239,749.22.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, por un importe de \$3,239,749.22.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 21 de abril de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-033, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$2,830,848.84, con fecha 28 de abril de 2025, el cual establece como período de ejecución del 06 de mayo al 04 de julio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A15819 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de abril de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A15820 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de abril de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 Normal y 2 Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de junio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-

recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 105 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Antonio Toledo Corro entre calle Fidel Velázquez y Ángel Fierro, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-035, por un importe de \$3,504,226.37 y un convenio modificatorio, por un importe de (\$99,093.26) generando un total de \$3,405,133.11, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número TM-340/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$4,010,392.40.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como su modificación a través de la segunda sesión extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fecha 30 de junio de 2025, por un importe de \$3,405,133.11.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 22 de abril de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-035, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,504,226.37, con fecha 29 de abril de 2025, el cual establece como período de ejecución del 07 de mayo al 05 de julio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 114205-00000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de abril de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 114207-00000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de abril de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de importe al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-035 de fecha 30 de junio de 2025, por un importe de (\$99,093.26).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal, 01 Adicional y 01 Extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 de julio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-

recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 106 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 11.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Antonio Toledo Corro entre calle Fidel Velázquez y Ángel Fierro, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-035, por un importe de \$3,504,226.37 y convenio modificatorio por un importe de (\$99,093.26) generando un total de \$3,405,133.11, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$1,625,092.44, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$3,504,226.37
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$1,625,092.44 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$876,056.59 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$749,035.85 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.	Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$53,512.71	1.53
2 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	918,570.52	26.21
3 Se cancelaron conceptos por un importe de:	453,406.14	12.94
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	199,603.07	5.70
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:	\$1,625,092.44	46.38%

III. Monto, en su conjunto, que rebasó el veinticinco por ciento del importe del contrato:

- Monto o importe original del contrato: \$3,504,226.37
- Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$1,118,860.88 (c)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$876,056.59 (b)

- Importe de modificación, que superó el veinticinco por ciento: \$242,804.29 (c-b)

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
Incrementos de monto realizados	Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$53,512.71	1.53
2 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	199,603.07	5.70
Reducciones de monto realizados		
3 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	918,570.52	26.21
4 Se cancelaron conceptos por un importe de:	453,406.14	12.94
Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas (c):	-\$1,118,860.88	31.92%

c= importe de incrementos menos importe de reducciones

Cabe advertir, que se celebró el convenio modificatorio de importe al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-035, celebrado el día 30 de junio de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-RP-2025-035.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-106-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre calle Tomas Urbina y calle Pascual Orozco, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-003, por un importe de \$1,835,351.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-427/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,890,411.55.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, por un importe de \$1,890,411.55.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 12 de marzo de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-003, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,835,351.03, con fecha 13 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 11 de abril al 20 de mayo de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A09859 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 13 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A09860 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de mayo de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo

párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 12.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Lázaro Cárdenas entre calle Tomas Urbina y calle Pascual Orozco, Col. Salvador Allende; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-003, por un importe de \$1,835,351.03, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$908,770.01, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$1,835,351.03
 - Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$908,770.01 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$458,837.76 (b)
 - Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$449,932.25 (a - b)
- II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.	Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$0.00	0.00
2 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	371,546.75	20.24
3 Se cancelaron conceptos por un importe de:	537,223.26	29.27
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	0.00	0.00
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:	\$908,770.01	49.51%

Por otra parte, se observa que no se celebraron los convenios modificatorios de monto respectivos debidamente sustentados con su dictamen técnico y demás documentación soporte, mediante los cuales se haya amparado la reducción de:

- Las cantidades o volúmenes modificados de los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado (disminuciones y cancelaciones).

Cabe advertir, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra, así como en el finiquito de los trabajos elaborado por las partes, por causas y circunstancias no imputables a la contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número AD-MM-DOP-RP-2025-003.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-108-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Osa Menor entre calle Orión y calle Juan de la Barrera, Fracc. Villa Galaxia, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-018, por un importe de \$1,717,236.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-274/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,768,753.69. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025 por un importe de \$1,768,753.69.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 12 de marzo de 2025. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-018, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,717,236.59, con fecha 13 de marzo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 19 de marzo al 12 de abril de 2025. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3009071 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 13 de marzo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 Finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 02 de abril de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 110 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 13.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Osa Menor entre calle Orión y calle Juan de la Barrera, Fracc. Villa Galaxia, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-018, por un importe de \$1,717,236.59 que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$753,288.33, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$1,717,236.59
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$753,288.33 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$429,309.15 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$323,979.18 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.	Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$0.00	0.00
2 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	574,561.70	33.46
3 Se cancelaron conceptos por un importe de:	178,726.63	10.41
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	0.00	0.00
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:	\$753,288.33	43.87%

Por otra parte, se observa que no se celebraron los convenios modificatorios de monto respectivos debidamente sustentados con su dictamen técnico y demás documentación soporte, mediante los cuales se haya amparado la reducción de:

- Las cantidades o volúmenes modificados de los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado (disminuciones y cancelaciones).

Cabe precisar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra, así como en el finiquito de los trabajos elaborado por las partes, por causas y circunstancias no imputables a la contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El

Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número AD-MM-DOP-RP-2025-018.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-110-32 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Artículo 27 entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-044, por un importe de \$3,292,173.76 y un convenio especial, por un importe de (\$663,147.75) generando un total de \$2,629,026.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-527/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,767,709.96.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como sus modificaciones a través de la tercera Sesión Ordinaria y cuarta sesión extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fechas 20 de febrero y 16 de julio de 2025, respectivamente, por un importe de \$2,629,026.01.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 13 de mayo de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-044, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,292,173.76 con fecha 14 de mayo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 19 de mayo al 17 de julio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-21750-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 14 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-21751-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-044 de fecha 16 de julio de 2025, por un importe de (\$663,147.75).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 01 adicional y 01 extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de julio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 112 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 14.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Artículo 27 entre calle Mar Patrimonial y calle 1ero de Octubre, Col. Hogar del Pescador; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-044, por un importe de \$3,292,173.76 y un convenio especial, por un importe de (\$663,147.75) generando un total de \$2,629,026.01, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$2,025,375.60, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$3,292,173.76
 - Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$2,025,375.60 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$823,043.44 (b)
 - Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$1,202,332.16 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.	Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$38,957.64	1.18
2 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	813,408.83	24.71
3 Se cancelaron conceptos por un importe de:	712,015.90	21.63
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	460,993.23	14.00
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:	\$2,025,375.60	61.52%

III. Monto, en su conjunto, que rebasó el veinticinco por ciento del importe del contrato:

- Monto o importe original del contrato: \$3,292,173.76
- Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$1,025,473.86 (c)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$876,056.59 (b)
- Importe de modificación, que superó el veinticinco por ciento: \$242,804.29 (c-b)

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
Incrementos de monto realizados	Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$38,957.64	1.18
2 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	460,993.23	14.00
Reducciones de monto realizadas		
3 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	813,408.83	24.71
4 Se cancelaron conceptos por un importe de:	712,015.90	21.63
Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas (c):	-\$1,025,473.86	31.16%

c= importe de incrementos menos importe de reducciones

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-044, celebrado el día 16 de julio de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo

fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-RP-2025-044.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-112-33 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de techumbre metálica en gradas metálicas en pista de atletismo, campo deportivo Juárez, Col. Juárez, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-051, por un importe de \$2,220,860.91 y convenio número LP-MM-DOP-RP-2025-051, por un importe de \$574,859.10 generando un total de \$2,795,720.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficios números TM-535/2025 y TM-1297/2025 de fechas 26 de marzo y 25 de agosto de 2025, emitidos por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por los importes de \$2,541,651.93 y \$574,859.10, respectivamente, generando un importe total de \$3,116,511.03.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como sus modificaciones a través de la tercera Sesión Ordinaria y cuarta sesión extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fechas 20 de febrero y 21 de julio de 2025, respectivamente, por un importe de \$2,795,720.01.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 16 de mayo de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-051, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$2,220,860.91, con fecha 19 de mayo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 23 de mayo al 22 de julio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3032892 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3032897 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la modificación a la fianza número 3032897 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de julio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-051 de fecha 21 de julio de 2025, por un importe de \$574,859.10.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de julio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 114 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 15.- Construcción de techumbre metálica en gradas metálicas en pista de atletismo, campo deportivo Juárez, Col. Juárez, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-051, por un importe de \$2,220,860.91 y convenio número LP-MM-DOP-RP-2025-051, por un importe de \$574,859.10 generando un total de \$2,795,720.01, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$992,741.95, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$2,220,860.91
 - Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$992,741.95 (a)

- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$555,215.23 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$437,526.72 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.	Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$137,526.17	6.19
2 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	279,328.96	12.58
3 Se cancelaron conceptos por un importe de:	32,358.72	1.46
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	543,528.10	24.47
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:	\$992,741.95	44.70%

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-051, celebrado el día 21 de julio de 2025, observándose, que autorizaron modificaciones por un importe de \$574,859.10, que rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, asimismo, en éste no se motivan, transparentan ni justifican dichas modificaciones, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III, segundo y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-RP-2025-051.



AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-114-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de techumbre metálica en gradas metálicas en pista de atletismo, campo deportivo Juárez, Col. Juárez, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-051, por un importe de \$2,220,860.91 y convenio número LP-MM-DOP-RP-2025-051, por un importe de \$574,859.10 generando un total de \$2,795,720.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$13,202.49, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN GRADAS METÁLICAS EN PISTA DE ATLETISMO, CAMPOS DEPORTIVOS JUÁREZ, COL. JUÁREZ.							
	ELÉCTRICO							
41	SUM. Y COLOC. DE CENTRO DE CARGA QO-08, INCLUYE: TABLERO QO-8 SQUARE'D, INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1 X 20 (2 PZAS)., HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, MANIOBRAS, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	PZA	4.00	1.00	3.00	\$3,793.82	\$11,381.46	02 NORMAL
Subtotal							\$11,381.46	
IVA							1,821.03	
Total							\$13,202.49	

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 010OP/C.P. 2025 de fecha 07 de abril de 2026.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Referencia Numérica	Fecha de Cobro
02 Normal	EW0001808	25/10/2025	\$907,156.16	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	4244	25/10/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 33 primer párrafo, 66 fracciones V y XV, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, III, IX y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, X, XI, XII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como en las cláusulas primera, décima, décima tercera, décima cuarta y décima octava del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-RP-2025-051.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-115-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,202.49 (trece mil doscientos dos pesos 49/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-115-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de calle Estero entre calle Rafael Madero y calle Lucio Blanco, colonia Inf. Playas, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-043, por un importe de \$1,850,280.05 y un convenio especial, por un importe de (\$799,840.69) generando un total de \$1,050,439.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-534-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,905,788.45.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante la tercera Sesión Ordinaria por el Comité de Obras Públicas celebrada el 20 de marzo de 2025, así como su modificación a través de la Tercera Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fecha 04 de julio de 2025, por un importe de \$1,050,439.36.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 30 de abril de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-043, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,850,280.05, con fecha 12 de mayo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 22 de mayo al 05 de julio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3028047 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3028067 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-043, de fecha 04 de julio de 2025, por un importe de (\$799,840.69).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de junio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 117 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 16.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de calle Estero entre calle Rafael Madero y calle Lucio Blanco, colonia Inf. Playas, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-043, por un importe de \$1,850,280.05 y un convenio especial, por un importe de (\$799,840.69) generando un total de \$1,050,439.36, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$799,840.69, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, estas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$1,850,280.05
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$799,840.69 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$462,570.01 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$337,270.67 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.	Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$0.00	0.00
2 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	650,972.08	35.18
3 Se cancelaron conceptos por un importe de:	148,868.61	8.05
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	0.00	0.00
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:	\$799,840.69	43.23%

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial al contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-043, celebrado el día 04 de julio de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe precisar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El



Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número AD-MM-DOP-RP-2025-043.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-117-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 118 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria de calle Estero entre calle Rafael Madero y calle Lucio Blanco, colonia Inf. Playas, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-043, por un importe de \$1,850,280.05 y un convenio especial, por un importe de (\$799,840.69) generando un total de \$1,050,439.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, existen irregularidades por un importe de \$135,472.15, ya que autorizaron para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad por un importe de \$123,796.63 y volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,675.52, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
PAVIMENTO							
16	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE 20 CM. DE ESPESOR CON F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON MALLALACK 6-6/6-6, INCLUYE COLADO, VIBRADO, ACABADO ESCOBILLADO, CURADO CON CURACRETO, JUNTA DE ASFALTO, TODOS LOS SUMINISTROS, ACARREOS, Y MANO DE OBRA. MEDIDO COLOCADO.	M2	237.22	\$921.52	115.81	\$106,721.23	01 NORMAL
Subtotal						\$106,721.23	
IVA						17,075.40	
Total						\$123,796.63	

Cabe señalar, que el concepto de obra pagado con clave número “16” presenta mala calidad, debido a que se observan fisuras, agrietamientos y desintegración o exposición del material agregado en una superficie o área de 115.81 metros cuadrados, además, no se observa el marcado y sellado de las juntas frías con el pavimento de concreto existente.



Volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
REGISTROS								
12	CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO DE 0.60 X 0.40 X 1.00 M. A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, ACABADO INTERIOR PULIDO, INCLUYE: TAPA DE CONCRETO ARMADA, MARCO Y CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE ACERO DE 1", SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y MANO DE OBRA.	REG	16.00	14.00	2.00	\$5,032.55	\$10,065.10	01 NORMAL
SUBTOTAL							\$10,065.10	
IVA							1,610.42	
TOTAL							\$11,675.52	

Por lo anterior, se observa que la obra no se encontró concluida, presentando un avance físico aproximado del 99.37% y según el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-043 los trabajos debieron concluirse el día 05 de julio de 2025, por lo que no se dio cumplimiento al programa y presupuesto de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 262 días (8.7 meses) en relación con la fecha de la inspección física, ni de haber aplicado, en su caso, las penas convencionales y fianzas establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 22 de junio de 2025 y el finiquito de obra con fecha 23 de junio de 2025, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Por último, se observa que la pavimentación no se construyó de forma completa, debido a que no cuenta con las señalizaciones verticales y para las personas con discapacidad, las cuales resultan de relevancia y de aplicación obligatoria para este tipo de obras en materia de seguridad vial, movilidad sustentable y de accesibilidad universal, advirtiéndose, que estas acciones no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 24 de marzo de 2026.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe de Póliza de Egresos	Cuenta Bancaria	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 NORMAL	EAB0000406	27/06/2025	\$1,047,722.72	0183031817	Banco Mercantil del Norte, S.A.	325318	27/06/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción I, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracción XIV, 36 fracción II y 50 de la Ley

General de Movilidad y Seguridad Vial; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 309, 310, 315, 316 fracción I y 317 segundo párrafo fracción III de la Ley de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II, III y IV, 18 fracciones III y IV, 26 fracciones I, VI, IX, XIV y XV, 28 fracción V inciso c), 33 primer párrafo, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer y último párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones I, II y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer, segundo y sexto párrafo, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, X, XI, XII, XVI, XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en los numerales 4.3. y 4.3.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (Segunda Sección), de fecha 16 de noviembre de 2011; y en las cláusulas quinta, séptima, novena, décima, décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número AD-MM-DOP-RP-2025-043.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-118-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$135,472.15 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad y volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-118-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-118-08 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que la obra de pavimentación se concluya en su totalidad y opere convenientemente, considerándose la ejecución de las señalizaciones verticales, así como las pertinentes para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y de accesibilidad universal.

Resultado Núm. 119 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Trabajos de infraestructura eléctrica en diferentes puntos de Hospital Margarita Maza de Juárez, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-079, por un importe de \$3,122,350.30 y un convenio especial, por un importe de (\$155.05) generando un total de \$3,122,195.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-801/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,385,285.06.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como sus modificaciones a través de la Cuarta Sesión Ordinaria Sesión y Octava Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fechas 02 de mayo de 2025 y 21 de agosto de 2025, respectivamente, por un importe de \$3,122,195.25.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 19 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-079, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,122,350.30, con fecha 20 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 26 de junio al 25 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0255162 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-079 de fecha 21 de agosto de 2025, por un importe de (\$155.05).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 01 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 0010P/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de

Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 17.- Trabajos de infraestructura eléctrica en diferentes puntos de Hospital Margarita Maza de Juárez, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-079, por un importe de \$3,122,350.30 y un convenio especial, por un importe de (\$155.05) generando un total de \$3,122,195.25, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$2,779,443.00, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$3,122,350.30
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$2,779,443.00 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$780,587.58 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$1,998,855.42 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.	Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$0.00	0.00
2 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	0.00	0.00
3 Se cancelaron conceptos por un importe de:	1,389,799.02	44.51
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	1,389,643.98	44.51
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:	\$2,779,443.00	89.02%

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-079, celebrado el día 21 de agosto de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-RP-2025-079.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-120-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 121 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de pavimento hidráulico por calle Bahía Concepción entre calle Bahía Colotepec y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán III; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-076, por un importe de \$4,144,860.90 y convenio especial, por un importe de (\$346,553.18) generando un total de \$3,798,307.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-792/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$4,493,901.83.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como sus modificaciones a través de la Cuarta Sesión Ordinaria y Octava Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fechas 02 de mayo y 21 de agosto de 2025, respectivamente, por un importe de \$3,798,307.72.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 17 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-076, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$4,144,860.90, con fecha 18 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 24 de junio al 22 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-21796-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-076 de fecha 21 de agosto de 2025, por un importe de (\$346,553.18).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal, 02 Normal, 01 Adicional y 01 Extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 122 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por calle Isla Venados entre calle Mar de Tortuga y Mar Patrimonial, Col. Hogar del Pescador, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-097, por un importe de \$2,363,123.21 y convenio especial, por un importe de (\$302,956.61) generando un total de \$2,060,166.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-939/2025 de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$2,562,122.96.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como sus modificaciones a través de la Sexta Sesión Ordinaria y Novena Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fechas 11 de junio y 04 de septiembre de 2025, respectivamente, por un importe de \$2,060,166.60.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 28 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-097, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$2,363,123.21, con fecha 04 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 11 de agosto al 09 de octubre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585523-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585524-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-097 de fecha 04 de septiembre de 2025, por un importe de (\$302,956.61).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 Normal, 2 Normal, 1 Adicional y 1 Extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 08 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 123 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 19.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria por calle Isla Venados entre calle Mar de Tortuga y Mar Patrimonial, Col. Hogar del Pescador, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-097, por un importe de \$2,363,123.21 y convenio especial, por un importe de (\$302,956.61) generando un total de \$2,060,166.60, que forma

parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$2,025,016.64, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$2,363,123.21
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$2,025,016.64 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$590,780.80 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$1,434,235.84 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$282,323.33	11.95
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	767,657.02	32.48
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	496,098.65	20.99
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	478,937.64	20.27
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		\$2,025,016.64	85.69%

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-097, celebrado el día 04 de septiembre de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV



y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-RP-2025-097.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-123-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Fermín entre calle Fco. Solís y pozo intermedio, Col. Toreo, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-068, por un importe de \$919,243.14 y convenio modificadorio por un importe de \$190,786.36, generando un total de \$1,110,029.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficios números TM-940/2025 y TM-1246/2025 de fechas 13 de junio y 15 de agosto de 2025, emitidos por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por los importes de \$946,820.43 y \$190,786.36, respectivamente, generando un importe total de \$1,137,606.79.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como sus modificaciones a través de la sexta Sesión Ordinaria y Séptima Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas de fechas 11 de junio y 11 de agosto de 2025, respectivamente, por un importe de \$1,110,029.50.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de con fecha de 16 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-068, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$919,243.14, con fecha 23 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 30 de junio al 28 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2596550-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2596551.0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la modificación a la fianza número 2596551.0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que se elaboró convenio modificadorio de importe al contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-068 de fecha 11 de agosto de 2025, por un importe de \$190,786.36.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 01 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 125 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de techumbre metálica 17.45 X 29.55 en telesecundaria No. 65, poblado Siqueros, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-095, por un importe de \$4,848,551.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número TM-946/2025 de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$5,256,827.73.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como su modificación a través de la sexta Sesión Ordinaria por el Comité de Obras Públicas de fecha 11 de junio por un importe de \$5,256,827.73.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 25 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-095, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe \$4,848,551.34, con fecha 01 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 05 de agosto al 03 de octubre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-21865-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-21866-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 126 Con Observación Solventada

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de techumbre metálica 17.45 X 29.55 en telesecundaria No. 65, poblado Siqueros, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-095, por un importe de \$4,848,551.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, supervisión y control de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad por un importe de \$9,529.63, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	TECHUMBRE METÁLICA.						
24	FIRME DE CONCRETO F'C=150KG/CM2 DE 10CM DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO SEMIPULIDO, INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES, CONCRETO HECHO EN OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	540.00	\$410.76	20.00	\$8,215.20	02 NORMAL
Subtotal						\$8,215.20	
IVA						1,314.43	
Total						\$9,529.63	

Cabe señalar, que el concepto de obra pagado con clave número “24” presenta mala calidad, debido a que se observan agrietamientos en la losa de concreto en una superficie o área de 20.00 metros cuadrados.



Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 008OP/C.P. 2025 de fecha 27 de marzo de 2026.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe de Póliza de Egresos	Cuenta	Banco	Referencia Numérica	Fecha de Cobro
02 Normal	EW0002694	29/12/2025	\$2,237,230.39	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A..	5680	29/12/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 33 primer párrafo, 73 fracción III, 75 primer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y III, 79, 86 primer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91, 100 primer párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones V, X y XVI, 104 primer párrafo, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como en las cláusulas primera, décima, décima cuarta y vigésima séptima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-RP-2025-095.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio argumentó y proporcionó la evidencia para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión y una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la reparación de los volúmenes de un concepto de obra pagados que presentaron mala calidad solventándose un importe de \$9,529.63.

Por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 127 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de techumbre metálica en escuela primaria Fco. I. Madero, poblado Escamillas, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-096, por un importe de \$4,435,764.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-947/2025 de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$4,809,303.06.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número 08 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de enero de 2025, así como su modificación a través de la Sexta Sesión Ordinaria por el Comité de Obras Públicas de fecha 11 de julio de 2025, por un importe de \$4,809,303.06.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 25 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-096, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$4,435,764.95, con fecha 01 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 05 de agosto al 03 de octubre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3052291 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3052340 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal y 02 Normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 03 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 128 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Playa El Tambor entre calle Santo Tomas y calle Ramón F. Iturbe, Infonavit Playas, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-090, por un importe de \$1,203,920.84 y convenio modificatorio, por un importe de \$290,077.16, generando un total de \$1,493,998.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficios números TM-1050/2025 y TM-1468/2025 de fechas 08 de julio y 10 de octubre de 2025 emitidos por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por los importes de \$1,240,038.46 y \$290,077.16, respectivamente, generando un importe total de \$1,530,115.62. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante la tercera Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas celebrada el 04 de julio de 2025, así como su modificación a través de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de fecha 18 de septiembre de 2025, por un importe de \$1,493,998.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de julio de 2025. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-090, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,203,920.84, con fecha 18 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 22 de julio al 19 de septiembre de 2025. Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0260844 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de julio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán. Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0260849 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la modificación de la fianza número BKY -1038-0260849 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de importe al contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-090 de fecha 18 de septiembre de 2025, por un importe de \$290,077.16.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 19 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 129 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Rehabilitación de la infraestructura sanitaria en la calle Playa El Tambor entre calle Santo Tomas y calle Ramón F. Iturbe, Infonavit Playas, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-090, por un importe de \$1,203,920.84 y convenio modificatorio, por un importe de \$290,077.16, generando un total de \$1,493,998.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, supervisión y control de la obra, se autorizó

para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$31,779.43, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN CALLE PLAYA EL TAMBOR ENTRE CALLE SANTO TOMAS Y CALLE RAMÓN F. ITURBE, INFONAVIT PLAYAS							
	REGISTRO							
11	CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO DE 0.60 X 0.40 X 1.40 M. A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, ACABADO INTERIOR PULIDO, INCLUYE: TAPA DE CONCRETO ARMADA, MARCO Y CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE ACERO DE 1", SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y MANO DE OBRA.	REG	28.00	22.00	6.00	\$4,566.01	\$27,396.06	01 NORMAL
Subtotal							\$27,396.06	
IVA							4,383.37	
Total							\$31,779.43	

Por lo anterior, se observa que la obra no se encontró concluida, presentando un avance físico aproximado del 97.36% y según el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-090 los trabajos debieron concluirse el día 19 de septiembre de 2025, por lo que no se dio cumplimiento al programa y presupuesto de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 201 días (6.7 meses) en relación con la fecha de esta inspección física, ni de haber aplicado, en su caso, las penas convencionales y fianzas establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 20 de septiembre de 2025, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 0110P/C.P.2025 de fecha 08 de abril de 2026.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Referencia Numérica	Fecha de Cobro
01 Normal	EW0001716	03/10/2025	\$771,990.45	0148409349	Banco Mercantil del Norte, S.A.	3856	03/10/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42

primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones II y IV, 18 fracciones III, IV y V, 33 primer párrafo, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 67, 73 fracción I, 75, 77 tercer y último párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89, 90, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, IX, XIV, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, VI, X, XI, XII, XVII y XIX, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima quinta, y vigésima octava del contrato de obra pública número AD-MM-DOP-RP-2025-090.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio argumentó y proporcionó la evidencia para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión y una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la ejecución completa de los volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados solventándose un importe de \$31,779.43, por lo que, los trabajos contratados se encontraron concluidos.

Sin embargo, se advierte que no se aclaran, sustentan ni justifican los motivos por los cuales no se concluyeron los trabajos pertinentes de conformidad con los términos y plazos establecidos en el contrato y programa de ejecución, además, del porque fueron recibidos por la contratante sin haberse concluido.

Por otra parte, no se integra evidencia sobre la aplicación, en su caso, de las sanciones, así como de las penas convencionales y fianzas establecidas, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y demás disposiciones normativas aplicables.

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-129-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,

para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de pavimento por calle Ledón Márquez entre cerrada Blvd. Niños Héroes y calle Sixto Osuna, sindicatura de Villa Unión; incluye rehabilitación hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-117, por un importe de \$4,762,982.31 y convenio modificatorio, por un importe de (\$302,882.49), generando un total de \$4,460,099.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-1146/2025 de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$5,163,415.81.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante la Quinta Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas celebrada el 21 de julio de 2025, así como su modificación a través de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de fecha 20 de noviembre de 2025, por un importe de \$4,460,099.82.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 11 de septiembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-117, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$4,762,982.31, con fecha 18 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 22 de septiembre al 20 de noviembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3069126 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3069169 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de importe al contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-117 de fecha 20 de noviembre de 2025, por un importe de (\$302,882.49).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 131 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de pavimento por calle Ledón Márquez entre cerrada Blvd. Niños Héroes y calle Sixto Osuna, sindicatura de Villa Unión; incluye rehabilitación hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-117, por un importe de \$4,762,982.31 y convenio modificatorio, por un importe de (\$302,882.49), generando un total de \$4,460,099.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, presupuestación, supervisión y control de la obra, autorizaron para pago las estimaciones números 02 Normal, 03 Normal y 01 Adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$144,218.07, como a continuación se detalla:

Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
PRELIMINARES								
1	TRAZO Y NIVELACIÓN PRELIMINAR, DE ACUERDO CON LA NORMA N-PRY-CAR-1-01-002/07, INCLUYE: REVISIÓN DE NIVELES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	M2	1,654.76	1,559.97	94.79	\$18.07	\$1,712.86	02 NORMAL
5	CORTE EN CAJA CON MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL TIPO I O II DE ACUERDO CON LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-003/00, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M3	922.19	870.05	52.14	40.37	2,104.89	02 NORMAL
ACARREOS								
6	CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN A 1ER KM DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN O DEMOLICIÓN, DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-013/00 (EL VOLUMEN SEÑALADO INCLUYE ABUNDAMIENTO EN CORTE DEL 30 % Y EN DEMOLICIONES EL 50% CON REFERENCIA A LA EXTRACCIÓN MEDIDA EN BANCO), CLAUSULA B1, RESPETANDO LAS CLÁUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA, INCLUYE: TODO LO NECESARIO.	M3	1,198.85	1,131.07	67.78	47.25	3,202.61	02 NORMAL
7	ACARREO KMS SUBSECUENTES AL 1RO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-013/00, CLAUSULA B4, RESPETANDO LAS CLÁUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA.	M3-KM	11,988.50	11,310.66	677.84	9.43	6,392.03	02 NORMAL
TERRACERÍAS								
8	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL AL 90% PROCTOR, DE ACUERDO CON LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-006/00, INCLUYE: AGUA, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,676.71	1,581.91	94.80	19.50	1,848.60	02 NORMAL Y 01 ADICIONAL
9	SUB-BASE DE CASCAJO CON LIMO DE 20 CMS. DE ESPESOR COMPACTADA AL 100 % DE SU PESO VOLUMÉTRICO, DE ACUERDO A LA NORMA N-CMT-CAR-4-02-001/16, CLAUSULA B1, RESPETANDO LAS CLÁUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA, INCLUYE: SUMINISTRO DEL AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	M2	1,676.71	1,581.91	94.80	231.40	21,936.72	02 NORMAL Y 01 ADICIONAL
10	BASE HIDRÁULICA DE GRAVA-ARENA DE 15 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 100 % DE SU PESO	M2	1,676.71	1,581.91	94.80	176.58	16,739.78	03 NORMAL Y



Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	VOLUMÉTRICO, DE ACUERDO A LA NORMA N-CMT-CAR-4-02-001/16, CLAUSULA B4, RESPETANDO LAS CLÁUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA, INCLUYE: SUMINISTRO DE AGREGADO, COMPACTACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.							01 ADICIONAL
11	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE 1.5 A 1.8 LTS. POR M2. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-04-004, INCLUYE: ARENEO, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,676.71	1,581.91	94.80	52.21	4,949.51	03 NORMAL Y 01 ADICIONAL
PAVIMENTO								
13	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C=250KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2", DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-003/04, CLAUSULA B1, RESPETANDO LAS CLÁUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA, INCLUYE: COLOCACIÓN PASAJUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONSTRUJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1,443.73	1,348.93	94.80	681.07	64,565.44	3 NORMAL
FINALES DE PAVIMENTO								
17	CALAFATEO DE LOSAS, GUARNICIONES Y TODA JUNTA EN EL ÁREA PAVIMENTADA, INCL: LIMPIEZA DE LA JUNTA, CAPA DE IMPERPRIM ASFALTICO PRIMARIO, SELLADO DE JUNTA CON SELLACRETO " P " O SIMILAR Y TODO LO NECESARIO PARA SU TERMINACIÓN.	ML	670.11	660.11	10.00	17.67	176.70	03 NORMAL
LIMPIEZA								
20	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, DE ACUERDO A LA NORMA N-LEG-3/07, CLAUSULA D.4.28, RESPETANDO LAS CLÁUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA. INCLUYE: LIMPIEZA DE TODA SUPERFICIE DENTRO Y FUERA DEL ÁREA DE TRABAJO EN DONDE SE REALIZÓ ALGÚN CAMBIO POR CAUSA DE LA OBRA (EN PAVIMENTOS).	M2	1,676.71	1,581.91	94.80	7.35	696.78	03 NORMAL Y 01 ADICIONAL
SUBTOTAL							\$124,325.92	
IVA							19,892.15	
TOTAL							\$144,218.07	

Por otra parte, se observa que la pavimentación no se construyó de forma completa, debido a que no cuenta con las señalizaciones verticales y para las personas con discapacidad, las cuales resultan de relevancia y de aplicación obligatoria para este tipo de obras en materia de seguridad vial, movilidad sustentable y accesibilidad universal, advirtiéndose, que estas acciones no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2025 de fecha 23 de marzo de 2026.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe de Póliza de Egresos	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
02 Normal	EAB0000839	05/12/2025	\$721,913 93	0183031817	Banco Mercantil del Norte S.A.	329147	05/12/2025
01 Adicional	EW0002575	24/12/2025	173,094 50	0148409349		225548	24/12/2025
03 Normal	EW0002597	24/12/2025	630,256 87			225564	24/12/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción I, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones XIV y XLIX, 36 fracción II y 50 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 309, 310, 315, 316 fracciones I y II y 317 segundo párrafo fracción III de la Ley de movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VII, XVII y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones III y IV, 16 fracciones II y IV, 18 fracciones IV, 33 primer párrafo, 66 fracciones V y XIV, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, VI, X, XI, XII, XVII, XVIII y XIX, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en los numerales 4.3. y 4.3.2. de la Norma Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas de la secretaria de Comunicaciones y Transporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación (Segunda Sección), de fecha 6 de noviembre de 2011; y lo establecido en las cláusulas quinta, novena y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-RP-2025-117.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio argumentó y proporcionó la evidencia para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión el reintegro por concepto de volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso solventándose un importe de \$144,218.07.

Sin embargo, se advierte que no se aclaran, sustentan ni justifican las siguientes situaciones:

1. Los motivos por los cuales no se determinó el reintegro correspondiente una vez elaborado el finiquito de los trabajos.
2. La cancelación de los volúmenes de conceptos de obra observados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

3. Sobre la aplicación, en su caso, de las sanciones, así como de las penas convencionales y fianzas establecidas, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y demás disposiciones normativas aplicables.
4. No se argumentó en respuesta, sobre la falta en la pavimentación de las señalizaciones verticales y para las personas con discapacidad.

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-131-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-131-09 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que la obra de pavimentación se concluya en su totalidad y opere convenientemente, considerándose la ejecución de las señalizaciones verticales y las pertinentes para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y de accesibilidad universal.

Resultado Núm. 132 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de calle Andrómeda entre calle Alisito y calle Alba, Col. Ex Hacienda del Conchi, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-102, por un importe de \$1,745,762.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-1147/2025 de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,798,135.66.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante la Quinta Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas celebrada el 21 de julio de 2025, por un importe de \$1,798,135.66.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 08 de agosto de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-RP-2025-102, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,745,762.79, con fecha 25 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 29 de agosto al 27 de octubre de 2025.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 8271-00685-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 8271-00683-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en estimación número 01 Normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 28 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 133 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Rehabilitación de carpeta asfáltica en Av. Insurgentes entre Av. México 68 y Av. Internacional, Av. Insurgentes entre Av. Reforma y Av. La Marina, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y calle Franco, Av. Emilio Barragán entre Av. Lázaro Cárdenas y Playa Azul, calle 5 de Mayo entre José María Morelos y Pavón y Paseo Claussen, Av. Juan Pablo II entre calle Tauro y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Sagitario y calle Leo, Av. Juan Pablo II entre calle Leo y calle Sonora, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-167, por un importe de \$12,563,919.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-1793/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$13,340,174.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante la Decimocuarta Sesión Extraordinaria por el Comité de Obras Públicas celebrada el 20 de noviembre de 2025, por un importe de \$13,340,174.00.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 12 de diciembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-RP-2025-167, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$12,563,919.95, con fecha 16 de diciembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0283152 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 16 de diciembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 Normal y 02 Normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 4 000911	\$70,537,173.53	\$31,383,190.77	44.49%

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta contable 1235 4 000911, seleccionando para revisión un importe de \$70,537,173.53, del cual se fiscalizó un importe de \$31,383,190.77, que representa el 44.49%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No. de Obra	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
27	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-073	Construcción de pavimento hidráulico de calle Bahía Santa Ana entre Club Campestre y calle Bahía de San Jorge, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	\$3,178,172.47	\$2,852,036.29	\$2,136,780.95
28	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-078	Construcción de pavimento hidráulico de calle Orquídeas entre calle Noche Buena y Maravilla, Col. Loma Bonita; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,357,980.16	2,517,215.65	2,188,749 61
29	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-074	Construcción de pavimento hidráulico de calle Gustavo Rendon entre calle Las Palomas y Luis Donaldo Colosio Murrieta, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,388,765.00	3,125,559.95	1,794,652 81
30	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-080	Construcción de pavimento hidráulico de calles Hacienda de Urías y Callejón Milpa entre calle Graneros y calle Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	4,107,852.13	3,830,783.77	3,028,346 64
31	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-039	Construcción de pavimento hidráulico en calle Arcoíris entre calle Sol y Llanura, Col. Universo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	5,592,583.69	4,360,397.14	3,126,250.09
32	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-041	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Tequepan entre Bahía de La Paz y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán II; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,964,324.50	2,215,459.64	2,150,330 33
33	Adjudicación directa.	AD-MM-DOP-FAISM-2025-011	Construcción de subestación eléctrica de 112.5 kva, trifásica 13200 / 220-127 norma J tipo pedestal en escuela secundaria Nueva Creación, Fracc. Santa Teresa.	1,075,072.47	1,043,759.67	1,011,484.00
34	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-115	Construcción de pavimento hidráulico en calle Palos Blancos entre Av. Acapulco y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,441,378.58	2,534,610.03	2,359,329 35
35	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-113	Construcción de pavimento de avenida Bahía Kino entre calle Bahía Vizcaino y calle Bahía de la Paz. Col. Rincón de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	3,725,693.93	3,786,069.74	3,702,047 32
36	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-094	Construcción de pavimento hidráulico de calle Ejido Tablón I entre calle San Francisquito y calle Bugambilia, Col. Valles del Ejido; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria.	5,419,936.03	4,220,817.83	3,566,230 69
37	Licitación Pública	LP-MM-DOP-FAISM-2025-139	Modernización del Cárcamo 1 Oriente.	6,318,991.34	6,318,991.34	6,318,988 98
Total						\$31,383,190.77

Resultado Núm. 134 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Bahía Santa Ana entre Club Campestre y calle Bahía de San Jorge, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-073, por un importe de \$3,023,892.26 y un convenio especial, por un importe de (\$171,855.97) generando un total de \$2,852,036.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-736/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,178,172.47.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 16 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-073, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,023,892.26, con fecha 17 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 23 de junio al 21 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A26024 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A26026 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio número LP-MM-DOP-FAISM-2025-073 de fecha 21 de agosto de 2025, por un importe de (\$171,855.97).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 135 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 27.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Bahía Santa Ana entre Club Campestre y calle Bahía de San Jorge, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-073, por un importe de \$3,023,892.26 y un convenio especial, por un importe de (\$171,855.97) generando un total de \$2,852,036.29, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato

celebrado por \$1,659,854.32, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$3,023,892.26
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$1,659,854.32 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$755,973.07 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$903,881.25 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.	Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$21,083.07	0.70
2 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	516,633.45	17.09
3 Se cancelaron conceptos por un importe de:	756,849.37	25.03
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	365,288.43	12.08
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:	\$1,659,854.32	54.90%

III. Monto, en su conjunto, que rebasó el veinticinco por ciento del importe del contrato:

- Monto o importe original del contrato: \$3,023,892.26
- Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$887,111.32 (c)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$755,973.07 (b)
- Importe de modificación, que superó el veinticinco por ciento: \$131,138.25 (c-b)

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
Incrementos de monto realizados		Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1 Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$21,083.07	0.70
2 Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	365,288.43	12.08
Reducciones de monto realizados		
3 Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	516,633.45	17.09
4 Se cancelaron conceptos por un importe de:	756,849.37	25.03
Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas (c):	-\$887,111.32	29.34%

c= importe de incrementos menos importe de reducciones

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial del contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-073, celebrado el día 21 de agosto de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-073.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-135-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 136 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Bahía Santa Ana entre Club Campestre y calle Bahía de San Jorge, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-073, por un importe de

\$3,023,892.26 y un convenio especial, por un importe de (\$171,855.97) generando un total de \$2,852,036.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, se autorizó para pago la estimación 02 Normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad por un importe de \$27,648.84, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
	PAVIMENTO						
13	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO, F'C=250KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR T.M.A. DE 1 1/2", DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-003/04, CLAUSULA B1, RESPETANDO LAS CLÁUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA, INCLUYE: COLOCACIÓN PASAJUNTAS REDONDO 5/8", POLIDUCTO DE 1", CONSTRUJUNTAS DE PVC, CURADO, VIBRADO, ESCOBILLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	633.84	\$732.94	32.52	\$23,835.21	02 NORMAL
Subtotal						\$23,835.21	
IVA						3,813.63	
Total						\$27,648.84	

Cabe señalar que, el concepto de obra pagado con clave número "13", presenta mala calidad, debido a que se observa un agrietamiento longitudinal en la parte central de la losa de concreto, que abarca una superficie o área de 32.52 metros cuadrados.

Por otra parte, se observa que la pavimentación no se construyó de forma completa, debido a que no cuenta con las señalizaciones verticales y para las personas con discapacidad, las cuales resultan de relevancia y de aplicación obligatoria para este tipo de obras en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y accesibilidad universal, advirtiéndose, que estas acciones no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2025 de fecha 25 de marzo de 2026.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe de Póliza de Egresos	Cuenta	Banco	Transferencia/Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
02 Normal	EIJ0000036	01/10/2025	\$553,500.48	4069184760	HSBC México, S.A.	625679R00FTM	01/10/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción I, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracción XIV, 36 fracción II y 50 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 309, 310, 315, 316 fracción I y 317 segundo párrafo fracción III de la Ley de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones III y IV, 16 fracciones II y IV, 18 fracciones III, IV y V, 26 fracciones I y VI, 33 primer párrafo, 66 fracción V, 73 fracción III, 75, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer párrafo, 88 primer párrafo, 89, 90, 91, 100 primer párrafo y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 102 fracciones V, VI, X, XI, XVII y XIX, 104 primer párrafo, 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en los numerales 4.3. y 4.3.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (Segunda Sección), de fecha 16 de noviembre de 2011; y en las cláusulas quinta, séptima, décima, décima quinta y décima sexta del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-073.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio argumentó y proporcionó la evidencia para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión y una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la reparación de los volúmenes de un concepto de obra pagados que presentaron mala calidad solventándose un importe de \$27,648.84.

Sin embargo, se advierte que la obra de pavimentación aún no cuenta con las señalizaciones verticales y para las personas con discapacidad.

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.



AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-136-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-136-10 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que la obra de pavimentación se concluya en su totalidad y opere convenientemente, considerándose la ejecución de las señalizaciones verticales, así como las señalizaciones pertinentes para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y de accesibilidad universal.

Resultado Núm. 137 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Orquídeas entre calle Noche Buena y Maravilla, Col. Loma Bonita: incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-078, por un importe de \$3,097,166.16 y convenio especial, por un importe de (\$579,950.51) generando un total de \$2,517,215.65, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-737/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,357,980.16.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 18 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-078, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,097,166.16, con fecha 19 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 25 de junio al 23 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0255126 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0255129 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-078 de fecha 21 de agosto de 2025, por un importe de (\$579,950.51).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal, 02 Normal, 01 Adicional y 1 Extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 138 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 28.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Orquídeas entre calle Noche Buena y Maravilla, Col. Loma Bonita: incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-078, por un importe de \$3,097,166.16 y convenio especial, por un importe de (\$579,950.51) generando un total de \$2,517,215.65, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$1,522,524.24, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$3,097,166.16
 - Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$1,522,524.24 (a)

- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$774,291.54 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$748,232.70 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$13,307.76	0.43
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	591,253.48	19.09
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	624,216.93	20.15
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	293,746.07	9.48
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		\$1,522,524.24	49.15%

III. Monto, en su conjunto, que rebasó el veinticinco por ciento del importe del contrato:

- Monto o importe original del contrato: \$3,097,166.16
- Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$908,416.58 (c)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$774,291.54 (b)
- Importe de modificación, que superó el veinticinco por ciento: \$134,125.04 (c-b)

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
Incrementos de monto realizados		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$13,307.76	0.43
2	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	293,746.07	9.48
Reducciones de monto realizados			
3	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	591,253.48	19.09
4	Se cancelaron conceptos por un importe de:	624,216.93	20.15
Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas (c):		-\$908,416.58	29.33%

c= importe de incrementos menos importe de reducciones

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial del contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-078, celebrado el día 21 de agosto de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-078.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-138-44 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 139 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Gustavo Rendon entre calle Las Palomas y Luis Donaldo Colosio Murrieta, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-074, por un importe de \$3,125,559.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-738/2025 de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,388,765.00.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 16 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-074, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,125,559.95, con fecha 17 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 23 de junio al 21 de agosto de 2025.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3039472 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3039479 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 02 normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 21 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 140 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 29.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Gustavo Rendon entre calle Las Palomas y Luis Donaldo Colosio Murrieta, Col. Mazatlán I; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-074, por un importe de \$3,125,559.95 que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$1,330,907.14, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$3,125,559.95
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$1,330,907.14 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$781,389.99 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$549,517.15 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$0.00	0.00
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	759,533.11	24.30
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	571,374.03	18.28
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	0.00	0.00
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		\$1,330,907.14	42.58%

Por otra parte, se observa que no se celebraron los convenios modificatorios de monto respectivos debidamente sustentados con su dictamen técnico y demás documentación soporte, mediante los cuales se haya amparado la reducción de:

- Las cantidades o volúmenes modificados de los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado (disminuciones y cancelaciones).

Cabe advertir, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra, así como en el finiquito de los trabajos elaborado por las partes, por causas y circunstancias no imputables a la contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29



Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-074.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-140-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de pavimento hidráulico de calles Hacienda de Urías y Callejón Milpa entre calle Graneros y calle Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-080, por un importe de \$3,788,795.65 y convenio especial, por un importe de \$41,988,12 generando un total de \$3,830,783.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-754/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$4,107,852.13.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 30 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-080, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,788,795.65, con fecha 01 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 07 de julio al 04 de septiembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0256669 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de julio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0256670 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de julio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-080 de fecha 04 de septiembre de 2025, por un importe de \$41,988.12.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal, 01 adicional, 02 adicional y 01 extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 142 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 30.- Construcción de pavimento hidráulico de calles Hacienda de Urías y Callejón Milpa entre calle Graneros y calle Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-080, por un importe de \$3,788,795.65 y convenio especial, por un importe de \$41,988.12 generando un total de \$3,830,783.77, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$1,833,430.97, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$3,788,795.65
 - Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$1,833,430.97 (a)

- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$947,198.91 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$886,232.06 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$79,361.57	2.09
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	814,897.94	21.51
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	482,042.07	12.72
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	457,129.39	12.07
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		\$1,833,430.97	48.39%

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial del contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-080, celebrado el día 04 de septiembre de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-080.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-142-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 143 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Arcoíris entre calle Sol y Llanura, Col. Universo; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-039, por un importe de \$4,886,723.62 y convenio modificatorio, por un importe de (\$526,326.48) generando un total de \$4,360,397.14, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número TM-347/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$5,592,583.69.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 24 de abril de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-039, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$4,886,723.62, con fecha 02 de mayo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 09 de mayo al 07 de julio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3548-09486-3 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3448-09487-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de importe al contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-039 de fecha 04 de julio de 2025, por un importe de (\$526,326.48).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 Normal y 02 Normal.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de julio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 144 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Tequepan entre Bahía de La Paz y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán II: incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041, por un importe de \$3,463,972.86 y convenio especial, por un importe de (\$1,248,513.22) generando un total de \$2,215,459.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-346/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,964,324.50.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 25 de abril de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,463,972.86, con fecha 02 de mayo de 2025, el cual establece como período de ejecución del 09 de mayo al 07 de julio de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0248317 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0248319 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de mayo de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041 de fecha 30 de junio de 2025, por un importe de reducción de (\$1,248,513.22).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 11 de julio de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 145 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 32.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Tequepan entre Bahía de La Paz y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán II: incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041, por un importe de \$3,463,972.86 y convenio especial, por un importe de (\$1,248,513.22) generando un total de \$2,215,459.64, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$2,020,950.19, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$3,463,972.86
 - Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$2,020,950.19 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$865,993.22 (b)
 - Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$1,154,956.97 (a-b)
- II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$1,683.28	0.05
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	1,015,588.11	29.32
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	464,666.11	13.41

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	539,012.69
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		58.34%

III. Monto, en su conjunto, que rebasó el veinticinco por ciento del importe del contrato:

- Monto o importe original del contrato: \$3,463,972.86
- Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$939,558.25 (c)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$865,993.22 (b)
- Importe de modificación, que superó el veinticinco por ciento: \$73,565.03 (c-b)

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
Incrementos de monto realizados		Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	0.05
2	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	15.56
Reducciones de monto realizados		
3	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	29.32
4	Se cancelaron conceptos por un importe de:	13.41
Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas (c):		27.12%

c= importe de incrementos menos importe de reducciones

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial del contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041, celebrado el día 30 de junio de 2025, observándose, que en éste mismo también se autorizó una reducción que rebasó el veinticinco por ciento del importe del contrato, además, no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29



Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-145-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Bahía Tequepan entre Bahía de La Paz y calle Bahía Asunción, Col. Mazatlán II: incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041, por un importe de \$3,463,972.86 y convenio especial, por un importe de (\$1,248,513.22) generando un total de \$2,215,459.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación, supervisión y control de la obra, autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$16,342.98, como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	PAVIMENTO HIDRÁULICO.							
	PAVIMENTO.							
34	CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO DE 0.60 X 0.40 X 1.00 M. A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, ACABADO INTERIOR PÚLIDO, INCLUYE: TAPA DE CONCRETO ARMADA, MARCO Y CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE ACERO DE 1", SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, MANIOBRAS LOCALES Y MANO DE OBRA.	REG	33.00	30.00	3.00	\$4,696.26	\$14,088.78	01 NORMAL Y 02 NORMAL
Subtotal							\$14,088.78	
IVA							2,254.20	
Total							\$16,342.98	

Por lo anterior, se observa que la obra no se encontró concluida, presentando un avance físico aproximado del 99.53% y según el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041 los trabajos debieron concluirse el día 07 de julio de 2025, por lo que no se dio cumplimiento al programa y presupuesto de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 259 días (8.63 meses) en relación con la fecha de la inspección física, ni de haber aplicado, en su caso, las penas convencionales y fianzas establecidas.

Además, se observa que se formalizó indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista con fecha 11 de julio de 2025, sin haberse concluido los trabajos objeto del contrato celebrado.

Por otra parte, se observa que la pavimentación no se construyó de forma completa, debido a que no cuenta con las señalizaciones verticales y para las personas con discapacidad, las cuales resultan de relevancia y de aplicación obligatoria para este tipo de obras en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y accesibilidad universal, advirtiéndose, que estas acciones no formaron parte de los alcances de los trabajos presupuestados y contratados.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 004OP/C.P.2025 de fecha 23 de marzo de 2025.

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 Normal	EJ0000009	14/07/2025	\$305,557.74	4069184760	HSBC México, S.A.	HSB5663444	14/07/2025
02 Normal	EJ0000019	12/08/2025	460,581.64	4069184760	HSBC México, S.A.	HSBC426761	12/08/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción I, 16 y 17 fracciones II y III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracción XIV, 36 fracción II y 50 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 309, 310, 315, 316 fracción I y 317 segundo párrafo fracción III de la Ley de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II, III y IV, 18 fracciones III y IV, 26 fracciones I, VI, XIV y XV, 28 fracción VI, 33 primer párrafo, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer y último párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 86 primer, segundo y sexto párrafo, 89, 90, 91, 97

penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XI, XIV, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, X, XI, XII, XVII y XIX, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en los numerales 4.3. y 4.3.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación (Segunda Sección), de fecha 16 de noviembre de 2011; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima quinta y vigésima octava del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-041.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio argumentó y proporcionó la evidencia para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión y una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la ejecución completa de los volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$16,342.98, por lo que, los trabajos contratados se encontraron concluidos.

Sin embargo, se advierte que no se aclaran, sustentan ni justifican las siguientes situaciones:

1. Los motivos por los cuales no se concluyeron los trabajos pertinentes de conformidad con los términos y plazos establecidos en el contrato y programa de ejecución, además, del porque fueron recibidos por la contratante sin haberse concluido.
2. Sobre la aplicación, en su caso, de las sanciones, así como de las penas convencionales y fianzas establecidas, por incumplimiento de las obligaciones de las partes y demás disposiciones normativas aplicables.
3. No se argumentó en respuesta, sobre la falta en la pavimentación de las señalizaciones verticales y para las personas con discapacidad.

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-146-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,



para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-RE-146-11 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que la obra de pavimentación se concluya en su totalidad y opere convenientemente, considerándose la ejecución de las señalizaciones verticales, así como las señalizaciones pertinentes para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en materia de seguridad vial, movilidad sustentable, inclusión y de accesibilidad universal.

Resultado Núm. 147 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Construcción de subestación eléctrica de 112.5 kva, trifásica 13200 / 220-127 norma J tipo pedestal en escuela secundaria Nueva Creación, Fracc. Santa Teresa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-FAISM-2025-011, por un importe de \$1,043,759.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número TM-852/20225 de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$1,075,072.47.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 02 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número AD-MM-DOP-FAISM-2025-011, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$1,043,759.67, con fecha 04 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 06 de junio al 04 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0254474 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0254475 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de junio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 04 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el



Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 148 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Construcción de subestación eléctrica de 112.5 kva, trifásica 13200 / 220-127 norma J tipo pedestal en escuela secundaria Nueva Creación, Fracc. Santa Teresa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número AD-MM-DOP-FAISM-2025-011, por un importe de \$1,043,759.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, presupuestación, supervisión y control de obra, existen irregularidades por un importe de \$1,011,484.00, como a continuación se detallan:

Con la revisión documental, se observa que se autorizó para pago la estimación número 02 Normal, misma que incluye los volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados por un importe de \$240,094.33, ya que omiten integrar la documentación que acrediten la gestión y realización de la tramitología, verificación y pagos ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), como a continuación se detalla:

Volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Justificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
TRAMITOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y PAGOS								
TRAMITOLOGÍA								
25	PAGOS POR APORTACIÓN POR ADICIÓN DE 15 MTS. DOS FASES PARA MODIFICAR LA LÍNEA EXISTENTE DE LÍNEA AÉREA DE 1C-1F-2H-13KV-1/0-AWG-ACSR PARA CONEXIÓN DE ACOMETIDA DE MT AEREA-SUBTERRANEA 1C-1F2H-13KV-1/0-AWG-AL-XLP. A 1C-3F-4H-13KV-1/0-AWG, INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$13,339.94	\$13,339.94	02 NORMAL
27	PAGOS POR CONTRATACIÓN ANTE CFE, INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	13,443.63	13,443.63	02 NORMAL
28	PAGOS POR DEPÓSITOS EN GARANTÍAS ANTE CFE. INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	50,108.08	50,108.08	02 NORMAL
VERIFICACIÓN								
29	PAGO POR UNIDAD VERIFICADORA, INCLUYE: TRASLADOS A SITIO, ENTREGA DE CARTA DE VERIFICACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	38,864.33	38,864.33	02 NORMAL
PAGOS CFE								



Volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Justificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
30	PAGO POR ADQUISICIÓN DE MEDIDOR, INCLUYE: TRASLADOS A SITIO, ENTREGA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	91,221.89	91,221.89	02 NORMAL
Subtotal							\$206,977.87	
IVA							33,116.46	
Total							\$240,094.33	

Asimismo, con la inspección física realizada a la obra, se observa, que se destinaron recursos públicos por un importe de \$1,011,484.00, que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que el plantel educativo no cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica de forma regular, por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), además, el centro de carga carece del equipo medidor necesario para el registro y energización de las instalaciones eléctricas de la escuela secundaria, sin integrarse la evidencia que motive, sustente y justifique las situaciones señaladas.

Por otra parte, se advierte de la existencia del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados entre la contratante y la contratista, levantada con fecha 04 de agosto de 2025, por lo que en relación a la fecha de la inspección física, transcurrieron aproximadamente 245 días (8.17 meses), desde que fueron entregados, y la subestación eléctrica ejecutada así como el plantel educativo no cuentan con el servicio de suministro eléctrico de forma regular, por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 009OP/C.P.2025 de fecha 06 de abril de 2026.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egreso	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
Anticipo	EJ0000007	30/06/2025	\$365,315.88	4069184760	HSBC México, S.A.	HSB5893276	30/06/2025
01 Normal	EJ0000020	15/08/2025	468,130.17	4069184760	HSBC México, S.A.	HSB5156645	15/08/2025
02 Normal	EJ0000037	06/10/2025	175,422.04	4069184760	HSBC México, S.A.	HSB5567267	06/10/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartado A fracción I y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la

Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones I, II, III y IV, 18 fracciones II, III y IV, 26 fracción VI, 33 primer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, III, VI, XI, XIV y XVI y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en los numerales 1.2, 2.1, 2.2 y 4.2. fracciones V y IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima, décima quinta y vigésima octava del contrato de obra pública número AD-MM-DOP-FAISM-2025-011.

En respuesta a los resultados preliminares, el Municipio argumentó y proporcionó la evidencia para atender las observaciones de referencia, constatándose mediante su revisión que se documentaron los conceptos de obra pagados con claves número 25 y 30 solventándose un importe de \$121,291.72, sin embargo, aún persisten volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados por un importe de \$118,802.61, a continuación se detalla:

Volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Justificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
TRAMITOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y PAGOS								
TRAMITOLOGÍA								
27	PAGOS POR CONTRATACIÓN ANTE CFE, INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$13,443.63	\$13,443.63	02 NORMAL
28	PAGOS POR DEPÓSITOS EN GARANTÍAS ANTE CFE. INCLUYE: TRÁMITES ANTE CFE Y TODO LO NECESARIO PARA SU RECEPCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	50,108.08	50,108.08	02 NORMAL
VERIFICACIÓN								
29	PAGO POR UNIDAD VERIFICADORA, INCLUYE: TRASLADOS A SITIO, ENTREGA DE CARTA DE VERIFICACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	0.00	1.00	38,864.33	38,864.33	02 NORMAL
Subtotal							\$102,416.04	
IVA							16,386.57	
Total							\$118,802.61	

Por lo tanto, se advierte que aún no se cuenta con el servicio de suministro eléctrico de forma regular por parte de la C.F.E., destinándose recursos públicos por un importe de \$1,011,484.00, que no están beneficiando a la población objetivo.

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PO-148-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,011,484.00 (un millón once mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber destinado recursos públicos que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que el plantel educativo no cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica de forma regular, por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y por haber realizados pagos por volúmenes de conceptos de obra pagados no documentados.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-148-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Palos Blancos entre Av. Acapulco y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-115, por un importe de \$3,174,087.04 y convenio especial, por un importe de (\$639,477.01) generando un total de \$2,534,610.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-1139/2025 de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,441,378.58.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 10 de septiembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-115, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,174,087.04, con fecha 18 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 22 de septiembre al 20 de noviembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3548-09629-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3548-09727-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-115 de fecha 20 de noviembre de 2025, por un importe de (\$639,477.01).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 Normal, 02 Normal, 03 Normal, 01 Adicional y 1 Extraordinaria.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 20 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 150 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 34.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Palos Blancos entre Av. Acapulco y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Hacienda de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-115, por un importe de \$3,174,087.04 y convenio especial, por un importe de (\$639,477.01) generando un total de \$2,534,610.03, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$1,281,499.79, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$3,174,087.04

- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$1,281,499.79 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$793,521.76 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$487.978.03 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$88,554.77	2.79
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	696,043.41	21.93
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	352,085.33	11.09
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	144,816.28	4.56
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		\$1,281,499.79	40.37%

III. Monto, en su conjunto, que rebasó el veinticinco por ciento del importe del contrato:

- Monto o importe original del contrato: \$3,174,087.04
- Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$814,757.69 (c)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$793,521.76 (b)
- Importe de modificación, que superó el veinticinco por ciento: \$21,235.93 (c-b)

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
Incrementos de monto realizados		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$88,554.77	2.79
2	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	144,816.28	4.56
Reducciones de monto realizados			
3	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	696,043.41	21.93
4	Se cancelaron conceptos por un importe de:	352,085.33	11.09
Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas (c):		-\$814,757.69	25.67%

c= importe de incrementos menos importe de reducciones

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial del contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-115, celebrado el día 20 de noviembre de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-115.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-150-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 151 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Construcción de pavimento de avenida Bahía Kino entre calle Bahía Vizcaino y calle Bahía de la Paz. Col. Rincón de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-113, por un importe de \$3,436,319.64 y convenio especial, por un importe de \$349,750.10 generando un total de \$3,786,069.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-1143/2025 de fecha 25 de julio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$3,725,693.93.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 09 de septiembre de 2025. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-113, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$3,436,319.64, con fecha 17



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 22 de septiembre al 20 de noviembre de 2025. Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1038-0269761 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la modificación a la fianza número BKY-1038-0269761 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de noviembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-113 de fecha 20 de noviembre de 2025, por un importe de \$349,750.10.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal, 01 adicional y 02 adicional.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 152 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 35.- Construcción de pavimento de avenida Bahía Kino entre calle Bahía Vizcaino y calle Bahía de la Paz. Col. Rincón de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-113, por un importe de \$3,436,319.64 y convenio especial, por un importe de \$349,750.10 generando un total de \$3,786,069.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los



contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 014OP/C.P. 2025 de fecha 05 de junio de 2026.

Documentación faltante
1) Autorización adicional del presupuesto para la obra por un importe de \$60,375.81, emitido por la Tesorería Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones II, IV y VI, 18 fracción VI, 28 fracción IV, 78 primer párrafo, 84 párrafo noveno y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97 y 100 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 21 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-152-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 153 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 35.- Construcción de pavimento de avenida Bahía Kino entre calle Bahía Vizcaino y calle Bahía de la Paz. Col. Rincón de Urías; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-113, por un importe de \$3,436,319.64 y convenio especial, por un importe de \$349,750.10 generando un total de \$3,786,069.74, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$2,854,407.65, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, a continuación se detalla:

I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:

- Monto o importe original del contrato: \$3,436,319.64
- Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$2,854,407.65 (a)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$859,079.91 (b)
- Importe de variación, que superó el veinticinco por ciento: \$487.978.03 (a-b)

II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	45.40
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	8.49
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	29.18
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	0
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		83.07%

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial del contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-113, celebrado el día 21 de agosto de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29 Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado

en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-113.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-153-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 154 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Ejido Tablón I entre calle San Francisquito y calle Bugambilia, Col. Valles del Ejido; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-094, por un importe de \$4,998,970.18 y un convenio especial, por un importe de (\$778,152.35) generando un total de \$4,220,817.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficio número TM-1157/2025 de fecha 30 de julio de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por un importe de \$5,419,936.03.
Adjudicación de contrato de obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 24 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-094, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$4,998,970.18, con fecha 31 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 05 de agosto al 30 de septiembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-1057-21916-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 31 de julio de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio especial contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-094 de fecha 04 de septiembre de 2025, por un importe de (\$778,152.35).
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 01 adicional y 02 extraordinaria.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 30 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 155 Con Observación

Se verificaron los procesos de planeación, contratación, ejecución y control de la obra número 36.- Construcción de pavimento hidráulico de calle Ejido Tablón I entre calle San Francisquito y calle Bugambilia, Col. Valles del Ejido; incluye rehabilitación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-094, por un importe de \$4,998,970.18 y un convenio especial, por un importe de (\$778,152.35) generando un total de \$4,220,817.83, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$2,678,582.81, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos en el catálogo de concepto, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$4,998,970.18
 - Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas: \$2,678,582.81 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$1,249,742.55 (b)
 - Importe de variación, superó el veinticinco por ciento: \$1,428,840.26 (a-b)
- II. Las variaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto de Variación	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$63,792.52	1.28
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	939,817.55	18.80
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	1,115,828.60	22.32

Variaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	559,144.14 11.19
Importe, en su conjunto, de las variaciones realizadas:		\$2,678,582.81 53.59%

III. Monto, en su conjunto, que rebasó el veinticinco por ciento del importe del contrato:

- Monto o importe original del contrato: \$4,998,970.18
- Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$1,432,709.49 (c)
- Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$1,249,742.55 (b)
- Importe de modificación, que superó el veinticinco por ciento: \$182,966.94 (c-b)

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
Incrementos de monto realizados		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	\$63,792.52	1.28
2	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	559,144.14	11.19
Reducciones de monto realizados			
3	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	939,817.55	18.80
4	Se cancelaron conceptos por un importe de:	1,115,828.60	22.32
Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas (c):		-\$1,432,709.49	28.65%

c= importe de incrementos menos importe de reducciones

Cabe advertir, que se celebró el convenio especial del contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-094, celebrado el día 04 de septiembre de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Cabe aclarar, que las modificaciones realizadas se detectaron en el comparativo de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 párrafos primero fracción III y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 29

Bis B) fracciones II, V, VII, IX y XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuya última reforma y adición, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 108 de fecha 04 de septiembre de 2024; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima del contrato de obra pública número LP-MM-DOP-FAISM-2025-094.

AECF-MUN-AFD0152026-2025-PR-155-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 156 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Modernización del Cárcamo 1 Oriente, la cual fue adjudicada mediante el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-139, por un importe de \$5,082,404.67 y convenio especial, por un importe de \$1,236,586.67 generando un total de \$6,318,991.34, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada, mediante oficios números TM-1600/2025 y TM-1908/2025 de fechas 03 de noviembre y 23 de diciembre de 2025, emitidos por la Tesorería Municipal de Mazatlán, Sinaloa, por los importes de \$5,341,711.03 y \$977,281.00 respectivamente, generando un importe total de \$6,318,992.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 03 de noviembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-139, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$5,082,404.67, con fecha 03 de noviembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 04 de noviembre al 15 de diciembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3083929 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 03 de noviembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3083943 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 03 de noviembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la modificación a la fianza número 3083943 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de diciembre de 2025, a favor del Municipio de Mazatlán.
	Se constató que se elaboró convenio especial al contrato número LP-MM-DOP-FAISM-2025-139 de fecha 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$1,236,586.67.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 Normal, 02 Normal, 01 Adicional y 1 Extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 10 de abril de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y el contratista, con fecha 16 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

VIII.- Resultados de la Revisión de Desempeño

Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Presupuesto Basado en Resultados (PbR), es, el conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a los entes públicos a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y una mayor transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa. Derivado de lo anterior, se determinó evaluar la implementación del PbR a través de la revisión del ciclo presupuestario incluyendo la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas, así como su consolidación y buenas prácticas.

Resultado Núm. 157 Sin Observación

Los Municipios deben elaborar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo como instrumento para definir objetivos, metas, estrategias y prioridades que guían su gestión, así como formular los programas que deriven de éste, a fin de orientar sus acciones y dar cumplimiento a las metas planteadas para el desarrollo integral del municipio.

Al respecto para el 2025, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, instrumento que está integrado por 4 ejes estratégicos, 33 objetivos prioritarios, 99 líneas estratégicas y 104 programas, con la finalidad de constituirse como base para la programación de actividades y la asignación de recursos públicos.

Análisis del Plan Municipal de Desarrollo de Mazatlán, 2024 – 2027.

Elementos	Cantidad
Eje 1. Mazatlán Seguro y en Transformación	
Objetivos prioritarios	14
Líneas estratégicas	42
Programas	33
Eje 2. Mazatlán Moderno y sostenible	
Objetivos prioritarios	5
Líneas estratégicas	12
Programas	17
Eje 3. Mazatlán Ordenado y Eficiente	
Objetivos prioritarios	6
Líneas estratégicas	13
Programas	21
Eje 4. Mazatlán Cultural y Humanista	
Objetivos prioritarios	8
Líneas estratégicas	32
Programas	33

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información remitida por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio No. CP-72/2026 de fecha 23 de febrero de 2026.

Además, se verificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, se encuentra público en la página oficial de internet del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a través del enlace: <https://tics.mazatlan.gob.mx/secretaria-del-ayuntamiento/pmd-2024-2027/pdf/PMD-MZT-2024-2027.pdf>; (consultado en fecha 03 de marzo del 2026).



Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en el siguiente enlace: <https://tics.mazatlan.gob.mx/secretaria-del-ayuntamiento/pmd-2024-2027/>, consultado en fecha 03 de marzo del 2026.

Por otra parte, se incluyó un apartado denominado “Alineación y Congruencia”, donde se identificó una vinculación con los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 y Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030.

En general, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 cuenta con ejes estratégicos y objetivos, así como un apartado denominado “Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación para la Gestión de Resultados”, cuyo objetivo es facilitar la evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, se verificó que el Portal oficial del Municipio contó con un apartado donde se le da seguimiento a 321 metas e indicadores, de las 99 líneas estratégicas y 33 objetivos prioritarios.

Metas de Plan Municipal				
Ejes estratégicos.	Objetivos prioritarios	Líneas estratégicas	Metas	Indicadores
Eje 1.	14	42	99	99
Eje 2.	5	12	54	54
Eje 3.	6	13	69	69
Eje 4.	8	32	99	99
Totales	33	99	321	321

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en el siguiente enlace: <https://tics.mazatlan.gob.mx/secretaria-del-ayuntamiento/pmd-2024-2027/>, consultado en fecha 03 de marzo del 2026.

Lo anterior en **cumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 2, 3, 5, 8, 21 y 32 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 158 Con Observación

Los Municipios deben diseñar sus Programas presupuestarios bajo la metodología del Presupuesto basado en Resultados, lo que implica contar con una herramienta conocida como la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) debidamente estructurada. Estas deben definir con claridad el problema público a atender, establecer objetivos en sus distintos niveles, así como incorporar indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el desempeño. Asimismo, las MIR deben mantener una alineación directa y congruente con la planeación de mediano plazo, contenida en el Plan Municipal de Desarrollo, garantizando que la programación y asignación de recursos públicos respondan a prioridades estratégicas previamente establecidas.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, remitió información relacionada a 7 Programas presupuestarios correspondiente al ejercicio fiscal 2025: 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5) Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTTTIQA; mismos que contaron con una Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se pudo verificar su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo vigente (2024 – 2027).

Programas presupuestarios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, 2025		
Programa presupuestario	MIR	Alineación con el PMD 2024 – 2027
Desarrollo Económico	✓	✓
Obras Públicas	✓	✓
Bienestar Social	✓	✓
Seguridad Pública	✓	✓
Servicios Médicos	✓	✓
Servicios Públicos	✓	✓
Atención a la Población LGBTTTIQA	✓	✓

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información remitida por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio No. CP-72/2026 de fecha 23 de febrero de 2026.

En general, se corroboró que el Municipio de Mazatlán presentó avances en el diseño y construcción de 7 Programas presupuestarios y sus matrices de indicadores para resultados durante el ejercicio fiscal 2025; no obstante, se considera insuficiente para la conformación de una estructura programática que defina categorías, funciones, subfunciones, actividades institucionales de la totalidad de los programas y acciones llevados a cabo por las diversas entidades públicas municipales, mismo que derivan de los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y que permitan delimitar, agrupar y ordenar la aplicación de los recursos públicos del Municipio.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 2 fracciones XXI y XXXVI, 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0152026-2025-RE-158-12 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, diseñe y establezca herramientas para la implementación de una estructura programática donde se definan y ordenen Programas presupuestarios que cuenten con una Matriz de Indicadores para Resultados, con el fin de que la programación y asignación de recursos públicos respondan a prioridades estratégicas previamente establecidas, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 2 fracciones XXI y XXXVI, 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 159 Con Observación

Los Municipios deben elaborar su Presupuesto de Egresos con un enfoque orientado a resultados, en el que se integren programas presupuestarios, así como los objetivos, metas e indicadores que permitan dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos y evaluar su cumplimiento.

Con la finalidad de analizar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya elaborado su presupuesto conforme al enfoque de Presupuesto basado en Resultados, se revisó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, con un monto aprobado de \$3,366,830,199.00 el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 001 de fecha 01 de enero de 2025, donde se identificó que incluyó 7 Programas presupuestarios los cuales se sujetarán al presupuesto aprobado, tales como: 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5) Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTTTIQA. Además, dicho presupuesto de egresos conto con una relación de 18 programas y proyectos para el ejercicio fiscal 2025.

Programas y Proyectos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, plasmados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025

No.	Nombre
1	Incrementar el nivel de bienestar de los hogares y mejorar la calidad de vida de las personas del municipio
2	Acercar a las personas a la cultura y las artes y fomentar la educación como instrumento para mejorar el bienestar social
3	Incentivar la integración del deporte en el desarrollo de las y los niños para formar jóvenes y adultos sanos con salud física y mental en beneficio de la comunidad
4	Fortalecer a la juventud a través de mecanismos que les acompañen en el desarrollo de habilidades y capacidades que faciliten su integración y su contribución en la comunidad
5	Fomentar el pleno ejercicio de los derechos de la mujer a través de mecanismos que favorezcan su desarrollo integral, el empoderamiento, el emprendimiento y la inclusión.
6	Contribuir al bienestar de los adultos mayores a través de la mejora en su calidad de vida mediante la inclusión y la suma de esfuerzos
7	Fortalecer la estrategia de inclusión para integrar de manera óptima a las personas que viven con discapacidad en el desarrollo social y económico del municipio

Programas y Proyectos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, plasmados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025

No.	Nombre
8	Promover un crecimiento económico ordenado y con equidad para fomentar el desarrollo con la creación de empresas y generación de empleos
9	Impulsar el desarrollo económico del municipio a través del fortalecimiento de los medios existentes para la atracción de nuevas inversiones
10	Fortalecer las actividades turísticas para consolidar al municipio como uno de los principales destinos nacionales e internacionales para promover más y mejores empleos
11	Consolidar la planeación del desarrollo territorial como herramienta jurídica para regular y ordenar el crecimiento urbano del municipio buscando el desarrollo económico equilibrado
12	Mantener la cobertura y mejorar la calidad de los servicios públicos y de la infraestructura urbana que utilizan los habitantes del municipio
13	Asegurar la sustentabilidad de los servicios públicos y de la infraestructura urbana verde, la conservación al medio ambiente, el cuidado y control de fauna domestica del municipio
14	Mejorar la percepción de seguridad de la población del municipio con estrategias y programas para prevenir delitos comunes que afectan la convivencia cotidiana en las comunidades urbana y rural
15	Implementar estrategias para prevenir y dar respuestas oportunas a riesgos de la población y las comunidades del municipio
16	Consolidar y mantener una administración municipal honesta, austera, eficiente y transparente en el uso de los recursos públicos
17	Consolidar un gobierno municipal innovador, con calidad integral y modernización que utilice al máximo el potencial de las tecnologías de la información existentes en beneficio de los ciudadanos y usuarios del gobierno municipal
18	Mantener la calidad de los servicios que ofrece el gobierno municipal, buscando mejorar la satisfacción de los ciudadanos y habitantes del municipio

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información remitida por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio No. CP-72/2026 de fecha 23 de febrero de 2026.

En general se considera que, si bien, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó avances respecto a la inclusión de Programas presupuestarios y proyectos en el Presupuesto de Egresos, dichos elementos carecieron de objetivos, metas e indicadores para su seguimiento y evaluación.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 23, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último y penúltimo párrafos, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0152026-2025-RE-159-13 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente estrategias para incorporar los objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos del Municipio en ejercicios fiscales subsecuentes, con la finalidad de elaborar un Presupuesto con orientación a resultados, en los términos de los artículos 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 23, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último y penúltimo párrafos, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 160 Sin Observación

Los Municipios deben realizar los registros contables del ejercicio de los recursos públicos conforme a la normativa aplicable, asegurando su vinculación con los programas presupuestarios y el cumplimiento de los criterios establecidos en materia de contabilidad gubernamental, a fin de garantizar la consistencia y confiabilidad de la información financiera y programática.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó evidencia documental relativa al sistema contable implementado para el registro del ejercicio de los recursos públicos “SADMUN”, así como documentación que acredita la vinculación del gasto con la estructura de sus siete programas presupuestarios; 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5) Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTITQIA, permitiendo identificar la asignación y aplicación de los recursos conforme a los programas autorizados, y sus proyectos, generando información sistematizada que facilita el seguimiento del ejercicio presupuestal y la evaluación del desempeño en la ejecución del gasto público.

Lo anterior, en **cumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 Fracción VI, 46, 48 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 93 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 161 Con Observación

Los Municipios deben incluir en sus informes de avances trimestrales información programática relativa a los indicadores de resultados de los programas presupuestarios, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas y fortalecer la transparencia en la gestión pública.

Con la finalidad de analizar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya incorporado en sus informes de avances trimestrales el registro del avance de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios, se revisó la información programática presentada en el transcurso del ejercicio fiscal 2025.

Al respecto, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicó los informes de avance financieros en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025; en el análisis de la información, se constató que en el primero, tercero y cuarto trimestre reportó información programática respecto a los avances en los resultados de los indicadores de desempeño correspondientes a 7 Programas Presupuestarios implementados por el Municipio, correspondientes a: 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5)



Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTTTIQA, donde se identificó que se registraron los avances en los resultados de estos indicadores de desempeño. Por otra parte, se identificó que en el segundo trimestre no reportó avances en ninguno de los indicadores, de acuerdo con la frecuencia de medición.

Análisis de los Informes Financieros respecto a los Indicadores de Resultados de los Programas presupuestarios del Municipio de Mazatlán correspondientes al ejercicio fiscal 2025

Periodo	Comentario	Enlace directo
1er Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el formato de reporte de avance de los indicadores del primer trimestre correspondiente a los Programas presupuestarios: 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5) Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTTTIQA.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Primer_MUNICIPIO%20DE%20MAZATL%20Indicadores%20de%20Resultados-269203.pdf
2do Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el formato de reporte de avance de los indicadores del segundo trimestre correspondiente a los Programas presupuestarios: 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5) Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTTTIQA; sin embargo, no reportó avances en ninguno de los indicadores.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Segundo_MUNICIPIO%20DE%20MAZATL%20Indicadores%20de%20Resultados-276656.pdf
3er Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el formato de reporte de avance de los indicadores del tercer trimestre correspondiente a los Programas presupuestarios: 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5) Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTTTIQA.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Tercer_MUNICIPIO%20DE%20MAZATL%20Indicadores%20de%20Resultados-283405.pdf
4to Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el formato de reporte de avance de los indicadores del cuarto trimestre correspondiente a los Programas presupuestarios: 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5) Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTTTIQA.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Cuarto_MUNICIPIO%20DE%20MAZATL%20Indicadores%20de%20Resultados-290244.pdf

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información publicada en la página oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa en <https://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/menu/Default.aspx>.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51, 52 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafos, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0152026-2025-RE-161-14 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente estrategias que aseguren la generación de información programática respecto a los resultados de los indicadores de los Programas presupuestarios en todos los informes de los avances financieros trimestrales, a fin de permitir un mejor monitoreo y seguimiento de los avances en los resultados de los programas, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51, 52 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafos, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 162 Sin Observación

Los Municipios deben contar con un Programa Anual de Evaluación, definir los indicadores y la metodología aplicable, así como realizar procesos de evaluación en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas y fortalecer la mejora continua en la gestión pública.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, contó con el Programa Anual de Evaluación 2025, donde estableció una evaluación de consistencia y resultados al Programa presupuestario “Servicios Médicos Municipales” de 2024, con la finalidad de contar con análisis que permita formular recomendaciones y optimicen su diseño y funcionamiento en las etapas tempranas de su operación, contribuyendo a la mejora continua del programa.

Además, el Municipio proporcionó el Informe Final de Evaluación de Consistencia y Resultados implementado para conocer el desempeño y realizar el seguimiento de los resultados; tales como: Metodología para la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo; Procedimiento para la actualización de la base de datos de beneficiarios; Matriz de Indicadores para Resultados; Indicadores; Metas del programa; Complementariedad y coincidencias entre programas municipales y/o acciones de desarrollo social, de los cuales se identificaron 7 recomendaciones.

Igualmente, se identificó la publicación en su página oficial de internet, correspondiente al Programa Anual de Evaluación, los Términos de referencia, el informe final de evaluación, el formato de difusión de las evaluaciones y el formato de revisión de evaluación del ejercicio fiscal 2025.



Programa Anual de Evaluación 2025, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento	Información publicada
Programa Anual de Evaluación 2025.	https://mazatlan.gob.mx/PBR/2025/Evaluacion/PAE%20%20Mazatl%C3%A1n.pdf
Términos de Referencia de la Evaluación de Consistencia y Resultados del Pp Servicios médicos municipales, correspondiente al año 2024.	https://mazatlan.gob.mx/PBR/2025/Evaluacion/4.%20TDR ECR%20Pp %20Servos.%20Med.%20Mpales.pdf
Informe Final: Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa presupuestario Servicios Médicos Municipales, correspondiente al ejercicio 2024.	https://mazatlan.gob.mx/PBR/2025/Evaluacion/1.%20Informe%20de %20Eval.%20de%20Consistencia%20y%20Resultados%20SMM%20MA ZATL%C3%81N%202024%20evaluado%202025.pdf
Formato de Difusión de las Evaluaciones.	https://mazatlan.gob.mx/PBR/2025/Evaluacion/2.%20FORMATO%20D E%20DIFUSION%20- %20ECR%20Servicios%20Moedicos%20Municipales.pdf
Formato revisión de Evaluación.	https://mazatlan.gob.mx/PBR/2025/Evaluacion/6.%20Documento%20 de%20revisión%20del%20informe%20de%20ECR%20Pp%20SMM.pdf

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información remitida por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio No. CP-72/2026 de fecha 23 de febrero de 2026.

Lo anterior, en **cumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 primer y segundo párrafos, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 163 Sin Observación

El contenido de la Cuenta Pública del Municipio debe incluir información programática, entre ella, la relativa a los indicadores de resultados, conforme a la normativa aplicable. Con el objetivo de verificar que, para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, haya integrado y presentado la información programática, así como que ésta se encuentre disponible para consulta pública, se revisó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025.

Al analizar el contenido de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se observa que incluyó información programática de los indicadores de desempeño, metas aprobadas y el grado de cumplimiento, respecto a los siguientes 7 Programas presupuestarios: 1) Desarrollo Económico, 2) Obras Públicas, 3) Bienestar Social, 4) Seguridad Pública y 5) Servicios Médicos, 6) Servicios Públicos, 7) Atención a la Población LGBTTTIQA.

Programa Presupuestario	Nombre de Programa Presupuestario
1	Desarrollo Económico
2	Obras Públicas
3	Bienestar Social
4	Seguridad Pública
5	Servicios Médicos
6	Servicios Públicos
7	Atención a la Población LGBTTTIQA

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información remitida por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio No. CP-72/2026 de fecha 23 de febrero de 2026.

Lo anterior, en **cumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 52, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis, fracción III, inciso C y 34 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 164 Con Observación

Los Municipios deben contar con un marco jurídico y lineamientos que regulen la implementación del PbR-SED y aseguren la generación de información en cada una de sus etapas tales como la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, a fin de orientar el gasto público al cumplimiento de objetivos y metas, así como generar información que permita medir el desempeño de los programas presupuestarios.

Para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó diversas leyes y normativas, tales como: la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; el Manual de Organización de Control Presupuestal; y el Manual de Inducción de Control Presupuestal.

No obstante, se identificó que, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no contó con información suficiente que permita acreditar la emisión de lineamientos que regulen la implementación del PbR-SED.

Lo anterior, en **incumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27 tercer párrafo, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0152026-2025-RE-164-15 Recomendación

Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para realizar un Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 27 tercer párrafo, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 165 Sin Observación

Los Municipios deben promover acciones que fortalezcan la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante la realización de capacitaciones, el establecimiento de sistemas o la adopción de prácticas que contribuyan a su adecuada operación y consolidación en la gestión pública municipal.

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó evidencia de la realización de 2 talleres en materia de PbR-SED al personal del Municipio: “Actualización de las MIR y Fichas Técnicas de los Indicadores”, impartido el 20 de febrero de 2025, y “Matriz de Indicadores y Fichas Técnicas”, impartido el 21 de febrero de 2025; asimismo, proporcionó listas de asistencia y evidencia fotográfica de ambos talleres, lo que contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la adecuada implementación del modelo de gestión orientado a resultados.

Con ello, se verificó que el Municipio de Mazatlán ha implementado buena práctica a el impulso de acciones de profesionalización que favorecen la consolidación de la cultura de evaluación del desempeño y la mejora en la gestión del gasto público.

Lo anterior, en **cumplimiento** con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

IX.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2025; se encuentra plasmado en el resultado número 07 del apartado Revisión en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en respuesta a los resultados preliminares, conforme al plazo otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 30, 61, 62, 75 y 126, además, no fueron solventados los resultados con observación número 26, 27, 29, 32, 79, 87, 88, 89, 91, 92, 97, 101, 106, 108, 110, 112, 114, 115, 117, 118, 120, 123, 129, 131, 135, 136, 138, 140, 142, 145, 146 y 148.

Respecto a los resultados con observación número 01, 07, 08, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 31, 34, 35, 45, 46, 48, 55, 56, 82, 85, 86, 90, 150, 152, 153, 155, 158, 159, 161 y 164 no se otorgó respuesta por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1.	Verificar la existencia y suficiencia del sistema de control interno, para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como los recursos aplicados para la realización de obras, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2.	Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3.	Analizar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal auditado, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio.
4.	Verificar que el Municipio haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; asimismo, verificar que dentro de la estructura organizacional exista paridad de género.
5.	Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



No.	Procedimientos
6.	Verificar que el Municipio, cuente con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados en la clasificación circulante.
7.	Verificar que las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se hayan celebrado con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
8.	Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
9.	Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
10.	Verificar que los recursos públicos, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería.
11.	Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
12.	Analizar selectivamente los movimientos registrados en la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, a efecto de verificar los controles de entradas y salidas de los almacenes del Municipio comprobando que la solicitud, recepción, registro y entrega de los insumos de los almacenes se realizaron de conformidad con el marco normativo aplicable.
13.	Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo.
14.	Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15.	Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
16.	Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17.	Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
18.	Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
19.	Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
20.	Analizar selectivamente que los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
21.	Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Derechos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
22.	Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles,



No.	Procedimientos
	Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, que la adquisición de materiales y contratación de servicios, se haya realizado de acuerdo a los montos establecidos por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.
23.	Verificar que las afectaciones registradas en la partida de Gastos de Ejercicios Anteriores correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, así como que contarán con documentación comprobatoria y justificativa.
24.	Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos públicos aplicados en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
25.	Verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión en obra pública y servicios relacionados con las mismas para el periodo en revisión.
26.	Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del periodo en revisión.
27.	Verificar que se realizaron los registros presupuestales, contables y operaciones financieras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asimismo, que los efectuados estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable.
28.	Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
29.	Verificar en obra pública que los procedimientos de contratación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable; asimismo, que los contratos se encuentren debidamente requisitados y formalizados.
30.	Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas aplicables, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
31.	Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
32.	Verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa haya elaborado y publicado un Plan Municipal de Desarrollo que incluya objetivos, metas, estrategias y prioridades como elementos de una planeación estratégica en el ejercicio fiscal 2025.
33.	Verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa haya diseñado una estructura programática a través de la definición de Programas presupuestarios que estén alineados con la planeación de mediano plazo en el ejercicio fiscal 2025.
34.	Corroborar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa haya elaborado un presupuesto orientado a resultados donde se presenten los programas presupuestarios, los objetivos, metas e indicadores a los que se sujetará el Presupuesto de Egresos, conforme a la normativa aplicable en el ejercicio fiscal 2025.
35.	Corroborar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa haya realizado los registros contables del ejercicio de los recursos públicos conforme a la relación de sus Programas presupuestarios y los criterios establecidos en la normativa aplicable, en el ejercicio fiscal 2025.
36.	Verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa haya generado la información necesaria para el seguimiento de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios y el ejercicio de los recursos de cada uno de ellos en el ejercicio fiscal 2025.
37.	Corroborar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa haya elaborado y publicado el Programa Anual de Evaluación, así como los indicadores y metodología aplicable, y que, además, haya llevado a cabo evaluaciones a sus Programas en los términos del Sistema de Evaluación de Desempeño en el ejercicio fiscal 2025.
38.	Verificar que la información programática generada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa incluida en la Cuenta Pública del Municipio esté conformada de acuerdo con la normativa aplicable y es accesible para la sociedad en general, en el ejercicio fiscal 2025.



No.	Procedimientos
39.	Verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa cuente con un marco jurídico y lineamientos para la implementación del PbR-SED, así como la generación de la información de cada una de las etapas del proceso en el ejercicio fiscal 2025.
40.	Corroborar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa haya llevado a cabo buenas prácticas en materia de presupuesto basado en resultados a través de capacitaciones, implementación de sistemas u otros que coadyuven a la instauración del PbR-SED, en el ejercicio fiscal 2025.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 y 69 Bis A fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, se incluye un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones correspondientes, las cuales quedarán formalmente promovidas con la notificación del informe individual a la entidad fiscalizada, quien deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	85	57	4	24	1	1	23	7
Revisión a la Obra Pública	71	37	1	33	10	0	30	4
Revisión de Desempeño	9	5	0	4	4	0	0	0
Totales	165	99	5	61	15	1	53	11

XIII.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en los artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



XIV.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la cuenta pública. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Omisión del registro contable de las operaciones	0.00	5,192,243.33	5,192,243.33
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto	0.00	235,304.86	235,304.86
Diferencia del registro de las operaciones presupuestarias de egresos	0.00	114,273,235.71	114,273,235.71
Cuentas contables con saldos en rojo o contrarios a su naturaleza	0.00	195,985.80	195,985.80
Totales	\$0.00	\$119,896,769.70	\$119,896,769.70

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	4,761,210.67	1,713,917.12	4,116,398.36	10,591,526.15
Revisión a la Obra Pública	195,758.13	144,218.07	1,295,303.72	1,635,279.92
Totales	\$4,956,968.80	\$1,858,135.19	\$5,411,702.08	\$12,226,806.07

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables: Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.E.I. Óscar Eugenio Sánchez Yáñez, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, M.A.N.C.P. José Noel León Álvarez, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, Arq. Cuauhtémoc Giovanni Lechuga Flores, L.G.A.P. Gisell Elizabeth Ocampo Meza, L.C.P. Yarsaima Lizeth Ahumada Rodríguez, L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicairos, L.C.P. Karla María Sainz Torres, L.C.P. Yesenia Núñez Heredia, L.C.P. Jorge Quiñonez Ceballos, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Arq. Cristian Roberto Angulo Morales, Arq. José Gabino Millán Rosales, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Auditor Especial de Desempeño, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Económico y Gobierno, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Gobierno y Finanzas y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XVI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar los estados financieros, los recursos públicos recaudados y recibidos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 165 resultados, integrados por: 99 sin observación, 5 con observación solventada y 61 con observación, por los cuales se emiten 15 recomendaciones, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 53 promociones de responsabilidad administrativa y 11 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por un monto de \$5,411,702.08 (cinco millones cuatrocientos once mil setecientos dos pesos 08/100 M.N.), originadas principalmente por: adquisición de camión recolector compactador para basura, el cual se encontró en el taller en estado inoperante, por lo que no está siendo utilizado para los fines que fue solicitado; pagos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el uso y/o destino de los recursos; deudores diversos y anticipo a proveedores que no han sido recuperados; obra que no está beneficiando a la población objetivo, debido a que el plantel educativo no cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica de forma regular; y volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, que presentan mala calidad, no documentados y no ejecutados.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.



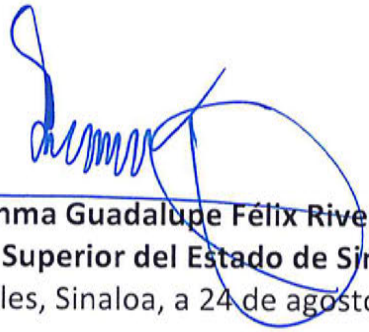
La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, concluye que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II, III y V, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de agosto de 2026





www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

 ase@ase-sinaloa.gob.mx  667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 152 primer párrafo, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones III y IV y 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como en la Elaboración de Versiones Públicas", publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma fue publicada en fecha 18 de noviembre de 2022; se **TESTARON** datos personales correspondientes a: **nombres de personas físicas y/o domicilios particulares y/o Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Claves Catastrales y/o género de personas y/o datos de personas fallecidas y/o diversa información relacionado con el estado de salud actual o futuro, tanto de personas físicas particulares como de servidores públicos**; ello, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, fue aprobado en sesión celebrada fecha 03 de septiembre de 2026, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 46/2026.

